

**Archivo Municipal
de**

MALCOCINADO

Código de referencia : ES.06077.AMMAL/1.1.01//5.3

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1900

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 74 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Malcocinado



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

11

Actas

de

Sesiones del Ayuntamiento

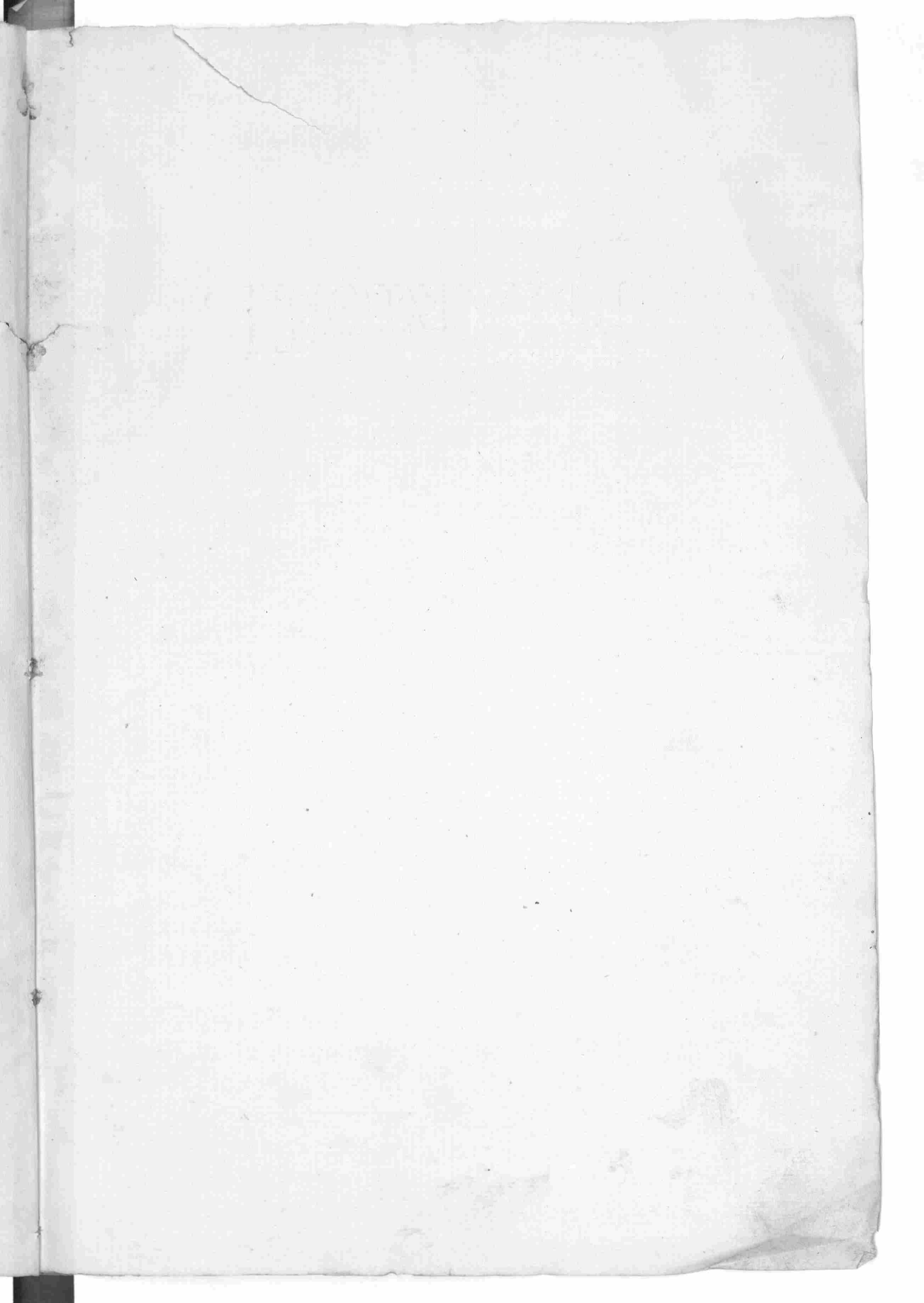
Año de

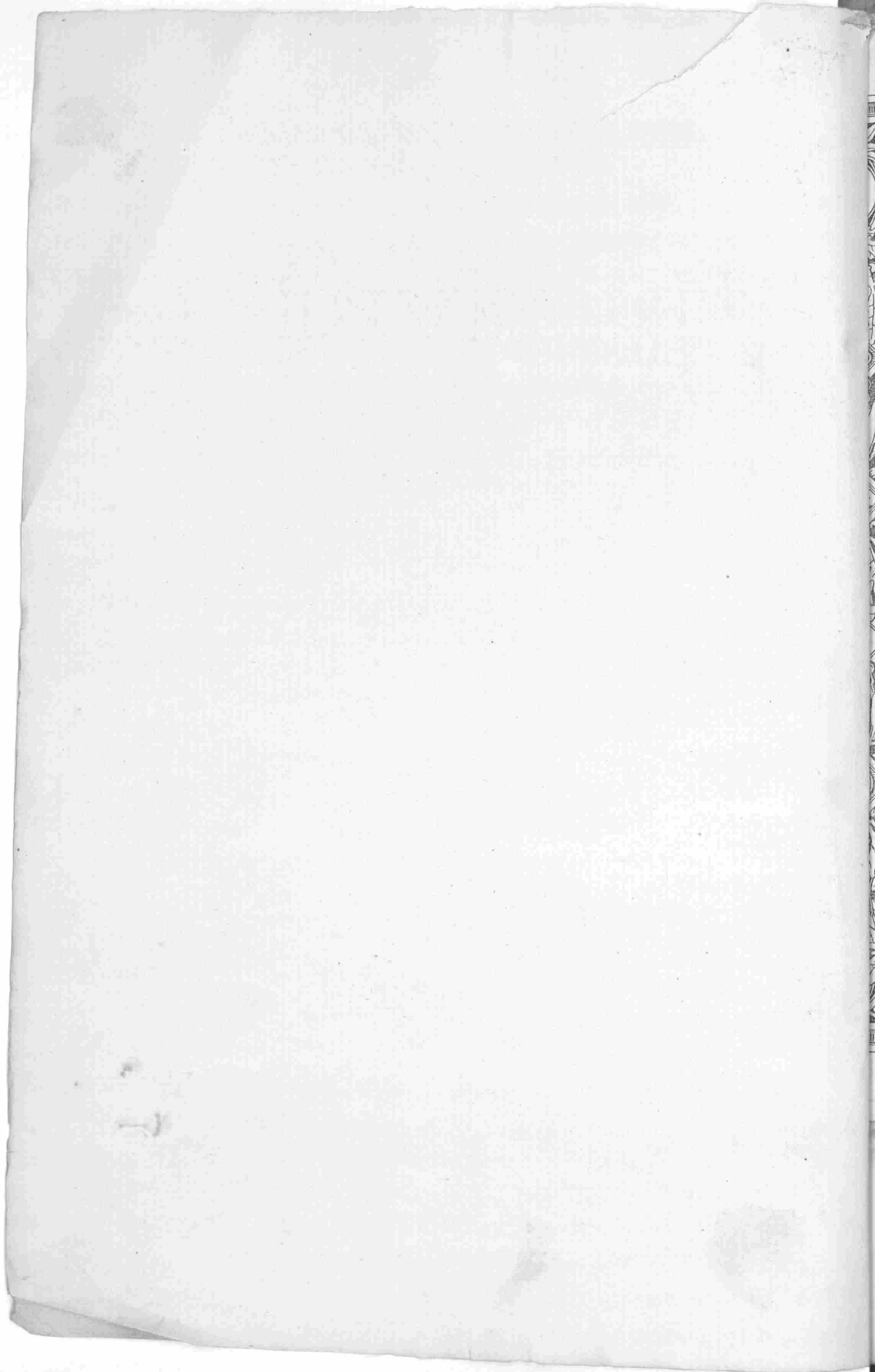
1.900

Clatsop

Clatsop - 1842

1842
1842



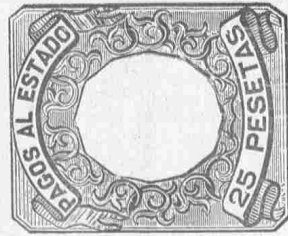


44 CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

*Nota de este pliego y los cuatro siguientes
n.º de la clase 5ª n.º 9378, otro de la 7ª
n.º 6458 y otros dos de la 10ª n.º 10.002 y 10.003 remiten
a la Hacienda el libro de actas de la Corporacion municipal del
m.º p.º de provincia.*

A.0.002,300*



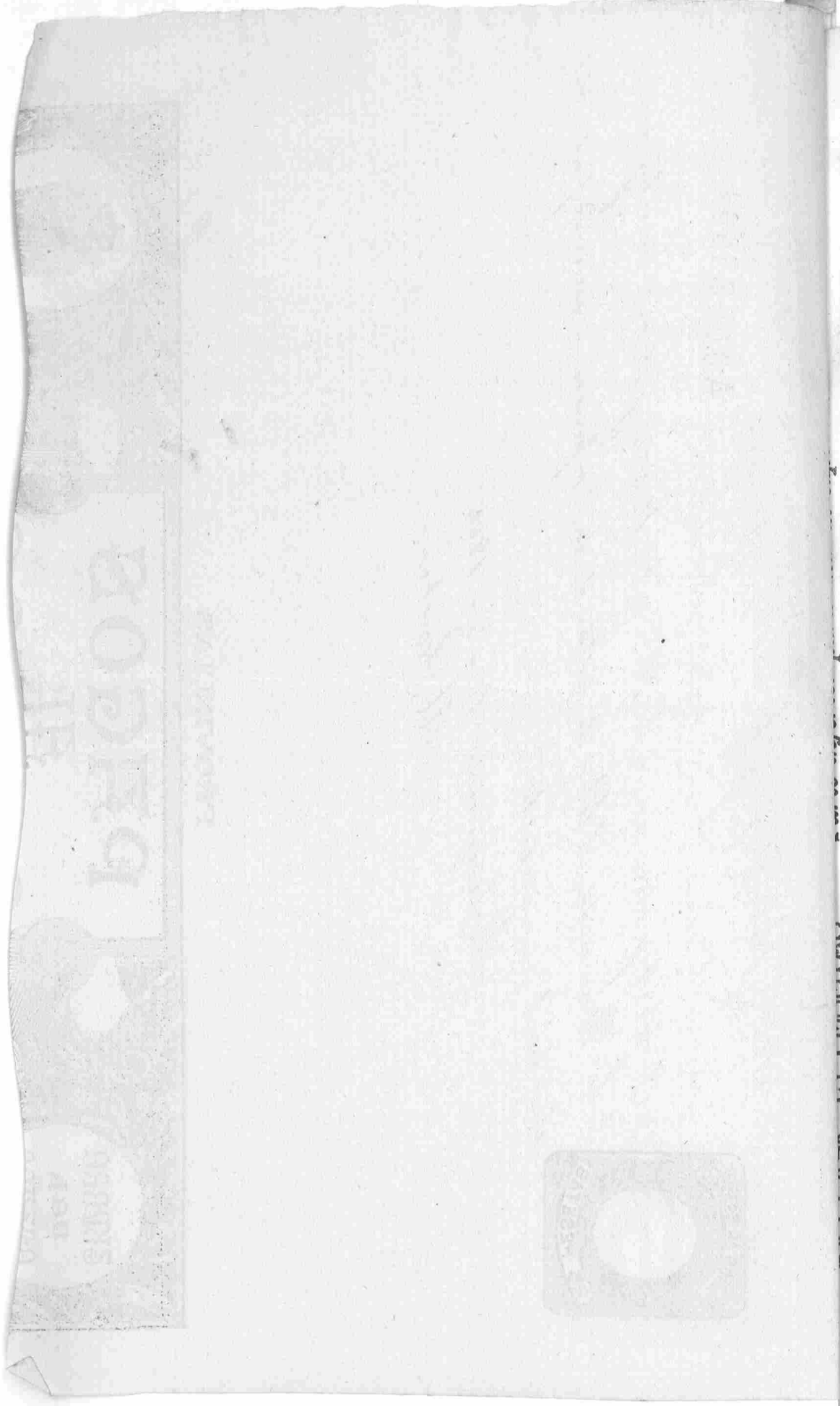
*Matemático 10-2-1904
El Secretario*

PROVINCIAS

PAIS
ZARAGOZA

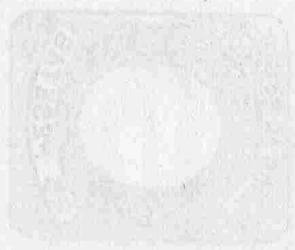
ZARAGOZA
DE LA
CORONA





THE
BIBLIOPHILE

LIBRARY



THE LIBRARY OF THE
UNIVERSITY OF TORONTO



*Nota Complemento al plieg. de la clau. 4^a = A.0.003.338**

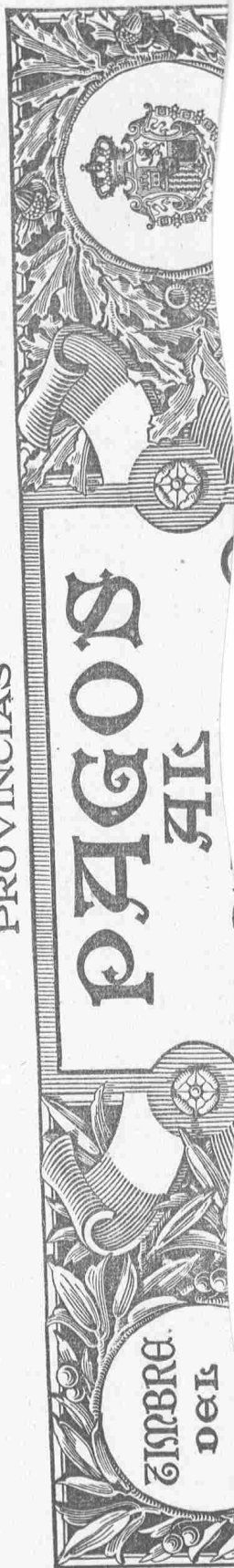
N.º 2900. Matamoros 10-2-1904

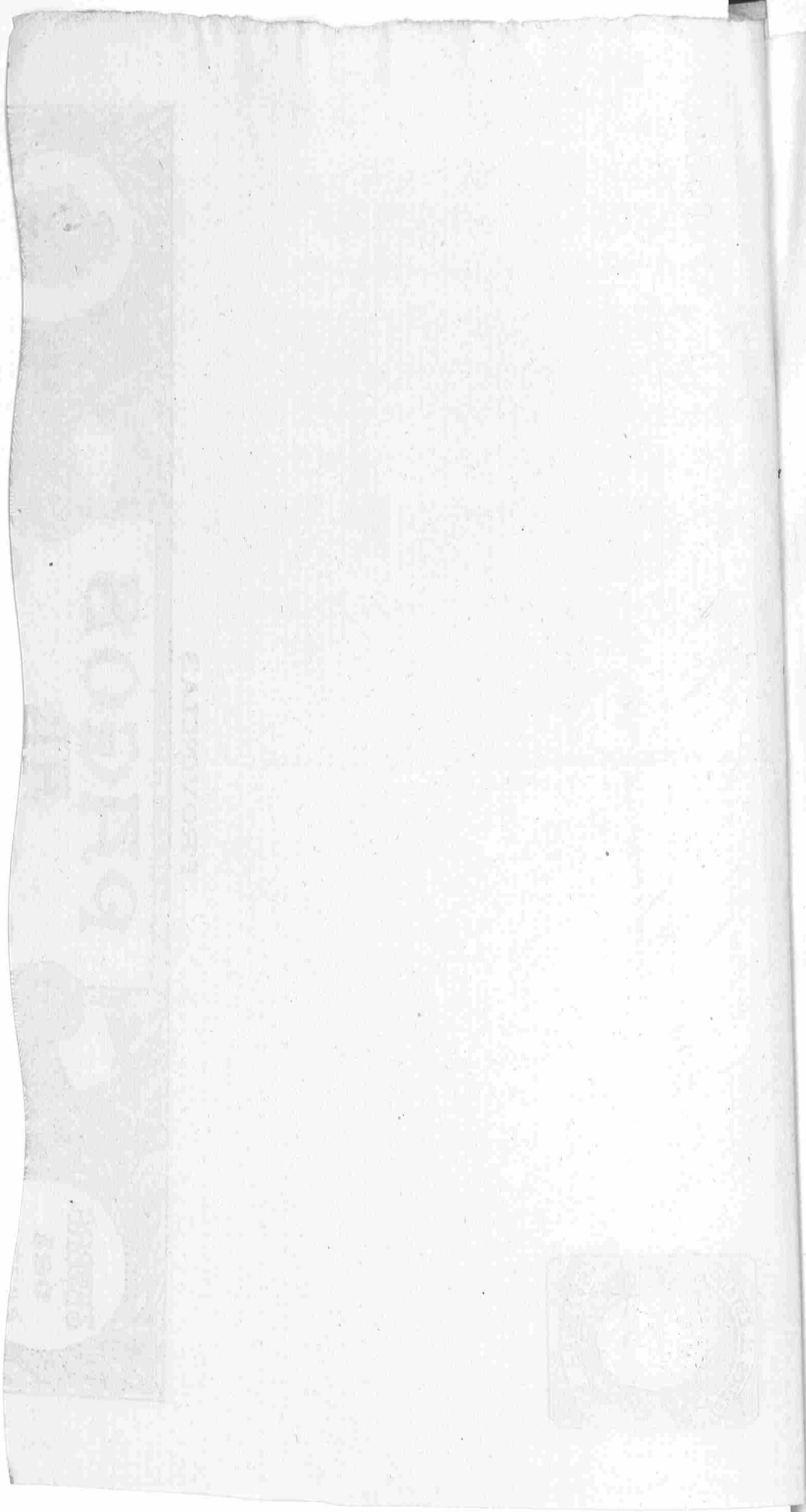
W. Santam

PROVINCIAS

PAGOS
AIS

ZIMBRA.
DEIS



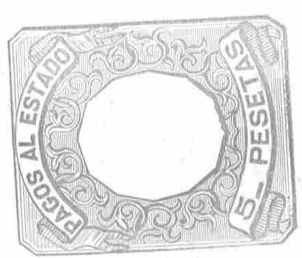


A.0.006.458 *

Nota Complemento al pago de la clase A a n.º 2 por

Matriculado 10-2-1904

W. Suroeste



PROVINCIAS

PSIGOS



ZIMBRE

DET.

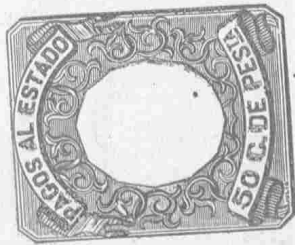
БЮДЖЕТ

РАЙОННЫЙ ЦЕНТР

СРЕДНИЙ

Nota Complemento al pago de la
clase N^a 2.300
Matriculado 10-2-1904
U. Santano.

A.0.010.002*



PROVINCIAS

PAGOS

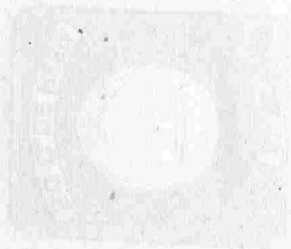
ZIMBRA



302100A

[Faint handwritten text]

202100A

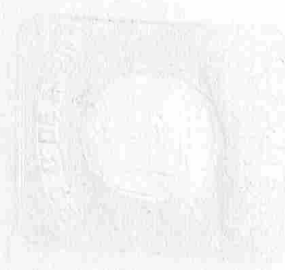


[Handwritten text on the edge of the page]

20

162102

244



Libro de actas de sesiones.

año de.

1900

2
L'Institut de France

de

1790

Compañía Arrendataria
DE
TABACOS

Timbre del Estado.

Certificación núm. *doscientos cuarenta y cuatro*



D. Sebastián Ramer Hernández, Abogado e

Inspector *tecnico* del Timbre del Estado.

Certifico: que constituido en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Villa

con asistencia de Sr. D. Juan Ruiz Ruiz y Don Antonio Garcia y Pinar Alcalde el primero y secretario el segundo de dicha Corporacion

y girada una visita en los documentos posteriores á la última, que tuvo lugar en el día 16 de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos por no aparecer girado otro alguna posterior

no he observado infracción alguna á las disposiciones vigentes que regulan el empleo del timbre del Estado, en libros y documentos que se ha

Y para que conste á la visita sucesiva, la expido la presente, que firmo en unión de los visitados en Malcocinado

á *diez* de Febrero de mil novecientos. Entreparentes la última que tuvo lugar en el día

El Inspector,

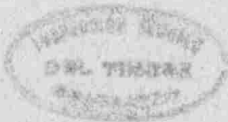
Los Visitados

U. Melore

Juan Ruiz

U. Secretario

Antonio Garcia y Pinar



Certificado n.º 1000

Compañía Anónima de Tabacos

TABACOS

Primeros del Estado

D. Antonio García

Inspector Técnico del Primeros del Estado

Certificado que conste en la Secretaría del Ayuntamiento de este Villa

con asistencia de D. Juan Ruiz y de D. Antonio García y D. Juan de los Rios y de D. Juan de los Rios y de D. Juan de los Rios y de D. Juan de los Rios

y queda una copia en los documentos de esta oficina para que sirva de base para la expedición de los documentos que se soliciten en el futuro

algunos puntos de la ley no se observan en algunas de las disposiciones vigentes que regulan el comercio de este Estado, en los términos que se indican

El que conste a la vista sucesiva de los libros de esta oficina, que firmo en unión de los señores D. Juan de los Rios y de D. Juan de los Rios y de D. Juan de los Rios y de D. Juan de los Rios

A 10 de Mayo de 1880

El Inspector



Antonio García
Inspector Técnico

BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA

Libro de Actas de Sesiones para el año
1.900.

Ayuntamiento.

Alcalde Presidente Don Juan Ruiz Buira
1er Teniente Alcalde " Mouso Vera Barragan
2o " " " Emilio Gomez Hernandez
Regidor Sindico " Jose' Ant^o Villafrute Buira
" " id. suplente. " Jose' Arjona Basto
Concejal " Jesus Ruiz Rodriguez
" " " Antonio Gomez Viruete
" " " Manuel Vera Ruiz
" " Id. vacante Por dimision de D. Camilo Grieco Alcantara
Secretario Ayunt^o D. Antonio Garcia y Pinero

⁺
Acta de la sesion extraordinaria de 1^o Enero de 1.900.

En la Villa de Malcocinado a primeros de Enero de mil novecientos, se reunieron en el Salon de sesiones de estas casas consistoriales, los Concejales Señores Vera Barragan, Emilio Gomez, Villafrute Buira, Arjona, Ruiz Rodriguez, Gomez Viruete, Vera Ruiz, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Juan Ruiz Buira, por quien se declaró abierta la sesion y dada lectura del acta de la anterior, quedó aprobada.

Por el Señor presidente se dió cuenta a la corporacion de haberse formado la lista de los individuos del Ayuntamiento y en adopcion de un numero de mayores contribuyentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el capi-

tulo 4.º artº 25 de la Ley electoral para Senadores de
8 de Febrero de 1877; y dada lectura de expresadas lis-
tas el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobacion
y que se exponga al público desde el dia de hoy reu-
tiendose un ejemplar de la misma al Señor Gobernador
civil de la provincia para su insercion en el Boletín
Oficial. No existiendo mas asuntos de que tratar
por ser este el único que se expresaba en las papeletas
de convocatoria por el Señor Presidente se levantó la sesion
de la que se extiende la presente acta que firman todos
los concurrentes de que certifico:

Juan Ruiz Manuel Ocas

Juan Ruiz José Antº Villafuerte

José María José Arjona
Emeliano

Antonio García
Pinar

Acta de la sesion ordinaria del dia 7 de Enero de 1890.

En la Villa de Malcocinado siendo las diez de la ma-
ñana del dia siete de Enero del mil novecientos, se con-
stituyeron en el Salou de sesiones de estas Casas-Comun-
torales los Concejales Señores Vera Barragan, Vera
Ruiz, Ruiz Rodriquer, Villafuerte, Arjona, Gomer
Hemandez, Gomer Viruete, bajo la presidencia del
Señor Alcalde D. Juan Ruiz Pinar.

Por orden del Señor Presidente se dio lectura de
una carta del Señor delegado de Hacienda, en la cual ma-
nifiesta que debiendo este Ayuntamiento dos mil seiscien-
tas pesetas por concepto de consumos corriente y por cedu-
las pericuales setecientas veinte y ocho, era preciso para

evitar medidas de rigor que en la primera quincena de este mes se ingrese mil seiscientos por consumos y cuatrocientos veinte y ocho, y en la segunda quincena el resto, sin por ello hacer un esfuerzo para tambien ingresar atrasos. El Ayuntamiento quedo enterado y en vista de que la Agencia ejecutiva tiene parado los procedimientos por no querer autorizar la entrada en su termino el Alcalde de Orzuaga, lo cual se tiene consultado al dicho Sr. Delegado sin que hasta la fecha halla habido contestacion, acuerda que el Señor Alcalde dirija un nuevo recordatorio e inmediatamente que venga resulta la consulta, al ser favorable se proceda a una activa recaudacion haciendo los ingresos en la forma mas favorable y segun se reclama.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que yo el Secretario certifico:

Juan Ruiz Manuel Vera
Jesús Ruiz José Ant. Villafuerte

Vera José Arjona

Vera

Emilio Gomez ^{Ant. Garcia}
Princ

Acta de la sesion ordinaria del 14 Enero de 1900.

En la Villa de Matocinado, siendo las diez de la mañana del dia catorce de Enero de mil novecientos, se reunieron en el Salon de sesiones de estas Casas Consistoriales, los Concejales Señores Villafuerte, Vera Barragan, Vera Ruiz, Arjona, Ruiz Rodriguez, Gomez Hernandez, y Gomez Viziente, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Juan Ruiz Ruiz

za por quien se declaró abierta la sesión, y dada lectura del acta de la anterior quedó aprobada.

Por mi el Secretario se dió lectura de una R. D. de 25 de Diciembre proximo pasado, por el cual dispone que en el alistamiento para el servicio militar que anualmente ha de efectuarse, se comprenderan á todos los mozos que sin llegar á 22 años cumplan desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre inclusive: que en este año no se hará alistamiento á no ser que exista algun mozo que debiera haber sido inscrito en el año que le correspondia no lo fueron, pertenecan á cualquier reemplazo; y que en las fechas que la ley de reclutamiento establece para la clasificacion y declaracion de soldados, se proceda á la revision de las excepciones que disfrutaban los mozos del reemplazo de 1897, 1898 y 1899, sujetos á las minutas con arreglo á los art.º 83, 87 y 100 así como de aquellos que por cualquier incidente no lo fueron á su debido tiempo. El Ayuntamiento quedó enterado y de conformidad con el art.º 1.º de la R. O. de 29 de Diciembre último acuerda suspender todos los procedimientos del alistamiento del año actual y reservar todos los antecedentes para que sirvan de base en el año venidero de 1904. Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion del Excmo Señor Director general del Instituto geografico y estadistico del Ministerio de Fomento, Negociado de Publicaciones, en contestacion á la D. esta Alcaldia del 14 de Diciembre último en la que intereña se nombra un representante que recoja de aquel Centro previo el correspondiente reintegro las copias certificadas de tres actas de deslinde de este término municipal. El Ayuntamiento enterado, acuerda por unanimidad, que se autorice al

Pr^o Agente de este Ayuntamiento en la Capital de Ma-
drid para que recaja las actas de deslindes y que en car-
ta particular, se le interese procure averiguar el coste
de un plano del termino por si conviniera hacerse de
el. Suo habiendo mas asuntos de que tratar se levan-
to la sesion de la que se estiene de la presente acta
que firman todos los concurrentes de que certifico=

Juan Ruiz José Arjona

Mamuel Vera Jesus Ruiz

Emilio Gomez y Jose Ant^o Villabona

Antonio Garcia y

Primer

Acta de la sesion extraordinaria celebrada el 15 Enero de 1900

En la Villa de Mateocinado, siendo las ocho de la no-
che del quince de Enero de mil novecientos y previa
convocatoria al efecto, se reunieron en el Salon de se-
siones de estas Casas Consistoriales los Concejales Sr^{es}
Vera Barragan, Gomez Hernandez, Villa fuerte,
Arjona, Vera Ruiz, Gomez Viruete y Ruiz Rodriguez,
bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Juan Ruiz
Ruiz y declarada abierta la sesion, se dió lectura
del acta de la anterior que fué aprobado.

Acto seguido el Señor Presidente en un largo y razo-
nado discurso, manifestó á la Corporacion, que segun
se expresaba en las papelotas de convocatoria el objeto
de esta reunion era presentar como lo efectuaba á Don
Jose Montero Aranda vecino de Graña de Torre her-
mora y á Don Antonio Hernandez de Cordova, que

nes lo habian solicitado para exponer ciertas razones por si se queria tener en cuenta para la baja del importe de los atrasos de censo que se le reclama. El Ayuntamiento, despues de cambiar los conceptos, saludos acuerda conceder la palabra a D. Jose Montero, quien en el uso de la misma dice: Que debia constarle al Ayuntamiento, que él ha sido comprador de buena fe, de las setentas fanegas de tierra al sitio de las Lomas de Don Antonio Ferrnandez de Cordova y que este lo fue tambien a sus antecesores, los cuales segun de publico se dice son en la actualidad insolventes y por su consecuencia aunque se les reclama la eviccion y saneamiento nada habian de conseguir.

Que habia comprobado en el Registro de la propiedad que referidas 70 fanegas de tierra eran de la propiedad del Municipio, segun escritura otorgada ante el Notario de Aruaga Don Vicente Sutil Gason el dia trece de Marzo de mil ochocientos cuarenta y seis inscrita en la antigua contaduria de Hipotecas al folio dos del Libro corriente en veinte y cuatro del mismo mes y año, y que este Ayuntamiento habia cedido el dominio útil de las mismas a Don Juan Sabas Meautara para él, sus hijos y sucesores, mediante el canon anual de treinta y siete pesetas: Que era de extrañar que desde el dia de la imposicion de referido censo no se hubiesen cobrado anualidad ninguna: Que creia que por analogia de lo dispuesto en el artículo 3.^o de la Ley de Censo de Julio de 1878 no se debia exigir mas que tres años de censo por pertenecer al Estado. Y por último pedia, a la Corporacion, tubiese en cuenta lo expuesto para acordar en forma equitativa el pago de los reditos que se le reclama. El Sr. D. Antonio Ferrnandez de Cordova en breves y corteses palabras asiente cuanto habia manifestado el Señor Montero.

El Ayuntamiento enterado y despues de dar lectura del artículo de la Ley a que hace referencia

el Señor Montero, estima que no tiene relacion con este caso presente pues solo se refiere á censo pertenecientes al Estado, respecto de cuyos rditos, podia y puede el propio Estado disponer lo mas convenientes á sus intereses. No así en lo relativo á las pensiones por censos correspondientes á los Municipios ó á otras entidades juridicas y de ahí que el art.º 12 de repetida Ley de 11 de Julio de 1878 al autorizar la redencion de tales censos en todo tiempo lo haga con la expresa advertencia de que no se lleve á efecto indagacion alguna respecto á los rditos que se adeuden, pero reservando en cambio á las Corporaciones propietarias el derecho de reclamarlas todas hasta la fecha de redencion. Que la misma Doctrina queda sentada en la Sentencia de 24 de Abril de 1874. En su consecuencia y tras una larga y razonada discusion el Ayuntamiento y por unanimidad acuerda, que no existiendo documentos suficientes en el archivo municipal para comprobar, si se dejó de abonar el censo desde su imposicion, por más que los hay que manifiestan que hace más de cuarenta, y con el fin de beneficiar en parte al Señor Montero y Fernandez de Cordova que son compradores de buena fe á quienes indudablemente ha perjudicado la inercia del Ayuntamiento por no haber exigido con puntualidad el pago de los rditos ni haber procurado la inserpcion en el Registro de la propiedad del censo de referencia como está mandado en diferentes disposiciones, se reduzca la reclamacion á veinte y nueve años y dos tercios de rditos integros ó sean mil treinta y ocho pesetas con treinta y cuatro centimos.

El Señor Montero y Fernandez de Cordova aceptan lo acordado por el Ayuntamiento é interesan se les espida certificacion de esta acta, lo que se les concede.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion de la que se estienda la presente acta que firman los Señores Concejales, Don José Montero y D. Antonio Fernandez,

de Cordova con el Señor Presidente y conmigo el Secretario de que certifico = Sobre raspado. Por último se
día. Valez

Juan Ruiz

José Arjona

José Ruiz

Manuel Veras

José Montero

Emilio Gomez

Don Dato Villafuerte

Antonio Gomez

Antonio Garcia y
Garcia

Acta de sesion ordinaria celebrada el 21 Enero de 1900.

En la Villa de Malcocinado siendo las diez de la mañana del día veinte y uno de Enero de mil novecientos, se reunieron en el Salon de Sesiones de estas Casas Consistoriales los Señores Vera Barragan, Vera Ruiz, Gomez Hernandez, Gomez Viruete, Arjona, Ruiz Rodriguez, Villafuerte, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Ruiz Ruiz, por quien se declaró abierta la sesion y dada lectura del acta de la anterior quedó aprobada.

El Concejal Sr. Villafuerte, espone a la Corporacion la conveniencia de tomar acuerdo para proponer a la Alcaldia el nombramiento de un Guarda municipal de Campo, cuyo funcionario tenga los requisitos y llene los deberes que el orden público requiere, pues como les consta a todos los Señores del Ayuntamiento

Presidencia del Sr. Vera

la propiedad rural de esta Villa esta á merced de ma-
nos criminales, que lo mismo urtan sus cosechas, que es-
tropiean la arboleda, con graves perjuicios de sus due-
ños, pues sin ir muy lejos puede señalarse el hecho escan-
daloso que á un vecino de Huaga le han quitado to-
do el fruto de tres estacadas. El Ayuntamiento ente-
rado cree muy justa la propuesta hecha por el Señor
Villafuerte y en su consecuencia, visto el Reglamento
del ramo de 8 de Noviembre de 1849 y vistas las circuns-
tancias que concurren en el Cuá municipal que desem-
peña hoy el cargo José Bordo Moruno, acuerda proponer-
lo á la Alcaldía para que previas las formalidades de-
bida preste el debido juramento de desempeñar bien y fiel-
mente el cargo á quien se le entregará desquida el distin-
tivo y título de su nombramiento. Que los gastos que esto
ocasiona se paguen del capitulo 11 artº unico del presen-
te puesto corriente.

Quo habiendo más asuntos de que tratar se levanta
to la sesion de que se estubo la presente acta que firman
todos los concurrentes de que certifico=

Juan Ruiz

Jesús Ruiz

Emilio Gomez

Manuel Vegas
José Ortega

José don Villafuerte

M. Gomez

Antonia Garcia y
Ruiz

Acta de la sesion celebrada el dia 28 de Enero de 1850.

En la Villa de Malacocinado, siendo las diez de la mañana,
del dia veinte y ocho de Enero de mil novecientos, se reu-
nieron en el Salon de sesiones de estas Casas Consistoriales
los Concejales Señores Vera Ruiz, Vera Barragan, Arjo-
na, Ruiz Rodriguez, Comar Toruete, Comar Hernandez,
y Villafuerte, bajo la presidencia del Sr. don Juan Ruiz,
Alcalde, por quien se declaró abierta la sesion y
dada lectura del acta de la anterior quedó aprobada=

Por el Señor Presidente se hizo saber á la Corporacion, que con fecha veinte y cuatro se habia recibido una comunicacion escrita por el Excmo Señor Presidente de la Asociacion gral de Ganaderos del Reino á la que acompa-
naba una certificacion del expediente de deslinde de vias pecuarias de este termino y copias de las anuncios de ventas de bienes nacionales, que mencionan un visum-
bres pastoriles: Que en vista de tales documentos creia que procedia el amojonamiento general de todas las vias segun se tenia acordado en sesion del dia veinte y cuatro de Diciembre ultimo. El Ayuntamiento tras una larga y razonada discusion y teniendo en cuenta lo que dispone el Capitulo III del Reglamento de la Asociacion general de Ganaderos del Reino, acuerda la practica del amojonamiento de todas las vias pecuarias que atraviesan este termino municipal, en la forma y condiciones que determinan los articulos 98 y 99 de precitado Reglamento, cuya operacion debera tener efecto el dia quince de febrero proximo, á cuyo fin y á los efectos del art. 101 se librara atenta comunicacion al Sr. Presidente de la Asociacion para que nombre un representante de su seno; y que se pongan los oportunos bandos para que llegando a conocimiento de los propietarios colindantes concurren si á bien lo tienen.

Seguidamente se dio lectura de las listas de compromisarios para Señores y en vista que no se han presentado contra las mismas reclamacion alguna, se acordó aprobarlas y que se exponga al público en fecha oportuna las definitivas notificando el nombramiento á los interesados.

Quo habiendo mas asuntos de que tratar se le

vante la sesion que firman todos los concurrentes esta
acta de que certifico=

Juan Ruiz

Juan Ruiz

Manuel Vera

Don Ant^o Villafuerte

este Emilio Gomez

José Arjona

Gomez

Antonio Garcia y
Esteban

Acta de la sesion celebrada el dia 4 de Febrero de 1900

En la Villa de Matucinabo siendo las diez de la mañana del dia cuatro de Febrero de mil novecientos se reunieron en el Salon de sesiones de estas Casas Consistoriales los Concejales Señores Villafuerte, Arjona, Vera Barragan, Vera Ruiz, Gomez Vizuete, Gomez Quemander, Ruiz Rodriguer, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Ruiz Poirra, por quien se declaró abierta la sesion y dada lectura del acta de la anterior quedo aprobada.

Por el Sr. presidente se manifestó a la Corporacion que estando proximo el dia en que deber darse cumplimiento a lo que dispone el art^o 20 de la vigente Ley de Reclutamiento o sea la practica de la medicion y reconocimiento de los mozos correspondientes a los tres anteriores y que fueron temporalmente excluidos del servicio militar activo como corto de talla o por defecto fisico y para efectuar al mismo tiempo la revision de las excepciones otorgadas en los mismos reemplazos, era conveniente publicar los oportunos bandos y edictos y notificar a todos los mozos a quienes correspondia revisar. El Ayuntamiento enterado aprueba la proposicion del Sr. Presidente, acordando señalar el dia cuatro de Marzo proximo para el acto de revision.

José

habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la se-
sion de la que se extiende la presente acta que firman
toda los concurrentes de que certifico

Juan Ruiz

Jose Ant^o Villafuerte

Gomez

Juan Ruiz

Manuel Vera

Emilio Gomez

Jos^e Arjona

Antonio Garama

Primer

Acta de la sesion ordinaria celebrada el 11 de Febrero 1900

En la Villa de Malcoquiado siendo las diez de la
mañana del dia once de Febrero de mil novecien-
tos, se reunieron en el Salon de sesiones de estas Ca-
sas Consistoriales, los Concejales Señores Villafuerte, Arjona,
Vera Ruiz, Vera Barragan, Gomez Hernandez, Gomez Vinete,
y Ruiz Rodriguez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
Juan Ruiz Ruiz por quien se declaro abierta la sesion
y dada lectura del acta de la anterior quedo aprobada.

Inmediatamente se dio cuenta de una comunica-
cion de la presidencia de la Asociacion General de Ganade-
ros del Reino en la cual manifiesta que no existien-
do en este Municipio Vicetador municipal de ganaderia
y cañadas para representar la clase ganadera, ni tam-
po Presidentes y Secretarios de la Junta Local de ganaderos,
era de absoluta necesidad para el buen servicio pecua-
rio, que bajo su presidencia, se reuniera en junta lo-
cal a todos los ganaderos de esta Villa para que de entre
los mismos, se designaran a los que se conceptuasen
mas aptos para desempeñar dichos cargos de Vicetador
Presidente y Secretario. A continuacion se dio tam-
bien lectura del acta de la sesion celebrada por la
Junta local de Ganaderos de la que resultan ele-

gidos para el desempeño del cargo de Vicetor de ganaderias y cañadas á Don Antonio Gomez Toruete, para el de Presidente de la Junta local á Don Rafael Soriano y para el de Secretario á Don Antonio Garcia y Piñero que tambien lo es del Ayuntamiento. La Corporacion quedo enterada y acuerdan unanimemente que debe resplandecer en el amojonamiento de vias pecuarias la justicia y la equidad para no gravar los intereses de los particulares. Y no existiendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que yo el infrascripto Secretario certifico =

Juan Ruiz Garcia

Juan Ruiz

Manuel Vera

Don Justo Villafuerte

Emilio Gomez

José Arjona

Antonio Garcia y Piñero

Acta de la sesion ordinaria celebrada el 18 Febrero de 1.900.

En la Villa de Malcocinado, siendo las diez de la mañana del dia diez y ocho de Febrero de mil novecientos, se constituyeron en el Salon de sesiones de las Cajas Consistoriales los benéficos Señores Villafuerte, Arjona, Ruiz Rodriguez, Vera Parragan, Vera Ruiz, Gomez Hernandez, Gomez Toruete, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Juan Ruiz Piñero, por quien se declaro abierta la sesion y dada lectura del acta de la anterior quedo aprobado.

Por el Sr. Presidente se recordo á la Corporacion que de conformidad con lo dispuesto en el artº 63 del Reglamento para la ejecucion de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos, se estaba en el deber de nombrar dos padres de mozos de los que tengan que sufrir la revision, para que declaren en los

expedientes que los mismos instruyan para justifi-
car sus excepciones. El Ayuntamiento y por unanimi-
dad acuerda nombrar á Aleuro Vera Barragan
y Amador Permejo Vizcete. Fuo habiendo mas au-
tos de que tratar se levanto' la sesion de la que se es-
tiende la presente acta que firman todos los concu-
rentes de que yo el Secretario certifico.

Juan Ruiz

Antonio Villafuerte

Manuel Vera

Emilio Lopez

Jesus Ruiz

Antonio Garcia

Primo

Acta de la sesion ordinaria celebrada el 25 de Febrero 1900

En la Villa de Malcozinado, siendo las diez de la ma-
ñana del dia veinte y cinco de Febrero de mil nove-
cientos, se reunieron en el Salon de sesiones de estas
Casas consistoriales, los Concejales Señores Villa-
fuerte, Arjona, Gomez Hernandez, Gomez Vizcete,
Ruiz, Rodriguez, Vera Ruiz y Vera Barra-
gan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan
Ruiz Buira, y dada lectura del acta de la ante-
rior quedo' aprobada.

Seguidamente se dio' lectura de una instancia de-
ducida por Don Gallego Hernandez, vecino de esta Vi-
lla, en solicitud de que por el Ayuntamiento se acuer-
de sea eliminado del padron de vecinos por haber
trasladado su residencia a' la Colonia de Ventilla y
Cabrera termino de Hornacueros. El Ayuntamien-
to enterado acuerda que sea dado de baja del padron
de vecinos y para que surta los efectos que puedan
convenirle al interesado, se expida por el Secretario
certificacion de este particular.

Se da

cuenta de una Circular del Sr. Delegado de Hacienda en la que ordena acuerden los Ayuntamientos y remitan la propuesta del plan de aprovechamientos de la Dhesa Real para el año forestal de 1.900 á 901. Entrada la Corporacion, y por unanimidad acuerda que se proponga la limpieza y entrosaque pues de continuar así llegaría un día no muy lejano en que no se pueda subarbar las hiervas porque el monte prohiba entrar al ganado lanar para pastar, y conseguido esto se dé á labor por dos cosechas; que ademas se proponga el arriendo de las hiervas de invernada como se ha venido haciendo siempre pero por tiempo mas limitado para que haya tiempo para ensayar la barbechera caso de conseguirse.

Quo habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion de la que se extiende la presente acta que firman los concurrentes de que certifico=

Juan Ruiz
Don Antonio Villafranca

Jesús Prieto Manuel Vera
Antonio Ramirez Emilio Gonzalez

Acta de la sesion celebrada por el Ayuntamiento para la revision de las exenciones y excepciones concedidas á mozos de 1.897, 1.898 y 1.899

En la Villa de Malcocinado siendo las siete de la mañana del dia cuatro de Marzo de mil novecientos, se reunieron en el Salon de sesiones de las Casas Consistoriales los Señores Concejales, que no estan exceptuados por la Ley para este acto, Villafranca Prieto Don Antonio, Don Jose Azjona Castro, Don Emilio Gomez Hernandez, Don Antonio Gomez Viruete, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Ruiz Prieto, y al objeto de celebrar sesion publica para llevar á efecto la revision de las exenciones y excepciones que bienen disputando los mozos pertenecientes á los recuadreros de mil ochocientos noventa y siete, mil ochocientos noventa y ocho y mil ochocientos noventa

muere. Dado los oportunos pregonos haciendo saber a' el p^ublico que se iba a' proceder al acto, entraron en el local cuantos a' bien lo tubieron, concurriendo

Callador nombrado por el Ayuntamiento y Don Simon Pena Perez, Medico Titular.

Acto continuo se ha reconocido por los Señores Concejales la marca a' la vista de los concurrentes y del Callador y contando del examen practicado que se halla exacta para los fines a' que esta destinado, por el Sr presidente se ordenó, que por mi el Secretario se diere lectura de los articulos de la vigente Ley de reclutamiento y reemplazos y del Reglamento para su ejecucion, competentes al caso asi como, de la lista de mozos que tenian que revisar sus excepciones.

Seguidamente se procedio a' la lectura con pequeños intervalos para el descanso y terminado manifestó el Sr Presidente a' los concurrentes a' la operacion y a' los demás interesados en ella, que no dejaran de exponer en la misma sesion, al par que sean llamados todos cuantos motivos crean asistirles para eximirse del servicio, puesto que no les podia ser atendida ninguna excepcion que entonces no alegara; añadiendo que a' los que las propougan se les expedirá certificacion en que conste, todo con arreglo a' la vigente Ley de reemplazos.

Incontinenti se empesó el llamamiento en la siguiente forma. Reemplazo de 1899.

N^o 1.

Luis Cabera

Simones

Soldado con

condicional

de 1^a art^o 87.

Luis Cabera Limones, hijo de Benigno y Ana; invitado por el Ayuntamiento para que expusiera lo que tubiera que alegar, dijo que subsistia la minima excepcion del año anterior o sea la de ser hijo unico de padre pobre e impedido a' quien mantiene, y reconocido el padre por el facultativo, dice este que efectivamente una hernia inguinal izquierda, considerandole impedido para el trabajo; presenta expediente justificativo de la pobreza y demas extremos y el Ayunta-

mento de conformidad con el Señor Regidor Sindico lo declara soldado condicional como comprendido en el caso 1º artº 87 de la Ley.

Nº 2.
José Hernandez
de Mercedes.
Soldado con
dicional
Cº 1º artº 87

José Hernandez Rodriguez, hijo de Jacinto y Mercedes. Invitado por el Ayuntamiento, para que expusiera la excepcion que le asistia para eximirse del servicio militar activo, enterado dijo; que periste la misma excepcion que en el año anterior i sea la de hijo único de padre pobre e impedido a quien mantiene; y reconocido el padre por el facultativo este dijo, que efectivamente padece una hernia inguinal izquierda, por lo que lo considera impedido para el trabajo. El Ayuntamiento, previa la presentacion del oportuno expediente justificativo de la pobreza y demas extremos, acuerda de conformidad con el Regidor Sindico, declararlo soldado condicional, como comprendido en el caso 1º artº 87 de la Ley.

Nº 3.
Santos Cor
do Rodrigº
Soldado con
dicional Cº 9º
artº 87 y R.O.
29 Febrero 1860

Santos Cordo Rodriguez, hijo de José y de Purificacion. Invitado oportunamente por el Ayuntamiento con arreglo al artº 61 del Reglamento para que expusiera las razones que creyera le asistia para eximirse del servicio militar activo y enterado contesto. Que tiene una hermana unilateral hija de su padre que falleció y cuya madre es viuda y pobre, a cuya hermana huérfana mantiene con el producto de su trabajo, sin cuyo auxilio tendría que impetorar la caridad pública. El Ayuntamiento visto el expediente justificativo que presenta de la excepcion alegada, consultado el caso 9º del artº 87 de la vigente Ley de reclutamiento y R.O. de 29 de Febrero de 1860, acuerda de unanime conformidad con el Regidor Sindico lo declara soldado condicional.

Nº 6.
Rafº Calero
Alguijo
Soldado con
dicional.

Rafael Calero Alguijo, hijo de Galo y Francisca y de Rafaela. Invitado oportunamente con arreglo al artº 61 del Reglamento para que expusiera las razones que creyera le asistia para eximirse de servi-

Caso 1º artº 87

militar activo y enterado contestó que subsiste á su favor la misma excepcion del año anterior ó sea la de hijo unico de padre pobre é impedido á quien mantiene, y reconocido por el facultativo este dice que efectivamente padece una parálisis del brazo y pierna derecha por lo que le considera impedido para el trabajo, presenta expediente justificativo de la pobreza y demas extremos. El Ayuntamiento de conformidad con el Regidor Sindico lo declara soldado condicional, como comprendido en el caso 1º artº 87 de la Ley;

Nº 9.

Ante Sr. Cón

Calero

Soldado con

dicional 2º

1º artº 87 y

2º artº 83.

2º artº 83.

Antonio Hernandez Calero hijo de Francisco y de Maria. Invitado por el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 6º del Reglamento para que expusiera las razones que creia le asistian para eximirse del servicio militar activo, enterado contestó que subsiste la misma excepcion que en el año anterior ó sea de tener á un hermano Francisco con licencia temporal y por lo tanto como en actual servicio perteneciendo á la cuarta Compañia del primer Batallon del Regimiento Infanteria Extremadura nº 15, á cuyo efecto presenta la licencia y expediente justificativo de la pobreza y demas extremos. Además alega padecer del corazón y reconocido por el facultativo, este dice que efectivamente padece una estrechez mitral por lo cual lo conceptua inutil para el servicio por tener una afeccion cardiaca. El Ayuntamiento de conformidad con el Regidor Sindico lo declara por el primer concepto soldado condicional como comprendido en el 1º del artº 87 y excludo temporalmente por el segundo por el 2º del artº 83.

Nº 10

Patricio

Gruero

Te. Soldado con

Patricio Gruero Vizcote hijo de Esteban y de Abelina. Invitado por el Ayuntamiento para que expusiera las razones que creia le asistian para

eximirse del servicio militar activo, enterado con-
testó, que subsiste la misma que en el año anterior
ó sea la de hermano único de cinco huérfanos de
padre y madre á quien mantiene, presenta expedien-
te justificativo de la pobreza y demás extremos. El
Ayuntamiento de conformidad con el Regidor Sindi-
co lo declara soldado condicional como comprendido
en el caso 2º artº 87 de la Ley.

Nº 11. Manuel Moreno Acosta. In-
vitado por el Ayuntamiento con arreglo al artº 61 de Regla-
mento para que expusiera las razones que creyera convenien-
te para exceptuarse de servicio militar activo y enterado
contestó, que es hijo único de padre pobre y vejestrario
con un hermano repatriado de Filipinas en este mismo
año el que está sujeto á las armas según licencia ilumi-
nada, que obtuvo, así como el oportuno expediente justi-
ficativo de pobreza y demás extremos. El Ayuntamiento
de conformidad con el Regidor Sindico, lo declara sol-
dado condicional, como comprendido en el caso artº 87.

Nº 12 Ezequiel Hernández
Ortiga Soldado Invitado por el Ayuntamiento nada alegó. El Ayun-
tamiento oído el parecer del Señor Regidor Sindico
lo declara soldado.

Nº 13. Angel Rodríguez Ruiz, hijo de Rafael y de Puri-
ficación. Invitado por el Ayuntamiento con arreglo
al artº 61 del Reglamento, manifestó que había desapa-
recido la excepción que alegaba el año anterior. El Ayun-
tamiento conforme con el Sindico lo declara Soldado.

Nº 14. Macedonio Hernández
Romero Soldado cond. Invitado por el Ayuntamiento para que expusiera
cuantas razones creyera le asistía para eximirse del
servicio militar activo, manifestó que subsiste la mis-
ma excepción que venía alegando de hijo único de
viuda pobre á quien mantiene, presenta expediente
justificativo de pobreza y demás extremos y el Ayunta-
miento de conformidad con el Regidor Sindico lo de-

clara soldado condicional.

Reemplazo de 1898

Nº 1.
Juan Jose
Blanco
Hernandez
S. Condi.
cº 1º artº 87

Juan Jose Blanco Hernandez, hijo de Juan y de Ogeta. Suvitado por el Ayuntamiento para que exponga las razones que crea le asisten para eximirse del servicio militar activo, manifiesto, que padece la misma excepcion que en el año anterior, de ser hijo unico de padre pobre y sexagenario a quien manifiesta, presenta expediente justificativo de la pobreza y demas extremos. El Ayuntamiento conforme con el Regidor Sindico lo declara soldado condicional.

Nº 3
Jco Vizuete
Hernandez
S. Condi.
cº 2º artº 87

Francisco Vizuete Hernandez, hijo de Jose Antonio y Rosario. Suvitado oportunamente por el Ayuntamiento de conformidad con el artº 61 del Reglamento, manifiesto que habia variado la excepcion que venia disfrutando de hijo de sexagenario a la de hijo unico de viuda pobre, por fallecimiento de su padre presenta expediente justificativo de la pobreza y de mas extremos. El Ayuntamiento de conformidad con el Sindico lo declara soldado condicional como comprendido en el caso 2º artº 87 de la Ley.

Nº 4.
Leopoldo
Bermejo
Durán
S. Condi.
cº 1º artº 87.

Leopoldo Bermejo Duran hijo de Amador y de Purificacion. Suvitado por el Ayuntamiento conforme a Ley, manifiesto, que sufre la misma excepcion que venia disfrutando de ser hijo unico de padre pobre e impedido con un hermano llamado tambien Sebastian impedido; reconocido ambos por el facultativo dijo respecto al padre, que efectivamente padece una hernia inguinal derecha que le imposibilita para el trabajo y respecto al hermano, que padece una disppria cronica que le dificulta notablemente la digestion ademas de su desarrollo fisico insuficiente; presenta expediente justificativo de pobreza y demas extremos. El Ayuntamiento de conformidad con el Sindico lo declara soldado condicional: cº 1º artº 87.

Nº

numero 7.

Juan Suarez Muñoz
P. condic.
cº 2º artº 87.

Juan Suarez Muñoz de Rafael y Ricarda. Invitado por el Ayuntamiento con arreglo al artículo 61 del Reglamento para que expusiera cuantas razones creyera le asistieran para eximirse del servicio militar activo; y dijo que aun subsistia la misma excepcion que venia disfrutando en los años anteriores, de ser hijo unico de viuda pobre a quien mantiene; presenta expediente justificativo de la pobreza y demas extremos. El Ayuntamiento, de conformidad con el parecer del Sindico lo declara soldado condicional, como comprendido en el caso 2º del artº 87.

Nº 8

Cayetano Vera Ruiz
(gan) Soldado
condicional
cº 1º artº 87.

Cayetano Vera Ruiz hijo de Mouron y de Fulgencia Invitado por el Ayuntº para que expusiera cuantas razones creyera le asistieran para eximirse del servicio activo y dijo: Que continua la misma excepcion de ser hijo unico de padre pobre e impedido a quien mantiene, por la cual fue exceptuado el año anterior con arreglo al artículo 149 de la vigente Ley de reclutamiento y remplazo; reconociendo el padre por el facultativo, resulto que padece una Albuminuria cronica con perdida de la vista en grado considerable por hidropesia; considerandole impedido para el trabajo; presenta expediente respecto a la pobreza y demas extremos. El Ayuntamiento de conformidad con el Regidor Sindico lo declara soldado condicional como comprendido en el caso 1º artº 87 de la Ley.

Nº 12.

Angel Cas-
tilllo Garcia
Excluido tem-
pº caso 2º artº 83

Angel Castillo Garcia hijo de Francisco y de Maria. Battado tubo un metro quinientos treinta y cinco milímetros. Invitado al efecto, nada alego. El Ayuntamiento de conformidad con el Señor Regidor Sindico lo declara Excluido temporalmente como comprendido en el caso 2º artº 83 de la Ley.

Nº 13

Antº Hernandez
Acosta
Soldado

Antonio Hernandez Acosta hijo de Jose Antonio y Catalina. Invitado oportunamente por el Ayuntamiento para que expusiera las razones que le asistieran para eximirse del servicio militar activo, dijo que no tenia nada que alegar por haber desaparecido la excepcion que venia disfrutando. El Ayuntamiento de con-

Nº 14
Amador
Ruiz Yanes
S. condicional
cº 1º artº 87.

forunidad con el Sr Regidor Sindico lo declara Soldado
Amador Ruiz Yanes hijo de Antonio y Rafaela
Invitado por el Ayuntamiento para que expusiera las
razones que le asistiera para eximirse del servicio mi-
litar activo, dijo; que persistia la excepcion que
bien alegando de ser hijo unico de padre pobre y sexa-
genario a quien mantiene; presenta expediente jus-
tificativo de la pobreza y demás extremos, El Ayunta-
miento de conformidad con el Sr Regidor Sindico
lo declara soldado condicional, como comprendido
en el caso 1º artº 87 de la Ley.

Nº 16
Francº Hernº
Rodriguez
Soldado

Francisco Hernandez Rodriguez hijo de Francisco
y Dolores Invitado por el Ayuntamiento para que ex-
pusiera las razones que creyera para eximirse del ser-
vicio militar activo, dijo; que habia desaparecido la
causa de la excepcion que venia disfrutando. El Ayun-
tamiento conforme con el parecer del Sindico lo decla-
ra soldado

Reemplazo de 1897

Nº 12
Rafael Sil-
veira ~
S. condic.
cº 1º artº 87.

Rafael Silveira Vera hijo de José Grabel. Invita-
do por el Ayuntamiento con arreglo al artº 61 del
Reglamento, alegó la excepcion que venia disfru-
tando de hijo unico de padre pobre y sexagenario
presenta expediente justificativo de pobreza y demás
extremos. El Ayuntamiento de conformidad con el
Regidor Sindico lo declara soldado condicional como
comprendido en el cº 1º artº 87 de la Ley.

Nº 20
Prudencio
Castillo
Cordo: Solda-
do condicional
cº 1º artº 87.

Prudencio Castillo Cordo, hijo de Manuel y Guadalupe.
Invitado oportunamente por el Ayuntamiento, manifiesta
que aun subsiste a su favor la misma excepcion que ve-
nia disfrutando de ser hijo unico de padre pobre e impo-
dido a quien mantiene, reconocido el padre por el faculti-
vativo dice: Que efectivamente padecia una hernia ingui-
nal derecha por lo que le considero impedido para
el trabajo; presenta expediente justificativo de pobreza
y demás extremos. El Ayuntamiento de conformidad

Nº 21.
Juan Hernández
Paniagua.
Soldado

con el Sr Regidor Sindico, lo declara Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art.º 87 de la Ley, Juan Hernandez Paniagua, de Antonio y Maria del Rosario. Invitado por el Ayuntamiento de conformidad con el art.º 61 del Reglamento, manifestó que habia desaparecido la excepcion que venia disfrutando de hijo unico de viuda con un hermano en actual servicio y que nada tenia que alegar. El Ayuntamiento conforme con el Sindico lo declara soldado.

Nº 238
José Moreno
Hernandez
E. Temporal^{te}
cº 2º artº 83.

José Moreno Hernandez, hijo de Antonio y de Joaquina. Tallado tubo un metro quinientos doce milímetros. Invitado por el Ayuntamiento de conformidad con el art.º 61 de Reglamento, nada alegó el Ayuntamiento de conformidad con el Regidor Sindico lo declara Excluido Temporalmente como comprendido en el caso 2.º del articulo 3º de la Ley.

Nº
Luis Gomez
Echevarria
S. condic^{te}
cº 2º artº 87.

Luis Gomez Echevarria hijo de Juan y de Donata. Invitado por el Ayuntamiento de conformidad con el art.º 61 del Reglamento, manifestó que aun subsiste la misma excepcion por que se eximiera con arreglo al art.º 149 de la Ley, de ser hijo unico de viuda pobre á quien mantiene; presenta expediente justificativo de pobreza y demás extremos. El Ayuntamiento conforme con el parecer del Regidor Sindico lo declara soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art.º 87 de la Ley.

Al no habiendo otros mozos á quienes revisar y fallar sus excepciones y exenciones, por el Sr Presidente se hizo saber á la concurrencia que con sujecion á lo que determina el art.º 104 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazos, desde este dia y antes de la vispera del señalado para emprender la marcha á la Capital de Badajoz, se admitiran las excepciones que sobrevinieren á los mozos, y por circunstancias no imputable á aquel y á su familia en virtud de la cual debie-

se eximirse con arreglo al art.º 80, 87 y 88; así mismo
se admitidas las excepciones que se aleguen aun
que a su debido tiempo no se hubieren propuesto si
en esta época reunia las circunstancias necesarias
para gozar de ellas y no pudiendo efectuarlo enton-
ces por no haber llegado a su convencimiento
indispensable para que le fuera concedida,
con lo cual se dio por terminado el acto que fir-
man todos los Señores Concejales, Medico Titular,
y Alcalde de que certifique

Juan Ruiz

José Vera

Don Juan Villapuerta

José Gilletto

Manuel Vera

Antonio Vera

José Arjona

Emilio Gomez

Antonio Vera

Acta de la sesion ordinaria celebrada el dia 11 Marzo de 1900

En la Villa de Malvecinado, siendo las diez de la ma-
ñana del dia once de Marzo de mil novecientos,
se reunieron en el Salon de sesiones de estas Ca-
sas Consistoriales los Concejales Señores Vera Barra-
gan, Gomez Hernandez, Villapuerta, Arjona, Vera
Ruiz, Ruiz Rodriguez, y Gomez Vriente, Bajo la
presidencia de Don Juan Ruiz Ruiz Alcalde
por quien se declaró abierta la sesion y dada lee-
tura del acta de la anterior, quedó aprobada.

Por el Sr. Presidente se recordó a la Corporación
que en sesion ordinaria del dia diez y siete de Di-
ciembre del año anterior, se habia acordado pedir
al Instituto Geografico y Estadístico un plano de
termino, el cual se habia recibido y estaba a la vir-
ta para su examen. Que este acuerdo habia sido a
virtud de existir dos pedanzos de terrenos detentados

en este termino municipal a los sitios de
y de Boquillas y Manillos: Que referidos terrenos, el pri-
mero esta detentado por D. Candido Venegas Alvarado
quien intenta probar la propiedad con un documento
ilegible, que segun se deduce no guarda relacion al-
guna con las tierras del litigio; y el segundo lo apro-
becha Don Gerardo Poix de la Pedraja, quienes si no
ha intentado probar su propiedad ante el Ayunta-
miento porqu  el terreno que forma limite con aquel
y que le pertenece lo compr  en termino de Guadaleca-
nal, luego solo lo que intenta probar que no pertene-
ce a esta jurisdiccion: Que por m s que esta destina-
do el termino, con lo cual queda probado que dichos
terrenos corresponden al concilio de vecinos de esta
Villa, creia conveniente rectificar los mojones de
ambos pedanzos de terrenos, levantando al efecto hi-
fos de cal y piedra de un metro o m s de altura
hechando en su base carbonsilla o polvos de carbon
vegetal, con lo cual se mantienen insuperables. Que
como quiera, que en diferentes ocasiones, se ha cita-
do a los Ayuntamientos de Guadalecanal y Manis
para que concurren a los apesos y deslindes que se
han promovido, y han tenido a bien ^{en} concurrir, seria
conveniente se librara a esta comunicacion al
Sr. Gobernador Civil de la provincia, interesan-
dole que  l lo hiciera del de Sevilla, que ordena-
ra a los Ayuntamientos antes expresado que asis-
tiran a la operacion que se proyecta. El Ayun-
tamiento tras una larga y rasonada discusion a-
cuerda de conformidad con lo expuesto por el Sr.
Alcalde, se alando para el Anojonamiento del
Manillo y Boquillas el dia diez de Abril proxi-
mo y para el de Trece de dicho mes.

En habiendo mas asuntos de que tratar se levan-
ta la sesion de la que se extiende la presente acta que
firmar todos los concurrentes conmigo el Secretario de

qu certifico= Manuel Vera

Juan Ruiz

Jose Ant^o Villafuerte

José Ruiz

José Arjona

Conceles Gomer

Antonio Varas y
Ruiz

sesion extraordinaria de 18 de Marzo de 1.900 sobre adopcion
de medios para hacer efectivo el encabezamiento de Consumos y sus
recargos y los cupos de sal y alcoholes.

En la Villa de Maleveinado a diez y ocho de Marzo de
mil novecientos y siendo las ocho de la noche, reunidos
en las Casas Consistoriales los Señores Concejales, Don
Jose Arjona Castro, Don Antonio Gomer, Viruete, Don Eui-
lio Gomer, Hernandez, Don Jesus Ruiz Rodriguez, y Don
Manuel Vera Ruiz; y los asociados contribuyentes D. Ma-
nuel Castillo Aldana, Don Francisco Monta Ortiga, D.
Antonio Bermejo Viruete, Don Jose Guerrero Espino, Don Jo-
se Viruete Hernandez, Don Jose Viruete Hernandez Alga-
jo y Don Benigno Cabera Moruno, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Don Juan Ruiz, Ruiz, se declaró pre-
sente abierta la sesion publica extraordinaria, para que
habian sido convocados en forma, la cual dijo tenia por
objeto proceder a la adopcion de medios para hacer efec-
tivo el encabezamiento de consumos y sus recargos, el
especial de Aguardientes y licores y el correspondiente
a la Sal, en el segundo semestre del año actual
y todo el año natural de mil novecientos uno, y siguien-
tes, caso de así acordarlo.

El mismo Sr. Presidente mandó que se diere cuenta
de los cupos señalados por dichos conceptos, a esta pobla-
cion, por la Superioridad, para el año corriente ya expre-
sado.

Vera

ficado así, por mi el Secretario, la Corporación quedó ente-
rada, acordando por unanimidad que dichos cupos
importantes cuatro mil setecientos cuarenta y tres pesetas
correspondientes al de consumos, líquidos espirituosos y
y el de la Sal, con más los recargos autorizados, fue-
sen los que sirvieran de base y punto de partida en
todos los acuerdos que se habían de adoptar en esta
reunión, con el expresado motivo.

Además y debiendo correr unidos con los derechos del
Tesoro, á excepción de los de la sal, el recargo del tan-
to por ciento sobre los mismos, que para gastos del
presupuesto municipal quedó así mismo aprobado,
que se aumente para los efectos expresados, el ciento
por ciento á todos y á cada uno de los tipos, que correspon-
dan á los artículos ó especies que abracen al encabeza-
miento de consumos y en igual proporción también los
derechos de tarifa; de cuyo recargo como queda indicado,
únicamente se halla exento el impuesto referente á
la sal, por oponerse á ello la legislación vigente.

Diose lectura al capítulo 24 del Reglamento de 11 de
Octubre de 1.898, y debiendo determinarse los medios
que con arreglo á esta disposición, se habían de em-
plear para la realización de dichos cupos ó encabe-
zamientos, varios Señores Concejales y arriados hicieron
uso de la palabra, emitiendo por su orden cada cual
la opinión que creyó más conveniente á los intere-
ses del municipio. Teniendo en cuenta la situación
y condiciones del vecindario y la naturaleza del im-
puesto, el Ayuntamiento y adjunto, acordaron deses-
tinar el medio de la aduana municipal, por las
malas consecuencias, que trajo el acuerdo tomado el
año anterior; así como el arriado á la exclusiva que
tan perjudicial bien siendo para los fondos del Mu-
nicipio, dando como se dá siempre el caso (como se
dá siempre el) de no haber licitadores, en la primera
y segunda subasta, teniendo que ser adjudicada el rema-

te por las dos terceras partes del cupo de líquidos y carnes
teniendo que ir al reparto la demás especie con más la
tercera parte del cupo y recargos de las arrendadas, de
lo que resulta que se paga cuatro terceras partes, de lo
que debiera, de las arrendadas.

Resuelto así los extremos referente a la Admon municipal
y arrendamiento a la exclusiva, se continuó delibe-
rando sobre los medios de recaudación que habían
de utilizarse vieniéndose a declarar por mayoría en
su consecuencia que el medio más breve, sencillo y
haceroso, y por el que desde luego debía adoptarse la Cor-
poración, era el del arriendo a venta libre de los de-
rechos de todas las especies de tarifas, incluso la sal,
por término de tres años, y medio.

En este acto y con la venia del Sr Presidente, ha-
uso de la palabra D. Emilio Gomez Hernandez,
quien en un largo y lucido discurso, intenta demostrar
que lo más conveniente a los intereses del Municipio
era el reparto vecinal de todo el importe del cupo y
recargos, a lo que le contesta el Señor Viriute Hernan-
dez, abogando por el arriendo a venta libre.

Concretada la discusión, votaron por el arriendo
los Señores, Guerrero Espino, Vera Ruiz, Ruiz Rodrigo,
Castillo Aldana, Viriute Hernandez, Arjona y el Sr.
Viriute Hernandez Alguiso Acosta Ortega, Permejo Vi-
riute y el Sr Alcalde y por el reparto vecinal señores
Gomez Viriute, Cabera Moruno, y Gomez Hernandez,
quedando adoptado por diez votos contra tres el arren-
do a venta libre de los derechos de todas las especies por
término de tres años y medio, bajo las condiciones si-
guientes, que se acuerda señalar para mejor inteli-
gencia, seguridad y cumplimiento del contrato con
sugerencia a las disposiciones del Capt. 26 del Reglamento
citado.

Pliego de condiciones, bajo las cuales se ha de intentar llevar a
efecto el arrendamiento a venta libre de los derechos señalados.

a las especies o artículos de consumos comprendidos en el encabezamiento de esta población y su término durante el 2º Semestre del año actual y los de 1.901; 1.902 y 1.903.

1ª El Arriendo a venta libre de los derechos y recargos establecidos en el encabezamiento, tendrá lugar el día quince de Abril proximo de día, a doce de la mañana en las Casas Consistoriales, y en un solo remate, ante la Comisión de este Ayuntamiento, conforma de los Señores Concejales que al efecto se designaren y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, sirviendo de tipo la cantidad de nueve mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas con cincuenta y nueve céntimos a que aquellos ascienden en su totalidad, según resulta del estado o presupuesto que se estampa a continuación.

Clases de las especies.	Derechos del Tesoro		3º de co. Branzay conduccion		R. Honi. cinal del 100 pto		R. tran- sitoriodel 50 pto		Total. Gral	
	Ptas	C?	Ptas	C?	Ptas	C?	Ptas	C?	Ptas	C?
	Carnes vacunas, lanas y cabrias.	86	21	2	59	86	21	8	62	183
Id. de cerdo en fresco y saladas.	1.149	75	34	50	1.149	75	114	97	2.448	97
Vinos de todas clases.	287	20	8	60	287	20	28	72	611	72
Vinagres.	86	21	2	58	86	21	8	62	183	62
Aceites de comer y petroleos.	747	30	22	44	747	30	74	73	1.591	77
Sabon duro y blando.	287	20	8	60	287	20	28	72	611	72
Pescado de rio y mar	57	16	1	73	57	16	5	72	121	77
Aguardientes Licores, alcoholes.	279	"	8	37	279	"	27	90	594	27
Trigo cebada y demás cereales.	1.204	97	36	14	1.204	97	120	50	2.566	58
Sal comun.	558	"	16	74	"	"	55	80	630	54
Totales.	4.743	"	142	29	4.185	"	474	30	9.544	59

2ª La subasta se verificará bajo el sistema de pujas a la mano, destinándose la primera hora a las proposiciones por todos los ramos reunidos, y a falta de licitador, se admitiran en la segunda hora, las posturas parciales que se licieren a cada uno de aquellos, bajo el tipo que respectivamente tienen señalado en dicho presupuesto, y si

durante las dos horas marcadas, quedará cubierto el tiempo de todos ó algunos de dichos ramos, se adjudicará el remate sobre ellos al mejor postor, sin más licitacion. En otro caso se celebrará un segundo y último remate el día treinta de Abril, con las mismas formalidades, y en el se admitiran proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado á los ramos que fueron objeto de esta segunda licitacion, adjudicandola igualmente en favor del mejor postor.

3^a El contrato principiara á contarse desde el día primero de Julio proximo venidero, y terminara en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos tres.

4^a No se admitira proposicion alguna que no cubra los tipos señalados en la condicion segunda. Tampoco se admitiran como licitadores ni como fiadores los individuos á que se refiere el art.º 129 del Reglamento.

5^a Para tomar parte en la subasta es condicion precisa depositar en la mesa de la Alcaldia una cantidad en metálico equivalente al 5 p^{os} del tipo señalado al ramo ó ramos que la proposicion abraza; cuyas sumas aprobado que sea el remate, se devolveran íntegras á los interesados que no hubiesen sido favorecidos en la licitacion y se reservará la correspondiente al individuo en cuyo favor se hubiere hecho la adjudicacion, hasta tanto que preste la fianza que despues se dirá, y de no verificarlo, perderá aquel, dicho depósito, quedando su importe en beneficio de los fondos municipales.

6^a El Arrendatario vendrá obligado á ingresar en las arcas del Municipio durante los dias primeros dias de cada mes la cantidad importe del remate por mensualidades.

7^a A los dias siguientes al de la adjudicacion del remate, el arrendatario prestará fianza á favor del Ayuntamiento, que responda de la seguridad de los pagos y del cumplimiento exacto de este contrato. Di

cha fianza consistirá en la cuarta parte del importe del arriendo, que podrá constituirse en metálico ó en fincas.

8.^a Este contrato que será sometido á la aprobacion de la Superioridad, se acepta por el rematante á suerte y ventura, y sin derecho por lo tanto á rebaja ni perdón de la cantidad en que fuere adjudicado. Si se alterasen los derechos de tarifa en alza ó baja, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo sin reseñarlo.

9.^a Tendrá derecho el rematante á percibir por el consumo, que se haga dentro del casco y radio de esta Villa, de las especies sobre que versa el contrato, los derechos señalados para el Tesoro, y por concepto de recargo para gastos municipales, á excepcion de la Sal que no está sujeta á este recargo en la Tarifa correspondiente, sin que sea dable aumentarlos más que los demás recargos que la Ley autoriza, bajo ningun. concepto; Para cuya execucion y defensa de los intereses contratados, queda desde luego subrogado el arrendatario en todos los derechos y acciones que la Hacienda tiene concedidos al Ayuntamiento, con obsion por tanto á realizar todos los actos que el Reglamento determina, y á proceder con sujecion á sus reglas y disposiciones, á las cuales sugetará también la contabilidad y Admin^{ion} del impuesto.

10.^a De los moradores del extrarradio tendrá dicho arrendatario derecho á recaudar conforme al cupo correspondiente sugetandose para ello al capitulo 5.^o del precitado Reglamento.

11.^a El reintegro del papel y demás gastos que se originen en el expediente por consecuencia del contrato será de cuenta del rematante.

Bajo cuyas bases y condiciones confeccionan este pliego los Señores Concejales y adjuntos.

Mi mismo se acuerda que en el caso de quedar cierta tas dos subastas á venta libre, se intente el arriendo de venta á la exclusiva de todas las especies; y si tanpoco se presentare licitador, se adopte el mismo medio, solo por los líquidos y carnes, llevando al repartimiento vecinal, de

cupo y recargos correspondientes a las demas especies. Y por
ultimo que al no dar resultado ninguno de los medios propo-
nidos se proceda al repartimiento vecinal de todo el cupo
y recargos.

En cuyo estado y no habiendo mas asuntos de que tratar
relativos a la cuestion se dio por terminado el acto que
se levanta la presente acta y firman los que saben de
que yo el Secretario certifico.

Juan Ruiz José Arjona Borja y Ant. Gomez
Jose Ant. Villafuerte Manuel Vera

Josmi y Francisco Escorta
Jesus Ruiz

Josmi y Porbino Cabeza Josmi y Jose Bueres
Jose Vizcete Eusebio Gomez

Antonio Garcia y
Bueno

Acta de la sesion ordinaria celebrada el 25 de Marzo de 1900.

En la Villa de Matcoimada a veinte y cinco de Marzo de
mil novecientos, se constituyeron en el Salon de sesio-
nes de estas Casas-Capitulares los Concejales Señores
Vera Barragan, Vera Ruiz, Gomez Hernandez, Go-
mez Vizcete, Villafuerte Bueno, Arjona Castro, Ruiz
Rodriguez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
Juan Ruiz Bueno, por quien se declaro abierta la
sesion y dada lectura del acta de la anterior que
aprobo da.

El Sr. Presidente llamo la atencion de la

Corporacion respecto á que el dia señalado para la rectificación de los Mojoneros de entre la Casa de Barreros y Arroyo de San Miguel era el trece Viernes Santos. El Ayuntamiento enterado acordó haber señalado ese dia por distraccion involuntaria y no siendo al proposito para la operacion que se proyecta que se debe para el Martes diez y siete del actual á cuyo fin se oficiará al Ayuntamiento de

Manises.

Por dicho Señor Presidente y un largo y razonado discurso manifestó á la Corporacion que siendo el deber impuesto á los Ayuntamientos, el de cuidar con esmero de todas las fincas de servidumbres y aprovechamiento de los pueblos, y como al instituirse en administradores de los bienes comunales, no puede menos de imponerse las responsabilidades inherentes á ese cargo, y por lo tanto les dejó en libertad, no solo de adoptar todas aquellas medidas, que la Ley pone en manos de los particulares, para mantener y conservar sus fincas, sino que, como en la facultad de conservar va naturalmente aparejada la de reparar usurpaciones, les concede el derecho de reivindicacion contra toda usurpacion de terrenos pertenecientes al Municipio, usurpaciones, á que con tanta frecuencia estan expuestos los bienes de los pueblos, cuando por desgracia, como en este caso, su administracion se confia en manos ineptas é indolentes; razon por la cual la vigente legislacion quiere que sin necesidad del interdicto, baste la Autoridad misma de los Ayuntamientos, para impedir contener y reparar esa clase de usurpaciones. Que si bien la conservacion de bienes y derechos comunales es funcion de los Ayuntamientos, si lo es asi de los Alcaldes segun lo declara la R. O de 30 de Octubre de 1879 y como consecuencia de lo expuesto la Corporacion está en el deber de marcar el tramite que se ha de seguir, para llevar á efecto la reivindicacion de los terrenos de referencia. El Ayuntamiento, tras una larga y razonada discusion, acuerda: Que respecto de las tierras del Olamillo solo debe practicarse la operacion

de modificación de Heritos, puesto que el dueño de la finca colindante, solo quiere ejercer actos de propiedad del Valdivio, alegando que es término de Guadaleanal á cuyos propios conliró con límite de esta Villa, y prueba de que reconoce algún derecho cuando no prohibe á algunos vecinos aprovechen los pastos; que para comprobar caso necesario por el Secretario del Ayuntamiento se expida certificación de los bienes que le resulten amillados al dueño de la finca colindante. Y respecto al segundo terreno ó sea el que disfruta Don Caudido Venegas Alvarado como suyo, y que también son Valdivio de estos propios, por más que el disfrute y usurpación data de más de un año cuya reivindicación se le ha reclamado diferentes veces por el Ayuntamiento, se le exhiban los títulos que para su posesión tenga y caso de no acreditar debidamente, se proceda al levantamiento del Terreno del susodicho Don Caudido Venegas Alvarado por los trámites de Ley y caso de entablarse recurso, se siga este hasta su determinación: Que se expida certificación de los bienes que le resulten amillados al Venegas; así como se interese del Sr. Registrador de la Propiedad certificación bastante á acreditar el derecho que sobre el terreno, origen de este acuerdo, tiene dicho Sr. Y que una vez terminadas estas diligencias, se diere conocimiento al Sr. Delegado de Hacienda para que una vez terminados los expedientes respectivos, sean incluidos en el catálogo como propiedad de este Ayuntamiento.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión que firman todos los concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Juan Ruiz

José Ibarra

José Luis Villalverde

José Ruiz Manuel Vera

Antonio Larrea

Enrich Gomez
 Antonio Gomez

ra de la sesion ordinaria celebrada por el Ayuntamiento el dia
1 de Abril de 1900.

En la Villa de Malcozinado, siendo las diez de la ma-
ñana del dia primero de Abril de mil novecien-
tos, se constituyeron en el Salon de sesiones de estas Casas
Consistoriales los Concejales Señores Vera Pizar, Vera
Barraغان, Arjona, Villafuerte, Ruiz Rodriguez, Go-
mez Hernandez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Juan Ruiz Pizar, quien declaró habiérta la sesion
ordinaria de este dia y dada lectura del acta de la an-
terior quedó aprobada.

El Sr. Presidente en un largo y lucido discurso hizo com-
prender a la Corporacion las ventajas que proporcionaria
a este pueblo el establecimiento de una Feria de ganados
que se antepusiera a la que celebran las inmediatas Villas
de Guadalcanal y Alanis, siendo de esperar se tuvieran,
no pocas contrataciones, pues se viene observando todos los
años, al paso de los feriantes para los mercados referidos,
que consiguen transacciones, con los vecinos, algunas de
ellas de interés: Que de conformidad con el art.º 82 del vi-
gente Código de Comercio y el 72 de la Ley municipal,
los Ayuntamientos tienen la facultad de establecer Fe-
rias y Mercados en sus localidades sin más tramites
que consignarlo en una de sus sesiones y procurar exten-
derla propaganda. El Ayuntamiento oyó con agrado
cuanto habia manifestado el Sr. Alcalde y con el
fin de estudiar con detenimiento tan importante
asunto para los intereses de la localidad, acuerda,
por unanimidad nombrar una comision de su se-
ño, que penetrada del deseo y conveniencia del pro-

yecto, examinar y proponga a la Corporacion el lugar
modo y forma mas conveniente para llevarlo a efecto.

Seguidamente se procedio a la eleccion de la Comi-
sion antes referida siendo elegidos por unanimidad
Don Jose Arjona Castro, Don Jesus Ruiz Rodriguez
y presidente de la misma el segundo teniente de Al-
calde D. Emilio Gomez Hernandez, debiendo ser
de Secretario el que lo es del Ayuntamiento D. Anto-
nio Garcia y Pineda.

Quo habiendo mas asuntos de que tratar se le-
vanto la sesion que firman todos los concurrentes
que certifico = Sobreraspados = primero de Abril = Vale.

Juan Ruiz Jesus Ruiz

Emilio Gomez Jose Arjona

Antonio Gomez

Manuel Vera

Jose Ant^o Villafuerte Antonio Garcia y
Pineda

Acta de la sesion ordinaria celebrada por el Ayuntamiento el
dia 8 de Abril de mil novecientos.

En la Villa de Malcocinado a diez de la mañana del
dia ocho de Abril de mil novecientos, se constituyeron
en el Salon de sesiones de estas Casas Consistoriales, los Se-
ñores, Arjona, Villafuerte, Vera Barragan, Vera
Ruiz, Gomez Hernandez, Gomez Torment y Ruiz Ro-
driguez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan

Puiz Puiza, por quien se declaró abierta la sesión y dada lectura del acta de la anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta á la corporacion del expediente incoado en la Alcaldia á virtud de instancia deducida por Purificacion Puiz Espino alegando la exepcion del caso 10º de artº 87 á favor de su hijo Angel Rodriguez Puiz, por haber sido llamado al servicio activo su hijo Antonio y estar en la actualidad cubriendo plaza en el Regimiento Ligero de Artilleria, enarte de Campañón de guarnicion en Vicalvar. El Ayuntamiento comprobados los extremos necesarios, y de conformidad con el Regido Sindico acuerda declarar á referido Angel Rodriguez Puiz Soldado condicional de conformidad con el caso 10º de artº 87, visto el artº 1º de la vigente Ley de reclutamiento y reemplazos.

Seguidamente se dió cuenta á la Corporacion de una comunicacion del Sr. Admº de Hacienda de esta provincia, autorizando el arriendo á venta libre de todas las superficies de consumo para realizar el cupo y recargos correspondientes á esta Villa, en el 2º semestre del año corriente y los tres consecutivos de 1901, 1902 y 1903. El Ayuntamiento enterado y en vista de que no queda el tiempo reglamentario para celebrar la subasta el día quince como estaba acordado, convino por unanimidad señalar el día veinte y cinco del actual para dicho acto, quedando por tanto reformada en esta parte la condicion primera del Pliego respectivo.

Fuó habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión de que se extiende la pro

ente acta que firman todos los concurrentes se
que certifique-

Juan Ruiz Jesús Ruiz

Concejo Gomez y José Arjona

Antonio Gomez

Manuel Vera
Don Justo Villafuerte

Antonio Garcia y
Prieto

Sesion ordinaria celebrada por el Ayuntamiento el dia 15 de Abril de
1900

En la Villa de Malcocinado, siendo las diez de la
mañana del dia quince de Abril de mil novecien-
tos, se reunieron en el Salon de Sesiones de estas Co-
sas Consistoriales los Concejales Señores, Arjona,
Ruiz Rodriguez, Vera Barragan, Vera Ruiz,
Villafuerte Gomez Hernandez y Gomez, Voriente,
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan
Ruiz Prieto, por quien se declaró abierta la sesion
y dada lectura del acta de la anterior quedó aproba-
da. Por el Sr. Presidente se recordó a la Corporacion
en el deber en que se está de abrir un periodo para
que los contribuyentes que hayan tenido alteracion
en su riqueza presenten las relaciones juradas para
poder en su vista formar el apendio al Anidlarario
ento para el año natural de mil novecientos uno.
El Ayuntamiento quedó enterado y acuerda dejar a
eleccion del Sr. Alcalde el señalamiento de expre-
sado periodo, pues dados los muchos trabajos que

pusan sobre la secretaria se precisan combinarlos para que
no sufran retraso lo que estamen tramitacion.

Fue habiendo más asuntos de que tratar se levantó la
sesion de que se estende la presente acta que firman todos
los concurrentes de que certifico=

Juan Ruiz

Jesús Ruiz

Antonio Jorras José Arjona

Manuel Vera

José Tadeo Villafuerte Emilio Gomez

Antonio Garcia y
Pinar

Sesion ordinaria celebrada por el Ayuntamiento el 22 Abril de 1900

En la Villa de Malveinado siendo las diez de la mañana del
dia veinte y dos de Abril de mil novecientos se constituyeron en
el Salon de sesiones de estas Casas Consistoriales los Señores Concejales, Arjona, Villafuerte, Vera Baragan, Vera Ruiz, Ruiz, Rodriguez, Gomez Toriute, Gomez Humader, bajo la presidencia de D. Juan Ruiz Buira, por quien se declaró abierta la sesion y dada lectura del acta de la anterior quedó aprobado

Por el Sr. Presidente se recordó a la Corporacion la obligacion en que se estaba de nombrar Comisionado para la conduccion y entrega de los moros y parientes de estos a quienes corresponde concurrir al juicio de excusacion ante la Comision mixta de Badajoz. El Ayuntamiento y por unanimidad y sin discusion, acordó nombrar para que desempeñe dicho cargo a D. Antonio Garcia y Pinar, Secretario del Ayuntamiento, no interesando en el recemplar y en quien reconocen las actitudes necesarias. Que se le faciliten los fondos necesarios y suficientes para todo lo

gastos que se le puedan originar, proveyendo además de los documentos á que hace referencia el art. 122 de la vigente Ley de Recopilación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico:

Juan Ruiz

Jesús Ruiz

Emilio Gomez

José Arjona

José And. Villafuerte

Manuel Vera

Antonio Gomez

Antonio Garcia

Sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento el 29 Abril de 1900

En la Villa de Malacitán a las diez de la mañana del día veintinueve de Abril de mil novecientos se constituyó en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales los Concejales Señores Arjona, Villafuerte, Ruiz Rodríguez, Gomez Hernandez, Gomez Trueta, Vera Ruiz, Vera Barragan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Ruiz Buira por quien se declaró abierta la sesión y dada lectura del acta de la anterior quedó aprobada.

Por el Sr. Presidente se manifestó á la Corporación que como estaba anunciado el día veintinueve se había efectuado la subasta de los ramos de consumos á venta libre y que habiendo sido el mejor postor D. Cayetano Barragan Trueta, se había sido adjudicado el remate provisionalmente por la cantidad de once mil trescientas una pesetas por cada un año, y por término de tres y medio, ó sea el segundo trimestre del

actual y los naturales de 1901, 1902 y 1903. El Ayuntamiento quedó enterado, y aprobada por su parte la subasta. No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

Juan Ruiz, Jesús Ruiz, José Hijaona

Manuel Vera

José Ant^o Villafranca, Emilio Gomez

Antonio Carreño

Primer

Sesión celebrada por el Ayuntamiento el día 6 de Mayo de 1900

En la Villa de Matucinado, siendo las diez de la mañana del día seis de Mayo de mil novecientos, se reunieron en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, los Concejales Señores, Villafranca Hijaona, Ruiz Rodríguez, Vera Ruiz, Vera Romagosa, Gomez Tezate, Gomez Hernandez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan Ruiz Ruiz, por quien se declaró habiéndose dado lectura del acta de la anterior, quedó aprobado.

Por el Sr. Presidente se recordó a la Corporación en el deber en que se estaba de tomar acuerdo para confeccionar el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de pesos y medidas. El Ayuntamiento enterado acordó abilitar este arbitrio y en consecuencia por unanimidad y razonada discusión forma el pliego de condiciones en la siguiente forma.

Primero: El Ayuntamiento de esta Villa, arrienda por término de año y medio el arbitrio municipal, sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir y de las pesas y medidas legales, para todas las ventas y transacciones que se ve

si figuran dentro de su respectivo termino municipal, de frutos
articulados y efectos sujetos a peso y medida a excepcion de aque-
llos cuya venta se verifique por metros.

Segunda: Dicho arrendo y de conformidad con la vigente instruccion
para la contratacion de servicios municipales de veinte
y seis de Abril ultimo, se celebrara por remate previa subasta
publica y por medio de pliegos cerrados, sujetandose las propo-
siciones que en el se haga al modelo que se consigue en los
oportunos edictos.

Tercera: El tipo que ha de servir de base para la subasta sera el
de trescientas pesetas, siendo desechada toda proposicion
que no cubra o llegue a la cantidad fijada. Sera desecha-
do asi mismo todo pliego cuya proposicion no se ajuste al
modelo y no se acompañe la cedula personal y el impor-
te del 5% del tipo.

Cuarta: La subasta que tendra lugar el dia veinte y cinco de Ju-
nio a las once de la mañana, se celebrara bajo la presidencia
del Sr. Alcalde, Teniente o Concejales en quien delegue
con asistencia del Regidor Sindico y de otro Concejales, du-
rara un plazo de media hora, durante la cual los licitadores
podran entregar al Presidente los pliegos que
contengan sus proposiciones, en cuya carpeta debera
haber lo siguiente: "Proposicion para optar a la sub-
asta de los pesos y medidas de esta Villa, duran-
te el 2º semestre de 1900 y año natural de 1901. El
Presidente los recibira señalando cada pliego con el
numero que le corresponda por el orden de presenta-
cion.

Quinta: Abiertos por el Sr. Presidente los pliegos por el orden
de numeracion, se dara lectura de ellos en alto
voz, desechandose aquellas que no esten conformes

con las prescripciones de este pliego, y terminada la lectura de todos los pliegos el presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas. Si entre las admitidas hubiere dos ó mas proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel en cuyo pliego tenga el número más bajo.

Sexta: El depósito provisional de las proposiciones admitidas se devolverán á los interesados hasta pasados los cinco dias siguientes al de la subasta, durante cuyo plazo podrán hacer reclamaciones ante la Corporación, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean debe resolverse respecto á la adjudicación definitiva. En el curso de dicho plazo y hecha por el rematante la fianza definitiva que consistirá precisamente en el 25 p^o del importe del remate se le adjudicará definitivamente y hará entrega de los pesos y medidas propiedad de este Municipio.

Septima: El Arrendatario, durante el contrato podrá hacer uso de los instrumentos de pesar y medir arreglados al sistema métrico decimal (de pesar y medir) que posee el Ayuntamiento, quedando arreglado aquel á la terminación del arriendo á devolver los mismos é indemnizar á este los desperfectos ó deterioros que hubieren sufrido.

Octava: Será obligación del arrendatario adquirir de su cuenta si no fueren bastantes los que se mencionan en la condición anterior ó si no los utilizara el rematante los instrumentos de pesar y medir necesarios para las operaciones en que deba intervenir como tal arrendatario.

también está las disposiciones que hoy rigen y que se dicten durante el arriendo.

Novena: En los establecimientos industriales y de comercio abiertos al público, podrá hacerse uso de las pesas y medidas útiles de pesar y medir propios de los mismos establecimientos, para las ventas que en ellos se realicen de los frutos y efectos que sean objeto de su tráfico, sin que por consecuencia estén sujetos al pago de dicho arbitrio las transacciones de este género, pero fuera de este caso, no será permitido a los contratantes valerse de los pesas y medidas útiles de pesar y medir de su propiedad y menos de las de otro que no sea el arrendatario.

Decima: El arrendatario cobrará los derechos que se señalan en la adjunta tarifa por las respectivas operaciones que en las mismas se determinan y en que intervengan conforme a estas condiciones cuyos derechos exigirá al comprador, pudiendo pagarlos el vendedor si así lo pactaran ambos contratantes.

Undecima: El contratante tendrá la obligación de pagar a la Corporación, por mensualidades vencidas, la cantidad que les fue adjudicada la subasta y si al tercer día de vencer la mensualidad no estuviera satisfecha el Ayuntamiento podrá aplicar al pago de la misma la parte correspondiente de la fianza que hubiere prestado el rematante, procediendo contra este por la vía administrativa de apremio.

Dodecima: Si mismo estará el rematante obligado a tener el personal necesario para que no sufra retraso el servicio y, los instrumentos que sean necesarios; caso negativo será multado por el Alcalde o Ayuntamiento, según la falta.

Decimo-tercia: Este contrato se hace a suerte y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa, pueda pedir alteracion de precio o rescision.

Decimo-cuarto: El arrendatario se somete a los tribunales del domicilio de la Corporacion contratante que sean competentes para conocer en los cuestiones que puedan suscitarse con motivo de este arrendamiento.

Decimo-quinto: Los gastos de todas clases que ocasionen la subasta, formalizacion del contrato, anuncio de la misma, contribuciones, contratación de los instrumentos y demas que guarden relacion con el ejercicio de este arrendamiento se van de cuenta del rematante.

Decimo-sesto: El Arrendatario se obliga a prestar el servicio de los instrumentos de pesar y de los de medir para las transacciones al por mayor, asi como el de pesar y medir por si o por sus dependientes reconocidos todos los frutos y efectos que se transfirieron al por mayor.

Barifa para la exaccion de este arbitrio.

Especies que se pesan o miden	Unidad	Arbitrio
		Ptas ^{cs}
Cereales o semillas	fanega	010
Toda clase de Liquido	Arroba	010
Toda clase de fruto y que se pese	Arroba	010
Melones, Sandias utras ^{cs} peracado y carbon	Carga	025
Por cada animal que se digiello ya sea para	"	" 5
la venta publica ya para particulares sea	"	" "
cuales fuer el peso	Animal	015

En las transacciones y trasmisiones entre vecinos sobre productos obtenidos en la localidad y destinados al consumo de la misma, solo se exigira la mitad de los derechos que

Ayuntamiento enterado, y tras una larga y detenida discusion
acuerda por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para
que efectue las dos obras mencionadas, en cuanto se vea
mas necesario y con las convenientes economias; y que
su importe se pague del Capitulo y articulo corres-
pondiente del Presupuesto.

No habiendo más asuntos de que tratar se levan-
to la sesion de la que se extiende la presente acta que
firman todos los Concejales de que certifico.

Juan Ruiz Juan Ruiz

Concejo Gomez

José Arjona

Manuel Vera José Luis Villafuente

Antonio Garcia

Sesion celebrada por el Ayunt^o, ordinaria del dia 20 Mayo de 1.900

En la Villa de Malacitana, siendo las diez de la mañana
del dia veinte de Mayo de mil novecientos, se reu-
nieron en el Salon de Sesiones de esta Casa Consistoria-
les los Concejales Señores, Arjona, Villafuerte, Terabon-
ragan, Vera Ruiz, Ruiz Rodriguez, Gomez Hernandez,
Gomez Viruete, presididos por el Sr. Alcalde, Don Juan
Ruiz Poirra, por quien se declaró abierta la sesion y da-
da lectura del acta de la anterior quedó aprobada.

De orden del Sr. Alcalde y por mi el infrascripto Secre-
tario, se dió lectura de una comunicacion del Sr. Recauda-
dor del Contingente provincial arrendado en la que in-
vita al pago de los atrasos y corrientes que adeuda este
Ayuntamiento por dicho concepto, para lo cual con-
cede un plazo hasta el treinta y uno del actual en
que dá por terminado el de recaudacion voluntaria,
transcurrido el cual procederá por la via de apremios
de conformidad con la vigente Instruccion. El

Ayuntamiento, tras una larga y razonada discusion acordada
que se oficie á referido Recaudador del Contingente in-
resandole conceda algun plazo para el ingreso del con-
niente y parte de los atrasos, lo que seria imposible ex-
quirir de una vez, dada su entidad y situacion financiera
de este Municipio: Que se gestione por el Sr. Alcalde
para que recaiga nombramiento de agente ejecutivo á
vor de una persona que reuna las condiciones y actitudes
necesarias para el desempeño de referido cargo, pues en
la inaccion en que se está se hace imposible cumplir con
uno se debiera al pago de las sagradas obligaciones de es-
te municipio.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la
sesion de la que se estudia la presente acta que firman to-
dos los concurrentes de que yo el Secretario certifico=

Juan Ruiz y Jose Arjona Jesus Ruiz
Manuel Vera Jose Ant. Villafuerte
Antonio Garcia y
Pineda

Acta de la sesion ordinaria celebrada por el Ayunt^o el 27 de Mayo de 1900

En la Villa de Malcoinado, siendo las diez de la ma-
ñana del dia veinte y siete de Mayo de mil novecien-
se reunieron en el Salonde Sesiones de estas Casas Con-
sistoriales, los Concejales Señores, Arjona, Gomez Horna-
der, Gomez Toruete, Villafuerte, Ruiz Rodriguez, Vera Ruiz
Vera Barragan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Don Juan Ruiz Pineda, y dada lectura del acta de
la anterior quedo aprobada, previamente que fué abie-
ta la Sesion por el Sr. presidente.

Seguidamente, se dió cuenta á la Corporacion de
treinta solicitudes de variacion de riqueza amilloradas
informadas favorablemente por la Junta pericial
el Ayuntamiento tomando en consideracion las

mes expuestas por la Junta indicada en sus mencionados informes, acuerda por unanimidad, se proceda en su día a rectificar las partidas de riqueza que por rústica y pecuario, figuran amillaradas a nombre de los recurrentes, incluyendo las alteraciones y las bajas a ellas correspondientes en el oportuno apéndice al Amillaramiento que se forme para el venidero año de mil novecientos uno, a cuyo efecto se remitiran los oportunos expedientes a la aprobación definitiva del Sr. Adm^{or} de Hacienda de esta provincia según está mandado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que yo el Secretario certifico =

Juan Ruiz y Jesús Ruiz
José Arjona
Manuel Vera y Cornelio Gomez
José An^o de Villafuerte
Antonio Garcia y
Antonio Gomez

Sesion celebrada por el Ayuntamiento ordinario del 3 Junio de 1.900

En la Villa de Malcocinado siendo las diez de la mañana del día tres de Junio de mil novecientos, se reunieron en el Salon de sesiones de estas Casas Comisionales los Concejales Señores, Arjona, Villafuerte, Ruiz Rodriguez, Gomez Hernandez y Gomez Toruete, Tera Ruiz y Tera Barragan presididos por el Sr. Alcalde D. Juan Ruiz Ruiz, por quien se declaró habiéndose la sesión, y dada lectura del acta de la anterior quedó aprobada.

Acto seguido se dió cuenta a la Corporacion, de haber sido devuelto con su aprobacion el expediente de arrendamiento de por subasta de los derechos de todas las especies de consumos a favor de D. Cayetano Barragan Toruete por la cantidad de once mil trescientos una

presentas. Con la venia del Sr presidente hizo uso de la palabra el Concejal Don Hovros Vera y dijo: Que estima a su juicio de debe exigirse al rematante, frente la fianza de mayor cantidad de la que dice el pliego y a mas que aquella debe ser en metalico, sin otros requisitos de lo dejarse decirta lo subasta; a esta proposicion se oia el Concejal Gomez Toruete: Seguidamente toma la palabra D. Emilio Gomez Hernandez, y en un lucido discurso demuestra al Señor Vera y Gomez Toruete, que el Ayuntamiento solo tiene atribuciones limitadas y todas deben estar ajustadas a la Ley, por cuya consecuencia estudiando el caso octavo del artº 77 del vigente Reglamento, se demuestra: Primero que esta ajustada a Ley el pliego y segundo, que no se pueden elegir fianzas. Que si bien toca a este pueblo la fianza personal con arreglo a dicho caso y articulo, de ella no se trata y queda bastante mas garantizado el Ayuntamiento con que se le constituya hipoteca sobre fincas uniparto de la fianza.

Concretada la discusion, votaron por lo dicho por el Sr Gomez Toruete y los señores asistentes por lo de Gomez Hernandez.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman todos los concurrentes de que certifico =

Juan Ruiz, Juan Ruiz
Emilio Gomez y Jose Antonio Villafuente
Antonio Gomez
Manuel Vera, Antonio Garcia y
Primer

Sesion ordinaria celebrada por el Ayunte el 30 de Junio de 1900
En la Villa de Matocónado, siendo las diez de la mañana del dia diez de Junio de mil novecientos, se reunieron en el Salon de sesiones de esta

Basas Consistoriales los Concejales Señores, Arjona Villafuente,
Gomez Hernandez, Gomez Torueta, Ruiz Rodriguez, Vera,
Ruiz, Vera Barragan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde,
D. Juan Ruiz Pizaro, por quien se declaró abierta la
sesion, y dada lectura del acta de la anterior quedó apro-
bada. De orden del Sr. Presidente y por mi el infrascrito
Secretario, se dió lectura de una comunicacion del Sr.
Jefe municipal de esta Villa, tratada de orden del Sr.
Instruccion del Partido, en la que interesa, manifieste
este Municipio, si quiere mostrarse parte en el sumario
que se instruye con motivo de la destruccion de los mo-
jones del termino de esta Villa, y si renuncia ó no á
la indemnizacion civil de perjuicios que pueda corres-
ponderle conforme establece el art. 109 de la Ley de
Enjuiciamiento criminal. Enterada la Corporacion
y suficientemente discutido este punto acordó por
mayoria mostrarse parte en la causa y no renunciar
á la reparacion é indemnizacion del perjuicio causado
por el hecho (del) origen del sumario cuyas accio-
nes ofrecen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se
levantó la sesion de la que se extendió la presente
acta que firman todos los concurrentes de que cer-
tifico:

Juan Ruiz José Arjona
Jesús Ruiz

Emilio Gomez y José Ruiz Villafuente

Antonio Gomez

Manuel Rojas Antonio Garcia y
Ruiz

Acta de la sesion celebrada por la Corporacion municipal.

En la Villa de Malacalzado, a diez de Junio de mil novecientos, se reu-
nieron en el salon de sesiones de estas Basas Consistoriales los Concejales

Señores Arjona, Villafuerte, Gomez Hernandez, Gomez Truete, Ruiz
Rodriguez, Tera Ruiz, Tera Barragan, bajo la presidencia del
Sr Alcalde D. Juan Ruiz Bivra, por quien se declaró habien-
ta la sesion y dada lectura del acta de la anterior quedo aprobada
Dada nuevamente cuenta por el Sr Secretario de una comunicacion
dirigida a esta Corporacion por el Sr Jefe municipal tra-
ladando otra del de Instrucción del Partido, para que si a
bien lo tiene, se muestre parte en el sumario que se sigue en dicho
Orogado por destruccion de los mojones que limitan los terminos
de esta Villa y Guadalcanal, al sitio del Alamillo, Nevada
a efecto por Candido Juan Moyano, vecino de esta ultima
Villa, en virtud de denuncia hecha con fecha diez y nueve de Abril
proximo pasado por el Sr Alcalde; y una vez discutido el punto
por los Señores Concejales se acordó: Que la Corporacion se
muestre parte en dicho sumario para perseguir expresado delicto
y exigir todas las responsabilidades tanto criminales como
civiles y ante los tribunales correspondientes, para lo que
se autoriza al Sr Regidor Sindico de este Ayuntamiento Don
Antonio Villafuerte Bivra a fin de que a nombre y en represen-
tacion de este Municipio otorgue poder especial y bastante
en cuanto fuere preciso a los procuradores Don Julio Murillo
y Rodriguez, de Llerena, Don Jose Dacal y Perez de Badajoz
y Don Luis Lumbreras de Madrid, para que se persi-
gan y formulen cuantas peticiones, recursos e incidencias
estuvieren pertinentes en el curso del proceso y bajo la direccion
del Letrado o Letrados que se designen que en la actualidad
lo será Don Ramon Castillo y Rodriguez de Rivera,
vecino de citada Ciudad de Llerena; asi como por el Sec-
retario y con el 7.º P.º del Sr Alcalde se expida certificacion de
este acuerdo al Sr Regidor Sindico, para que cumplido
con lo acordado, pueda otorgar el dicho poder a los enun-

ciados Procurados

No habiendo más asunto de que tratar ulevante la sesion de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurren-tes al acto de qui yo el infrascripto Secretario del Ayuntamiento certifico:

Juan Quiroz Jesús Quiroz ^{Emilio Gomez}
Manuel Garcia ^{José Arjona}
José María Villafuente

Antonio Garcia y
Quiroz

Acta de la sesion celebrada el dia 31 de Junio por el Ayunt^o

En la Villa de Malcoomado, siendo las diez de la mañana del día diez y siete de Junio de mil novecientos, se constituyeron en el Salon de sesiones de estas Casas Constitucionales los Concejales Señores, Arjona, Quiroz Rodriguez, Vera Quiroz, Vera Dorragan, Gomez Hernandez, Gomez Quinte y Villafuente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Quiroz Quiroz y dada lectura del acta de la anterior, previa apertura de la sesion quedi aprobada

Por el Sr. Presidente se dio cuenta a la Corporacion del informe reunido por la Junta de sanidad, respecto al desarrollo del Paludismo, sus consecuencias y entidad, que ocasiona en este termino municipal, segun el cual puede decirse que se desconoce en mal. El Ayuntamiento quedi enterado y acuerda dar un voto de gracias a referida Junta por el lucido y verdadero informe que han confeccionado, bajo la Direccion del sabio Licenciado en Medicina D. Lidoro Pena Perez, Titular de este Ayuntamiento.

En mismo se da cuenta de una comunicacion del Sr.

Cefe de los trabajos Estadísticos de la provincia, en la cual dice
que en el número de edificios y albergues que se consignaron en el
Nomenclato de viviendas, remitido próximamente, se observa
una diferencia de menos, de cien edificios, que no han
podido demuntarse desde el año de 1888, por cuya razón
no es admisible el que se ha remitido. El Ayuntamiento, des-
prendido con lo que expresa sus dicha comunicación tras
el Nomenclato de 1888 y con el a la vista, el cual arroja
total de edificios y albergues en aquel año de 355, a una voz
y de unanime conformidad dicen: que indiscutiblemente
los datos están equivocados al imprimirlos ó de lo contrario ex-
te una faludad cuyo móvil no pueden precisar. Que termi-
nado hace poco el Registro fiscal de edificios y solares, solo
resultan 275 y sin duda alguna los 75 se han construido
desde el 88 a esta fecha: Que se manifieste así al Sr. Jefe
de los trabajos y caso de no convenirse que venga una Comi-
sion e inspeccion.

No habiendo más asuntos de que tratar se levanta la se-
sion de la que se extiende la presente acta que firman todos
los concurrentes de que yo el Secretario certifico=

Emilio Gainero
Juan Ruiz
Arturo Jover
Jesús Ruiz
Manuel Vera
José María
José Ant^o Villafuerte
Antonio Garcia

Acta de la sesion ordinaria celebrada por el Ayunt^o el 24 de Junio del 90
En la Villa de Malaceniado siendo las diez de la mañana
del dia veinty cuatro de Junio de mil novecientos, se reunió

son en el Salou de sesiones de estas Casas Consistoriales los Concejales ^{Don} Arjona, Villafuerte, Ruiz Rodriguez, Gomez Hernandez, Gomez Vicente, Vera Ruiz, Vera Barragan, bajo la presidencia del ^{Don} Alcalde, D. Juan Ruiz Buitra, por quien se declaró abierta la sesion y dada lectura del acta de la anterior, quedó aprobada.

Con la venia del Señor Presidente hace uso de la palabra el Concejál Don Arjona y en un elocuente discurso manifiesta á la Corporacion la estraneza de todo el pueblo en qui no se celebrara como debia y estaba acordado, por el primer Ayuntamiento cuando se llama esta Villa aparta el dia trece de Junio festividad de San Antonio de Padua: Que por olvido involuntario dejó de hacer esta manifestacion en la sesion anterior, y deseaba saber, quien hubien tenido la culpa de que así sucediera, pues todos culpaban al Ayuntamiento, y si esto no era cierto justo fuera desengañar al que estubien equivocado, por todo lo qual pedia explicacion al ^{Don} Presidente. El ^{Don} Alcalde conseqüente á las preguntas que le ha dirigido el Concejál Don José Arjona en otro no menos elocuente discurso que el anterior dice: Que á la Corporacion debe constarle que el ^{Don} Cura Párroco Don Juan Largo Aparicio, desde su bendicida esta ha gustado poco de dar culto á las Sagradas Imagenes, y prueba de ello es que los dias de los dias deja de celebrar el Santo sacrificio de la Misa, siendo aun mas escandaloso que durante la Cuaresma, ni un dia, ha convocado á los fieles ni á rerar el Rosario, que tan recomendado esta por las Autoridades Eclesiasticas: Que adunás y sin motivo fundado ha producido diferentes quejas de esta Alcaldia, ante el ^{Don} Gobernador Civil de la provincia, de las cuales se ha defendido sin gran trabajo por tener mucha fuerza la Justicia y la razón: Que oportunamente y como se tiene acordado, dirigio con fecha once del actual atenta comunicacion á dicho ^{Don} Cura, convidandole para festejar el dia del Santo Patrono del Ayunta-

miento y el Pueblo y bajo una advocacion esta la Parroquia, si entendiéndose se sirviera oficiar la Misa cantada y procesion que en tan solemne dia tiene de costumbre y cuyo costo corresponde a los fondos de este Municipio y por toda contestacion dijo que se tenia que obstar la Iglesia y que de ninguna manera se celebraria religiosamente la fiesta del Patrono. El Ayuntamiento enterado y penetrado de verdadera indignacion, contra quien tantos obstaculos pone para honrar la memoria del Glorioso Santo de Padua, acuerda por unanimidad darle un voto de censura, conignandose asi en el acta de esta sesion.

Se da cuenta de la denuncia presentada por el Gu. Municipal Don Antonio Piller Blanco, contra Juan Antonio Sanchez Morua por estar segando pastos en la Era del Alamillo, perteneciente al Valido de su nombre de estos propios. El Ayuntamiento queda enterado.

Fue habiendome más asuntos de que tratar se levanto la sesion de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes conmigo el Secretario de que certifico-

José Arjona
Emilio Gomez
Juan Ruiz
Jesus Ruiz
Manuel Vera
Jose Antonio Villafuerte
Antonio Garcia y
Pino

Acta de la sesion ordinaria celebrada el dia 12 de Julio de 1900

En la Villa de Malcozinado, siendo las diez de la mañana del dia primero de Julio de mil novecientos, se reunieron en el Salon de sesiones de estas Casas Consistoriales los concejales Señores Arjona, Ruiz Rodriguez, Villafuerte, Vera Barragan, Gomez Hernandez, Gomez Verduzco, Vera Ruiz, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Ruiz Ruiz, por quien se declaro abierta la sesion y dada lectura del acta

Acta de la sesion ordinaria celebrada por el Ayuntamiento el dia 8 de Julio de 1.900

En la Villa de Matamoros siendo las diez de la mañana del día ocho de Julio de mil novecientos, se reunieron en el Salon de sesiones de estas Casas Consistoriales, los concejales Señores Vera Barragan, Gomez Hernandez, Villa fuerte, Arjona Ruiz-Rodriguez, Vera Ruiz y Gomez Viruete, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Juan Ruiz Ruiz, por quien se declaró abierta la sesion, y da cuenta por lectura del acta de la anterior que quedó aprobada.

Seguidamente y por la Comision de Fiestas por los concejales Gomez Hernandez, Ruiz-Rodriguez y Arjona se presentó la memoria informe cuyo tenor es el siguiente:

Al Ayuntamiento. Señores: La importancia y desarrollo que debe concederse al informe que su confeccion se nos encomendó en sesion celebrada el día primero de Abril proximo pasado, para estudiar la implantacion de una feria de Ganados en esta Villa, hace que haya tenido que emplear, la Comision que suscribe mas tiempo del que se creyera necesario con el fin de que este informe comprenda todos los asuntos de que se han de tratar los dividiremos en tres partes: 1.^a Importancia del pensamiento: 2.^a Necesidades para su desarrollo: 3.^a Medios que pueden emplearse: Que la creacion de esa clase de centros de contratacion, tiene por objeto, facilitar las transacciones entre productores, y consumidores, inspirados en los preceptos de nuestras antiguas leyes recopiladas; esto no cabe duda, pues las Ferias y Mercados, son a juicio de un notable publicista, el sitio donde el Comercio especula, los consumidores, se proveen de objetos que la concurrencia suelta abaratar, y el impulso que esta circunstancia da a los asuntos y a los consumos, es un estímulo a la produccion y un gran elemento de la vida industrial. Las reuniones frecuentes de compradores y vendedores múltiples

can las relaciones de pueblo á pueblo y aun de provincia
á provincia y mantiene un movimiento generalmente
útil. Conspira pues favorecerlas concederlas todas las faci-
lidades posibles y mirarlas como un medio de prosperidad
que tan necesario le es á esta Villa. Las necesidades para
su desarrollo, son, términos al proposito, donde establecer un
buen rodeo, donde encuentren los concurrentes al Mercado
abundantes pastos y excelente abrevadero; ofrecer comodidades
al forastero sin abusivos dispendios, y distracciones, las
más posibles, para distraer la atención de todos: Los me-
dios para conseguir todo esto; despues de un detenido estudio
llevado á cabo por la Comision que suscribese: Establecer
el Pical de la Feria, en el Ejido público, ^{# los dias primero, segundo y tercero de Septiembre} autorizando pa-
ra que el ganado, pueda pastar durante los tres dias de
ellos y el anterior en la Dehesa Mayor, que como quiera que
este año está arrendada debe consultarse con el arrendatario
y caso de negarse este á consentir, hacer uso del derecho
que le concede la condicion Septima del pliego, que
aparece en el acta de la sesion celebrada por el Ayun-
tamiento el dia diez de Septiembre proximo pasado: Que
por más que existen dos pilares, que no le faltarian
agua para el ganado mayor, era conveniente, traba-
jarlos veneros lo que no es difícil segun esta compro-
bado; que además como tambien precisa un abrevadero
para el ganado de cerda y lanar, este indudablemente
se consigue en el de las Alberquillas, buscando, el naci-
miento en la punta de la Berca de Don Joaquin Oro-
rio desde donde puede empesar á correr, haciendole
diferentes depositos de paso en la misma piedra de
que se compone el regajo; que para que el ganado
pueda concurrir al antes reseñado abrevadero, se ne-
cesita dar anchura conveniente al camino, para lo
que se debe proceder inmediatamente á un deslinde del
mismo. = Dar severas ordenes á todos los establecimientos
sean de la clase que sean, para que no alteren los pre-
cios de los artículos y se inspeccionen los pesos y medidas;

y por último animar los tres días de feria con festejos, que dada la localidad, pueden constituirlos, Música, Cuecas, fuegos artificiales y algunos otros que pueda acordar el Ayuntamiento. Esta Comisión al proponer los medios necesarios y que pueden emplearse para conseguirlo, no ha olvidado de proponer al Ayuntamiento, las facultades que la Ley le concede en estos casos, para poder sin dificultad alguna, llevar a la práctica estos acuerdos; y ello es hacer uso para las obras, de la prestación personal; y para los demás gastos, según el art.º 137 de la vigente Ley municipal esta autorizado para imponer arbitrios, sobre puestos públicos, plazas, ferias y mercados. = Vale el trabajo que esta Comisión tiene el honor de someter al ilustrado criterio del Ayuntamiento, y con ello cree haber lealmente cumplido el honoroso cargo, que tubo a bien confiarle. =

Emilio Gomez = José Arjona = Jesus Quiroga.

Terminada por mí el Secretario la lectura del informe todos los concurrentes, felicitaron a la Comisión, por el laborioso trabajo, que el mismo encierra, acordando por unanimidad prestarle su aprobación y autorizando al Sr. Alcalde para llevar a cabo su más exacto cumplimiento.

Quo habiendo más asuntos de que tratarse levantó la sesión de la que se extiende la presente acta que firmamos todos de que certifico = Entre líneas = los días primero, segundo y tercero de Septiembre. Vale.

José Arjona

Juan Quiroga Jesus Quiroga

Manuel Vera

José Ant. Villafuerte

Antonio Garcia y Gomez

Emilio Gomez

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayunt.º el 15 Julio

En la Villa de Malcocinado, siendo las diez de la mañana del quince de Julio de mil novecientos, se reunió en el Salon de sesiones de estas Casas Consistoriales

Emilio Gomez

Concejales Señores. Arjona, Ruiz Rodriguez, Vera Ruiz,
Vera Barragan, Villafuerte, Lomer Viruete, Lomer Her-
nandez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan
Ruiz Ruiz, por quien se declaró abierta la sesion y
dada lectura del acta de la anterior quedó aprobada.

Seguidamente se dió cuenta del apéndice al Anillo
ramiento para el año de 1.908, aprobado y confeccionado
por la Junta pericial, el cual examinado por la Corpora-
cion quedó aprobado, acordando, se remita al Sr. Admor de
Hacienda de la provincia para su superior sancion.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta a la Corporacion,
que en este dia ya virtud de denuncia por comparecen-
cia, se habia empezado a tramitar un expediente para
constituir la Junta de estincion de la langosta, y que
del reconocimiento practicado, se comprueba la existen-
cia del desbastador insecto en diferentes partes del termino.
El Ayuntamiento queda enterado, y pide al Sr. Presiden-
te se tome en este asunto el mayor interes posible, pues en
ello, va la subsistencia de los pobres vecinos. El Sr. Alcal-
de promete hacerlo así.

Sus habiendo más asuntos de que tratar, se levanto la
sesion de que se extiende la presente acta que firman
todos los concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Juan Ruiz Jesús Ruiz José Arjona

Manuel Vera

Jose Ant^o Villafuerte

Emilio Gomez

Antoniola y
Primo

Acta de la sesion celebrada por el Ayunt^e el dia 22 Julio de 1.900
En la Villa de Matocinado, siendo las diez, de la mañã-
na del veinte y dos de Julio de mil novecientos, se reu-
nieron en el Salon de sesiones de estas Casas Consistoriales

Los Concejales Señores Quiro Rodríguez, Gomer Toruete, Gomer
Hernandez, Arjona, Villafuerte, Vera Quiro, Vera Barragán
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Quiro Quiro
por quien se declaró abierta la sesión y dada lectura del acta
de la anterior quedó aprobada.

Por el Sr. Presidente se manifestó a la Corporación
la necesidad en que se estaba, de nombrar Comisionados
para la entrega en Caja de los moros declarados soldados
en el año actual. El Ayuntamiento enterado y sin dis-
cusión acuerda nombrar a D. Juan Quiro Quiro pa-
ra dicha Comisión y que los gastos que se originen
se paguen del correspondiente Capitulo y articulo.

Y por no haber más asuntos de que tratar se levantó la
sesión de que se extiende la presente acta que firman todos
los concurrentes de que yo el Secretario certifico=

Juan Quiro
José Arjona
Jesús Quiro
Manuel Vera
Emilio Gomez
Gomez Juan de Villafuerte
Antonio Garcia y
Quiro

Acta de la sesión ordinaria del día 29 de Julio de 1900

En la Villa de Malcocinado, siendo las diez de
la mañana del día veinte y nueve de Julio
de mil novecientos se reunió en el salón
de sesiones y estas Casas Consistoriales, los Con-
cejales Señores Villafuerte, Arjona, Vera Bar-
ragán, Vera Quiro, Gomer Toruete, Gomer Her-
nandez Quiro Rodríguez, bajo la presiden-
cia del Señor Alcalde Don Juan Quiro Quiro
por quien se declaró abierta la sesión, y
dada lectura del acta de la anterior, que
quedó aprobada. Por dicho Señor Presiden-
te se hizo saber a la Corporación la necesi-

sidad en que se estaba como venia acordado de garantir con hipoteca el remate de consumos por termino de tres años y medio, o sea hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos tres, que para llevar a cabo esta obligacion se precisaba nombrar un individuo del seno de este Ayuntamiento para que otorgue con el rematante o su fiador la correspondiente escritura.

Discutido suficientemente este punto por la Corporacion, se acordó nombrar al Señor Regidor sindico a fin de que, en nombre y representacion de este Ayuntamiento otorgue la correspondiente escritura de hipoteca de los bienes que presente el rematante o su fiador a responder de repetido remate de consumos. Y no habiendo mas asunto de que tratar, se levanto la sesion, de que se extiende la presente acta, de que yo el Secretario certifico.

Juan Ruiz

Emilio Gomez

José Ant^o Villafuerte

José Ruiz

José Quijón

Antonio Barrios

Gomez

Acta de la sesion celebrada por el ayuntamiento el 5 de Agosto de mil novecientos.

En la Villa de Malcocinado siendo las diez de la mañana del dia cinco de Agosto de mil novecientos, se reunieron en el Salon de Sesiones de estas Casas Consistoriales, los Concejales Señores Villafuerte, Quijón, Ruiz, Rodriguez, Terrazas, Vera Barragan, Gomez Hernandez, Gama, Quinte, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don

Juan Ruiz Buira, por quien se declaró abierta la
sesion y dada lectura del acta de la anterior que
dó aprobada.

Por dicho Sr. Presidente, se prosiguo a la Corporacion
que en vista de los informes dado por los peritos prac-
ticos, era mas conveniento y aseo y prouito, la coloca-
cion del reloj, en la Torre de la Iglesia parroquial
por lo que lo que debia pedirse la competente auto-
rizacion, por conducto del Sr. Párroco al Exmo. Sr.
Dno. Obispo de esta Diocesis. El Ayuntamiento interado au-
da: Que ademas de ser practicable a juicio de Peritos la
obra nueva que ha de gravitar el edificio de la Iglesia
debe comprometerse, como lo espectua a hacer por su
cuenta en tanto gastos se originen en la construccion,
y reparaciones futuras, y de que en el uso del templo
y salidas por el Templo, se asi es preciso para el
cuidado del reloj, procurando de que, el que, de tal
servicio se encargue, obre con conocimiento del Par-
roco, para evitar cualquier abuso, en perjuicio de
la custodia y respeto debidos a los Templos.

Fue habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion
de la que se extiende la presente acta de que yo el Sec-
retario certifico:

Juan Ruiz Buira Cecilio Gomez

Arturo Gomez Jesus Buira

José Antonio Villaguerre José Estefana

José Gomez Dionisio Garcia

ta de la sesion ordinaria celebrada el dia 22 de Agosto de 1900

En la Villa de Matamoros siendo las diez de la mañana del dia doce de Agosto de mil novecientos. Se reunió en el Salon de sesiones de estas Casas Consistoriales los Concejales D^{os} Herrera, Ruiz Rodriguez, Villafranca, Vera Barragan, Vera Ruiz, Gomez Hernandez y Gomez Viruete, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dⁿ. Juan Ruiz Barrera, por quien se declaró abierta la sesion y dada lectura del acta de la anterior, quedó aprobado. Seguidamente y por mi el infrascrito Secretario se dió lectura del Real Decreto de diez del actual, referente á la forma de pago en que debe y puede hacerse los haberes de maestros. El Ayuntamiento enterado, y tras una larga y detenida discusion acuerda por unanimidad y en arreglo al párrafo primero del artículo veinte y cuatro de referido Real Decreto, solicitar de la Junta provincial de Instruccion publica el pago directo de repetidos haberes previa la conformidad de los maestros, basados este acuerdo en que los recursos municipales sobre las contribuciones directas y que ingresan los recaudadores en la Administracion de Hacienda, no alcanzan ni con mucho á la mitad de lo que debe pagarse á aquellos. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion de que se extiende la presente acta, que firman todos los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Juan Ruiz

Emilio Gomez

José Herrera

José Barrera

Antonio Garcia y

Brind

Antonio Gomez y Jose Antonio Villafranca

Acta de la sesion celebrada por el Ayuntamiento el
dia diez y nueve de Agosto de mil novecientos.

En la Villa de Malacatán, siendo
las diez de la mañana del dia diez y nueve de
Agosto de mil novecientos, se reunieron en el sa-
lon de sesiones de las Casas Consistoriales los Con-
cejales Sr. Herrera, Villapuerta, Vera Bara-
gan, Vera Ruiz, Ruiz Rodriguez, Gomez Herman-
der y Gomez Viruete, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde Don Juan Ruiz Pura, por quien
se declaró abierta la sesion, y dada lectura del
acta de la anterior, quedó aprobada. Por el
Sr. Presidente se dió cuenta á la Corporacion
de que en el Boletín Oficial, número ciento se-
senta y uno, correspondiente al dia quince del
actual, se habia empezado á redactar los plie-
gos de condiciones y reglas facultativas para
la subasta de aprovechamientos de Montes, y
ocea convenientemente se nombrase una Comision
de seno de la Corporacion que estudiase y redactase
el pliego que hubiera de servir de base para
llevar á efecto el aprovechamiento de los de la
Dehesa Boyal en el próximo año florestal.

El Ayuntamiento enterado y conforme
con lo propuesto por el Sr. Alcalde acuerda
nombrar para dicho cargo, en concepto de
Presidente á Don Emilio Gomez Hernandez,
y Vocales á Don José Herrera Castro y Don
Jesus Ruiz Rodriguez. Y no habiendo mas

asuntos de que tratar se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta, que firman todos los concurrentes, de que yo el infrascrito Secretario certifico.

Juan Ruiz Jesús Ruíz

José Arjona

Manuel Vera Manuel Vera

Emilio Gomer José Ant^o Villafrute

Gomer

Antonio Larioy

Acta de la sesión ordinaria celebrada el 26 Agosto de 1900

En la Villa de Malacocinado siendo las diez de la mañana del día veinti y seis de Agosto de mil novecientos se reunieron en el Salon de sesiones de éstas Casas Consistoriales los Concejales Vera Barragan, Vera Ruíz, Gomer Hernandez, Gomer Villuete, Arjona, Villafrute, y Ruíz Rodriguez, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Ruíz Ruíz, y dada lectura del acta de la anterior quedó aprobada.

Por dicho Sr. Presidente se hizo observar a la corporacion la necesidad en que se estaba de acordar los recargos que habian de gravar los cupos de las contribuciones. El Ayuntamiento por unanimidad y sin discusion acordó que para el proximo año de 1901, se imponga el arbitrio municipal del Diez y seis por ciento sobre la contribucion rústica y Pecunaria; urbana e Industrial; el cinco por ciento sobre el cupo de Consumos; y el cincuenta por ciento sobre el de cédulas personales.

No habiendo mas asuntos de que tra

Por se levantó la sesion de lo que se extiende la presente
acta que firman todos los concurrentes de que
yo el Secretario certifico =

Juan Quiros Jesús Quiros
José Arjona José Agustín Villafuerte
Emilio Gamero
Manuel Vera Antonio Garcia y
Gomez Eruen

Sesion ordinaria del dia 2. de Septiembre de 1900

En la Villa de Malcoinado, siendo las diez de la mañana
del dia dos de Septiembre de mil novecientos, se constituyeron
en el salon de sesiones de estas Cabas Conuisionales los Concejales
Vera Barragan, Gomez Hernandez, Villafuerte, Arjona,
Quiros Rodriguez, Gomez Viruete y Vera Quiros, bajo la Pre-
sidencia del Sr Alcalde Don Juan Quiros Quiros, por quienes
se declaró habierta la sesion y dada lectura del acta de la
anterior quido aprobada.

Seguidamente se dio lectura de la Circular del
Sr Gobernador Civil inserta en el B. O. n.º 169 fecha veinte
y siete de Agosto proximo pasado, referente a la confec-
cion del presupuesto ordinario municipal para el año
proximo de mil novecientos uno. El Ayuntamiento que-
do enterado y acuerda que la Comision respectiva que
hace dia que bien ocupandose de la confeccion del pro-
yecto lo presente para su discusion y aprobacion en su
caso.

El Sr Alcalde pregunta a Don Emilio

Gomez, como presidente de la Comision nombrada para formular el pliego de condiciones para llevar a efecto los aprovechamientos de Montes, en que estado se encuentra aqui pues se ha de procurar impulsar el repartimiento de terrenos para hacer sin demora el pago del diez por ciento a la Hacienda. El Sr Gomez enterado dice que esta al terminarse y se presentara en la sesion proxima. El Ayuntamiento queda convenido en que asi sea.

No habiendo más asuntos de que tratar se levanto la sesion de la que se extiende lo presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico:

Juan Ruiz

José Arjona

Eusebio Gomez

José Ant^o Villasuerte

Jesús Ruiz

Antonio Barrios
Ruiz

Gomez

Sesion ordinaria del 9 de Septiembre de 1900

En la Villa de Malcocinado, siendo las diez y de la mañana del 9 de Septiembre de mil novecientos, se reunieron en el Salon de sesiones de estas Casas Consistoriales, los Concejales, T^ora Barragan, Gomez Hernandez, Villasuerte, Arjona, Ruiz Rodriguez, Gomez Toriute y Vera Ruiz, bajo la presidencia del Sr Alcalde Don Juan Ruiz Buiza por quien se declaro abierta la sesion y dada lectura del acta de la anterior quedo aprobada.

Acto seguido por la Comision de Policia Rural con puesta de los Concejales Don Eusebio Gomez Hernandez, Don José Arjona Barrio y Don Jesús Ruiz Rodriguez, se presento el pliego-proyecto de las condiciones o reglas facultativas que

han de regir para el aprovechamiento concedido en la Dhesa
Real en el presente año forestal y cuyo tenor es como sigue
77 Pliego de condiciones administrativas y Reglas facultati-
vas que han de regir para llevar á cabo el aprovechamiento
de la Dhesa Real.

Los que susciben individuos de la Comision de Policia Rural
y nombrados por el Ayuntamiento para confeccionar el presente
proyecto prometen á la aprobacion de la Corporacion bajo
las siguientes. Condiciones

1.^a Todos los aprovechamientos concedidos por la Superioridad consisten-
tes en la limpieza del arbolado, del suelo, siembra, espiga
y mastogera y fruto de bellotas se quedará á favor de todo el
vecino que lo solicite hasta fin del presente mes; pues el dia
primero de Octubre proximo debe empesarse los trabajos de
particion, en tantas suertes cuantos individuos se encuentren
alistados.

2.^a Hecha las particiones y numeradas las suertes de tierra se
efectuara un sorteo que será presidido por una comision del
Ayuntamiento, la cual y mediante acta irá adjudicando á
cada uno de los solicitantes aquellas participaciones de ter-
reno que le hubiere cabido en su suerte.

3.^a Desde el momento que se efectue el sorteo se considerará Colonos
de la Dhesa y de la parte que le hubiere correspondido
á todos los que lo hubiesen solicitado ser, y como conse-
cuencia de ello estará sugeto en un todo á las reglas y con-
dicionas de este pliego.

4.^a El importe total de todos los aprovechamientos importan-
tes dos mil setecientas treinta y cuatro pesetas, serán abo-
nadas al Ayuntamiento por partes iguales entre todos
los Colonos en tres plazos; el primero el dia

, el segundo, el día

y el tercero el día

cada

uno de estos pilares ha de consistir en la tercera parte de la cuota general... a más del 10^o para pagar a la Hacienda

5^a Cada uno de los Colonos no tendrá derecho a disfrutar mas leña tanto alta como baja, que aquella que corten los taladores en su suerte, sea mucha o poca.

6^a La tala y limpia de la arboleda que se efectuara engeta en un todo a las prescripciones que rigen en la materia, se harán por podadores nombrados por el Ayuntamiento, cuya operacion será abonada por los Colonos a proratas segun el tiempo que los podadores empleen en su suerte, siendo tambien de su cuenta y por el mismo sistema el pago del Capatán y hombre que precisen para el acarreo de agua &c.

7^a Todo Colono que cortare alguna rama de la arboleda antes o despues de la tala general, sera responsable de acto del que se le dará conocimiento a la Superioridad y sufrirá el castigo de que por la importancia del hecho se hubiere hecho acreedor, sin que por esta causa pueda dejar de labrar el terreno que le hubiere tocado en suerte ni por cualquier otro.

8^a Es obligacion de los vecinos o arrendatarios el desearge o roce de la mata parda, charneca y jara que exista dentro de la parte de terreno que le correspondan; pero sin tocar a aquella que por convenir al repoblado hayan dejado señalada los taladores.

9^a Ningun vecino - Colono podrá empesar las operaciones de roturacion rose y limpia de la Dehesa, sin que previamente sea ordenado por el Ayuntamiento, o sea cuando se haya obtenido la competente autorizacion del Sr. Intendente de la provincia y tenga abonado el primer pla-

de los convingados en la condicion 11^a de este pliego; puesta
falta de cumplimiento de esta clausula sera penada con
todo el rigor de la Ley.

10^a No podran los vecinos-colonos ni sus jornaleros y operarios
encender fuego fuera de las choras y solamente en hoyos con-
venientemente dispuestos para evitar incendios y que se
perjudique el arbolado; la falta de cumplimiento de esta
obligacion da derecho al Ayunt.^o a penar al que la infringi-
ja aunque no hubiere cometido dano

13^a Llegado el tiempo de rastrogera y previa reunion al efe-
to de los colonos se acuerda arrendarla en mancomunidad es-
ta se hara por administracion del Ayuntamiento e ingresara
el producto en arcas municipales sirviendole de abono a los colonos
en lo que les faltare que entregar

Con lo cual creen terminada su mision los Concejales
que forman la Comision y firman en Makocirado a ocho
de Septiembre de mil novecientos: Emilio Gomez = Jose Arjo-
na = Jesus Pizar.

El Ayuntamiento enterado del pliego de condiciones
presentado por la Comision acuerda por unanimidad prestar
le su conformidad. Como no se convingan las reglas facult-
ativas porque se ha de llevar a cabo la tala del arbolado
por innecesario puesto que los taladores han de ser nombrados
y esta bajo la inmediata vigilancia del Ayuntamiento, se acuer-
da asi mismo que antes de empesar se lean estas a los tala-
dores para hacerles responsables de su falta de cumplimien-
to. Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que tratar se
levanta la sesion de la que se extiende la presente acta en
que certifico =

Juan Ruiz

Antonio Garcia y

Pizarro

José Antonio Villafuerte
Josefina
Emilio Gomez

Juan Ruiz
Garcia

sesion ordinaria celebrada el 16 de Septiembre de 1900

En la Villa de Malcocinado siendo las diez de la mañana del día y seis de Septiembre de mil novecientos, se reunieron en el Salon de sesiones de estas Casas Comisionales los Concejales Pedro Vera Barragan, Gomez Hernandez, Villafuerte, Arjona, Ruiz Rodriguez, Gomez Virtuete y Vera Ruiz, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Ruiz, Ruizá por quien se declaro abierta la sesion y dada lectura del acta de la anterior quedo aprobada

Acto seguido se dio cuenta a la Corporacion del proyecto de Presupuesto formado por la Comision respectiva, y despues de examinarlo detenidamente lo encontraron en un todo conforme y arreglado a las prescripciones legales, por lo cual acordaron por unanimidad prestarle su aprobacion a referido proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de mil novecientos uno; y que se exponga al público por termino de quince dias, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley municipal, sometiendolo despues a la discusion y aprobacion definitiva en su caso de la Junta municipal.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar se levanto la sesion de la que se extiende la presente acta que firman los concurrentes de que certifico:

Juan Ruiz

José Arjona

Emilio Gomez

José María Villafuerte

José Ruiz

José

Antonio Garcia

Sesion ordinaria celebrada el 23 de Septiembre de 1900

En la Villa de Malcocinado siendo las diez de la mañana del día veinte y tres de Septiembre de mil novecientos se

reunieron en el salon de sesiones de esta Casas Consistoriales los
Concejales Señores Vera Barragan, Vera Ruiz, Gomez Viruete,
Ruiz Rodriguez, Argona, Villafuerte y Gomez Hernandez,
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Ruiz Buira
por quien se declaro abierta la sesion, y dada lectura del acta
de la anterior que fue aprobada. Seguidamente se dio cuenta
de las circulares y comunicaciones oficiales, quedando la Corpo-
racion enterada. Al mismo se dio cuenta de haberse recibi-
do de la Tesoreria de Hacienda por conducto de Don Antonio
Sierra las cédulas personales correspondientes al Segundo
Semestre del año actual. El Ayuntamiento por unanimi-
dad y sin discusion acordo que sin perdida de momento se
haga entrega de ellas al recaudador, y que se anuncie por
bando que estan expidiendose para que puedan hacerse
de ellas todos los vecinos que por la Ley es obligatorio que
las saquen. Con lo cual y no habiendo otros asuntos de que
tratar se levanto la sesion de la que se extiende la presente
acta de que yo el Secretario certifico: *Jos. Argona*

Juan Ruiz

Emilio Gomez

Jos. Ruiz

Jos. Ant. Villafuerte

Gomez

Antonio Baraza

Sesion celebrada el dia 30 de Septiembre de 1900.

En la Villa de Malacimado, siendo las diez de la mañana del
treinta de Septiembre de mil novecientos, se reunieron en el sa-
lon de sesiones de estas Casas Consistoriales, los Concejales Seño-
res Vera Barragan, Gomez Hernandez, Villafuerte, Argona,
Ruiz Rodriguez, Gomez Viruete y Vera Ruiz, bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde Don Juan Ruiz Buira, por quien se de-

clav' abierta la sesion y dada lectura del acta de la anterior que
dó a probada. Ato seguido se dió lectura de las ordenes y circulares de
la Superioridad y la Corporacion quedi' enterada. Por el Sr. Presiden-
te se dió separadamente cuenta de una comunicacion del Sr.
Adm^o de Hacienda fecha veinte y ocho del actual en la que
reclama del Ayuntamiento y Junta pericial la remision del
apendice de la rigura Urbana en el término de tercero dia
y comuna con multa desde luego, calificando de negligencia la
falta. Que como le consta al Ayuntamiento, se habia confecciona-
do el Registro fical de fincas Urbanas el cual se habia remitido
a la aprobacion de la Superioridad en veinte y ocho de Julio
proximo pasado y hasta la fecha nada habian contestado. La
Corporacion acuerda por unanimidad que el Sr. Alcalde conteste
en el tono que corresponde pues si existe falta la ha cometido
aquel Centro y no el Ayuntamiento que haciendo un sacrificio
ha querido cumplir con la Ley.

No habiendo más asuntos de que tratar se levan-
tó la sesion de la que se extiende la presente acta que firman
los concurrentes de que yo el Secretario certifico=

Juan Ruiz

Jose Estepana

Emilio Gomez

Jose Antonio Villafuerte

Jen^o Ruiz

Antonio Garcia y
Prinche

Sesion del dia siete de Octubre de 1900

En la Villa de Malacocinado siendo las diez de la mañana
del dia siete de Octubre de mil novecientos, se reunieron en el
salon de sesiones de las Casas Consistoriales los concejales Vera
Barragan, Gomez Hernandez, Villafuerte, Arjona, Ruiz Rodriguez
Gomez Viruete y Vera Ruiz, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don

Juan Ruiz Quiroz por quien se declaró abierta la sesión y dada lectura
ra del acta de la anterior quedó aprobada. Por dicho Sr. Presidente se
dió cuenta de una circular del Sr. Adm. de Hacienda de la provincia
fecha cinco del actual inserta en el Boletín Oficial número ciento
noventa y siete en la que ordena la confección de los reparti-
mientos de Rustica y Pecuaria y señalando los cupos con que se
han de contribuir correspondiendo a esta Villa el de siete mil seiscien-
tas una pesetas con cuarenta y nueve centimos. El Ayuntamiento
enterado acuerda: que dada la importancia del servicio por ser
la contribucion más principal y la que requiere mayor aten-
cion, razón por la cual exige la Superioridad mayor responsa-
bilidad a las Corporaciones negligentes en el cumplimiento de este
servicio, se empiecen seguidamente los trabajos al objeto de ter-
minarlos en el menor tiempo posible, haciendo siempre en cuen-
ta las muchas obligaciones que pesan sobre Secretaría que
carece de personal. Con lo cual y no habiendo más asuntos
de que tratar se levantó la sesión de la que certifica la pre-
sente acta de que yo el Secretario, certifico - José Arjona

Juan Ruiz

Emilio Gomer

José Arjona

José Ant. Villafuerte

Antonio Garcia y
Amador

GOMER

ARJONA

Sesión ordinaria celebrada el día 14 de Octubre de 1900.

En la Villa de Malcocinado siendo las diez de la mañana del
catorce de Octubre de mil novecientos, se reunieron en el Salón
de sesiones de estas Casas Consistoriales los Concejales Señores Vera
Barragan, Gomer Hernandez, Villafuerte, Arjona, Ruiz Rodrig-
uez, Gomer Veruete y Vera Ruiz, bajo la presidencia del Sr.
Alcalde Don Juan Ruiz Quiroz, por quien se declaró abier-

ta la sesion y dada lectura del acta de la anterior quedo aprobada

Acto seguido se dio cuenta de una comunicacion del Sr
Admin de Hacienda de la provincia, excusandose de haber pedido
el apendice de la riqueza Urbana y manifestando que el no haber
se aprobado el Registro fiscal ha obedecido a los trastornos y mucho
trabajo que ha traído conllevado la variacion del año economico al
natural. El Ayuntamiento quedo enterado y acordado en vista
de que no se ha presentado ninguna relacion de alteracion en
la riqueza urbana y que ya no es posible por lo avanzado de
la época abrir un periodo para que las presenten, expedir una
certificacion negativa. Con lo cual y no habiendo otros asuntos
de que tratar se levanto la sesion de la que se extendió la pre
sente acta que firman todos de que certifico =

Juan Ruiz Jesus Ruiz José Arjona
Emilio Gomez
Jose Ant^o Villafuerte
Gomez
Antonio Garcia y
Prieto

Sesion ordinaria del 23 de Octubre de 1900

En la Villa de Malcocinado siendo las diez de la mañana
del veinte y uno de Octubre de mil novecientos, se reunieron
en el Salon de sesiones de estas Casas Consistoriales los
Consejeros Señores Vera Barragan, Gomez Hernandez, Villa
fuerte, Arjona, Ruiz Rodriguez, Gomez Viruete y Vera Ruiz
bajo la presidencia del Sr Alcalde Don Juan Ruiz
Ruiz por quien se declaro abierta la sesion y dada
lectura del acta de la anterior, quedo aprobada.

Por dicho Sr Presidente, se manifestó a la
corporacion que tenia noticias aunque no muy
estensas de un proyecto del Doctor Moliner, consi-

tente este, en conseguir de los poderes publicos, subvencion al Sanatorio, que para albergue de tísicos pobres, tiene referido Doctor establecido en Porta-belis.

El Ayuntamiento enterado y entendiendo que es un acto de humanidad el que realiza tan respetado Doctor Moliner al albergar y procurar en cuanto posible es hacer más llevadera, la triste vida del Tuberculoso, acuerda por unanimidad y sin discusion, unirse al, juramento, y prestar su corto apoyo a la realizacion del mismo; y dirigirse en su dia al Gobierno de S. M. interesandole promulgue una Ley, que conceda la subvencion suficiente, para el sostenimiento del Establecimiento que se lleva hecho merito. Que por el Secretario del Ayuntamiento se expida certificacion de este acuerdo y se remita a mencionado Doctor Moliner para los efectos que puedan convenirle.

Quo habiendo más asuntos de que tratar se levanto la sesion de la que se estubo la presente que firman todos los concurrentes de que yo el Secretario certifico:

Juan Ruiz

José Ruiz José Alfonso

Emilio Gomez

José Andrés Villafuerte

Antonio Garcia y
Pérez

Gómez

Pérez

Sesion ordinaria del dia 28 de Octubre de 1.900.

En la Villa de Malcocinado siendo las diez de la mañana del veinte y ocho de Octubre de mil novecientos, se reunieron en el Salto de sesiones de estas Casas-Consistoriales, los Concejales Señores Vera

Barragan, Gomez Hernandez, Villafuerte, Arjona, Ruiz,
Rodriguez, Gomez Vique y Rera Ruiz, bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde Don Juan Ruiz Buita, por quien se
declaro' abierta la sesion y dada lectura del acta de la
anterior quedo' aprobada.

Por dicho Sr. Presidente se dió cuenta a la Corporacion de una Circular del Sr. ^{Adm.} Director de Hacienda de la provincia inserta en el Boletin Oficial de la Provincia numero ciento noventa y nueve, ordenando la confeccion de la Matricula del Impuesto industrial. El Ayuntamiento enterado acuerda se empiecen los trabajos seguidamente para evitar responsabilidades. Asi mismo se dá cuenta de otra Circular referente la confeccion del repartimiento de Urbana y señalando el cupo que ha de repartirse de ochocientas setenta y nueve pesetas con catorce centimos. El Ayuntamiento quedarenterado acordando que sin levantar mano se empiecen los trabajos, para que quede terminado en fecha que no traiga responsabilidad a la Corporacion

En este estado y no habiendo más asuntos de que tratar se levanto' la sesion de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que yo el imparcial Secretario certifico-

José Arjona
Juan Ruiz
Emilio Gomez
Jose Luis Villafuerte
Antonio Garcia y
Crispín

Sesion ordinaria del dia 4 de Noviembre de 1900

En la Villa de Mateocinco siendo las diez de la mañana del cuatro de Noviembre de mil novecientos, se reunió

ron en el San de Sesiones de estas Casas Consistoriales, los Concejales Señores Vera Barragan, Gomez Hernandez, Villafuente Arjona, Ruiz Rodriguez, Gomez Virate y Vera Ruiz bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Ruiz Buira, por quien se dictaró habiéndose dado lectura del acta de la anterior quedo aprobada.

El Sr. Presidente manifestó a la Corporacion que habiéndose terminado las operaciones de particion, sorteo y adjudicacion por trozos, a los vecinos, de la Dhesa Royal para el aprovechamiento concedido se estaba en el caso de hacer el nombramiento de tatedores para la limpia de la arboleda segun se expresaba en el pliego de condiciones. El Sr. Arjona contesto que le parecia más conveniente se hiciera por el Ayuntamiento solo el nombramiento de uno y otro, el que se creyera más capaz, con el fin de que por el mismo se buscasen los demás que fueran necesarios a su gusto, y que con las responsabilidades debidas asumiera toda la responsabilidad de la obra. Disentido suficientemente este punto, bajo ambas proposiciones, se acuerda por unanimidad la presentada por el concejal Arjona.

Seguidamente se paso a discutir cual habia de ser el Calador nombrado, y tras una larga y razonada discusion, fue nombrado comisionando el Ayuntamiento al Sr. Alcalde para que le lea y explique las reglas generales facultativas de Montes en la materia, consignandole haberlo asi ejecutado por medio de un acta en el expediente correspondiente.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanto la sesion de la que se extiende la presente

acta que firman todos los concurrentes de que yo el Secretario
certifico =

Juan Ruiz Jesús Ruiz José Orjona
Emilio Gomez y
José Agustín Villafuerte

Antonio Garcia y

Piñero

Sesion ordinaria del dia 15 de Noviembre de 1890.

En la Villa de Malcocinado siendo las diez de la mañana del once de Noviembre de mil novecientos, se reunieron en el salon de Sesiones de estas Casas Consistoriales los Concejales Señores Vera Barragan, Gomez Hernandez, Villafuerte, Orjona, Ruiz Rodriguez, Gomez Tiburte y Vera Ruiz, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Ruiz Piñero y dada cuenta del acta de la acta de la anterior, previo haberse declarado abierta la sesion por el Sr. Presidente, quedo aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Alcalde de Herena convocando á que el Ayuntamiento nombre un representante que concurre el dia veinte y uno del actual á la reunion que ha de tener lugar en la Sala Capitular de aquel Ayuntamiento, con uno de cada Municipio del Partido, para discutir y aprobar en su caso el presupuesto particular de las obligaciones Carcelarias para el año proximo de mil novecientos uno. El Ayuntamiento por unanimidad y sin discusion acordó para que lo representara á Don Antonio Garcia y Piñero, Secretario del Ayuntamiento, á quien se le expediria por la Alcaldia la oportuna Credencial. Suo

habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión de
la que se extiende la presente acta que firman todos los con-
currentes de que certifico=

José Arjona

Juan Ruiz Jesús Ruíz

Emilio Gómez

Jose Ant. Villafranca

Antonio García y
Gómez

Antonio García y
Gómez

Sesión ordinaria del día 18 de Noviembre de 1900

En la Villa de Malcocinado, siendo las diez de la mañana
del día y ocho de Noviembre de mil novecientos, se reunie-
ron en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales los
Concejales Señores Vera Barragan, Gómez Hernandez, Villa-
franca, Arjona, Ruiz Rodriguez, Gómez Viruete y Vera
Ruiz, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Ruiz
Ruiz por quien se declaró abierta la sesión y dada lectura
del acta de la anterior quedó aprobada.

Seguidamente se dio cuenta a la Corporación
del repartimiento de la contribución sobre la riqueza
Rústica y Pecuaría, formado por la Junta pericial
repartidora, para el año de mil novecientos uno. El
Ayuntamiento después de examinarlo y ver que se ha-
bían cumplido los requisitos legales acordó prestarle su
aprobación; y que con su copia y listas cobratorias se
remita al Sr. Oidor de Hacienda de la Provincia
para su superior si la mereciere.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que
tratar se levantó la sesión de la que se extiende
la presente acta, que firman todos los Señores

concurrentes de que yo el infrascripto Secretario certifico =

Juan Ruiz, Juan Ruiz, José Arjona

Emilio Gomez

José Andrés Villafuerte

José

Antonio Parcial
Presidente

Sesión ordinaria del día 25 de Noviembre de 1890

En la Villa de Matucana siendo las diez de la mañana del veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos, se reunieron en el Salon de Sesiones de las Casas Consistoriales, los Concejales Señores, Vera Parragan, Gomez Hernandez, Villafuerte, Arjona, Ruiz Rodriguez, Gomez Vique y Vera Ruiz, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Ruiz Buira, por quien se declaró abierta la sesión y dada lectura del acta de la anterior quedó aprobada.

Acto seguido se dió cuenta á la Corporacion del repartimiento de la contribucion sobre la riqueza Urbana formado por la Junta pericial repartidora, para el año de mil novecientos uno. El Ayuntamiento despues de examinarlo y observar que se habian cumplido todos los requisitos legales acordó prestarle su aprobacion, y que con su copia y listas cobratorias se remita al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia al objeto de que le prestara, su superior si la mereciere. Asimismo quedó aprobado el reparto vecinal del 2º semestre. Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, de la que se estimo la presente acta.

que firman todos los Señores Concejales de que yo el infrascrito Secretario certifico

Juan Ruiz, Juan Ruiz, José Arjona
Emilio Gomez
José Antonio Villafuerte

GOMI

Antonio Garcia y
Pruis

Session del dia 2. de Diciembre de 1800

En la Villa de Malcoeniado siendo las diez de la mañana del dos de Diciembre de mil novecientos, se reunieron en el Salon de sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales Señores Vera Barragan, Gomez Hernandez, Villafuerte, Arjona, Ruiz Rodriguez, Gomez Viruete, y Vera Ruiz, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Ruiz Buiza por quien se declaró abierta la sesion y dada lectura del acta de la anterior quedó aprobada.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta á la Corporacion de dos ordenes del Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia una fecha veinte y dos de Noviembre y otra del veinte y nueve del mismo en las cuales exige de una manera terminante que es preciso hacer algunos ingresos por contribuciones y Cédulas personales. El Ayuntamiento enterado y tras una larga y razonada discusion, acuerda, que si bien esos atrasos no corresponden á la época en que ellos bienen desempeñando el cargo de Concejales, pero como el Ayuntamiento es el mismo, debe hacerse un esfuerzo de los muchos que se bienen haciendo é ingresar la cantidad mayor que se pueda y lo más pronto que posible sea. Que el Sr. Alcalde conteste así á aquella Autoridad

da que desear. El Ayuntamiento enterado y habiendo algunos Señores Concejales que tambien afirmaban lo dicho por el Sr. Presidente, por haber tenido ocasion de observar, manifiestan su contento y desean continuen los trabajos en la misma forma con el fin de que no exista medio alguno que obligue exigir responsabilidades.

No teniendo nada que exponer ningun Sr. Concejales y por lo tanto sin tener más de que tratar, por el Sr. Presidente se declara terminada la sesion de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que yo el Secretario certifico =

Juan Prioz Prioz Jesus Prioz Jose Arjona
Emilio Gomez
Jose Ant. Villafuerte

Gomez Antonio Garcia y
Gómez

Sesion ordinaria del dia 16 de Diciembre de 1.900

En la Villa de Malcocinado, siendo las diez de la mañana del dia diez y seis de Diciembre de mil novecientos se reunieron en el Salon de sesiones de estas Casas Comunitarias, los Concejales Señores Vera Parragan, Gomez Hernandez, Villafuerte, Arjona, Prioz Rodriguez, Gomez Vriete y Vera Prioz, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Prioz Prioz, por quien se declara abierta la sesion y dada lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Por el Señor Presidente se expuso a la Corporacion en que ha de llevarse a efecto el alistamiento de mozas para el cumplimiento del año proximo

veintidós de mil novecientos uno, que teniendo en cuenta el
art.º 1.º de la R. O. de 29 de Diciembre de 1899, los datos que
se hubiesen obtenido al finalizar el año anterior y que no
fueron utilizados entonces con motivo de la reforma intro-
ducida por la Ley de 25 de Diciembre de 1899, deben ser
sir ahora, sin perjuicio que se publiquen los oportunos ban-
dos y se fijen edictos para que todos aquellos mozos que
no hubiesen pedido su inscripción y deban ser alistados,
los soliciten ellos sus padres o tutores, de conformidad
con el art.º 28 de la vigente Ley y R. O. de 27 de Junio de
corriente año, debiendo formarse el alistamiento en los
primeros días del próximo mes de Enero, en la inteli-
gencia que deben ser incluidos todos aquellos que cum-
plan veinte años, en cualquiera de los doce meses de
mil novecientos uno ó sean los que hubiesen nacido
en mil ochocientos ochenta y uno, y los que pasando
de esa edad y no lleguen a la de cuarenta en treinta
y uno de Diciembre del año próximo. El Ayuntamiento
enterado de lo expuesto por el Sr. Alcalde acuerda se
de publicidad en el día de mañana a las prescrip-
ciones legales en la materia, sin perjuicio de hacerlo
el día primero de Enero como está mandado y que
por el Sr. Secretario de Ayuntamiento se activen los
trabajos preparatorios a fin de que no sufran retraso
las operaciones de Quintas por ser estas de fechas fatales.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de
que tratar se levantó la sesión de lo que se extiende la
presente acta que firman todos de que certifico

Juan Ruiz

Antonio García y
Pérez

Emilio González y José Arjona
José Andrés Villafuerte
Juan Ruiz

Session ordinaria del dia 23 de Diciembre de 1900.

En la Villa de Malcocinado, siendo las diez de la mañana del veinte y tres de Diciembre de mil novecientos, se reunieron en el Salon de Sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales Señores Vera Barragan, Gomez Hernandez, Villafuente, Arjona, Ruiz Rodriguez, Gomez Viruete y Vera Ruiz, bajo la presidencia del Sr Alcalde Don Juan Ruiz Pizarra, por quien se declara abierta la sesion y dada lectura del acta de la anterior queda aprobada.

Por dicho Sr Presidente se expuso a la Corporacion que con fecha de ayer habia recibido una comunicacion del Sr Cura Carroco invitando a la Corporacion a asistir a la Misa de mañana a la noche a las doce: que como sabian venia de costumbre no solo en esta Villa, sino en casi todas las poblaciones de España concurrir los Ayuntamientos a tan solemne acto en que se celebra el nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo. El Ayuntamiento por unanimidad y sin discusion acuerda concurrir.

Y no habiendo más asunto de que tratar se levantó la sesion de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico

Juan Ruiz Luis Ruiz José Arjona
Emilio Gomez

José Antº Villafuente

Antonio Gomez

Acta de

La Sesion ordinaria del dia 30 de Diciembre de 1900.

En la Villa de Matcoinado siendo las diez de la mañana del treinta de Diciembre de mil novecientos, se reunieron en el salon de sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales Senores Vera Barragan, Gomez Hoernander, Villafuerte, Arjona, Puir Rodriguez Gomez Veruete y Vera Puir,, bajo la Presidencia del Sr Alcalde Don Juan Puir Buitza por quien se declaró habiérta la sesion y dada lectura del Acta del anterior quedó aprobada.

Con la venia del Sr Presidente hacemos de la palabra al Concejál Don Jesús Puir Rodriguez, y en un breve y lucido discurso dice a la Corporacion: que el desarrollo e incremento, que esta tomando la Industria minera, por este contorno, aunque la mayoria fuera de este término municipal, pero muy proximas al pueblo, donde concurren sus operarios; a más de la posicion topografica que ocupa e infinitos caminos que al mismo concurren y terrenos incultos que proximos le rodean, donde con seguridad quereserá malhechores burlando la accion de la Justicia si esta no les persigue o se resea y con minucioso conocimiento del terreno que pisan exige tomar medidas protectoras de la seguridad personal de la propiedad y de la tranquilidad pública, y esta dada las condiciones y circunstancias de su instituto solo puede darse la Guardia Civil. Que bien publico eran los atrapellos y robos que a continuo se estan cometiendo en este pueblo y su contorno quedando impunes estos delitos ¡No por falta de energia de las Autoridades, tanto administrativas como judiciales sino por la falta de fuerza material, que les ayude a llevar a efecto el cumplimiento de la Ley. En su consecuencia era de parecer, se elevara una respetuosa instancia, al Excmo Sr Director de la Guardia

Civil, suplicandole conceda un puesto á esta Villa, raras-
mando para ello lo, anteriormente expuesto, y además, que
si necesidad habia cuando se creó el cuerpo de la Guardia
civil por virtud de R. D. de 28 de Marzo de 1844, para
señalar á este pueblo como uno de los primeros que debian
tener puesto, mas necesidad hay hoy, que mayor es el
desarrollo. El Ayuntamiento enterado acuerda de confor-
midad con lo expuesto por el Sr. Prior Rodriguez, á quien
felicitan por haber esplanado en tan breves palabras, lo que
todos desean hace tiempo.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tra-
tar se levanta la sesion de la que se extiende la pre-
sente acta que firman todos los concurrentes de que
yo el Secretario certifico =

Juan Prior

José Alfonsa

Emetio Gomez

Jesús Revilla

José Luis de la Fuente

Gomez

Antonio Garcia y

Puero

Acta de discusión y aprobación del presupuesto *Ordinario*
para el año económico de 190*1*

SEÑORES CONCURRENTES:

Sr. Alcalde Presidente

D. Juan Ruiz Duria

Sres. Concejales

D. Juli Arjona Castro

D. Eufrasio Lomas Herrera

D. Manuel Vera Ruiz

D. Honorio Vera Domagosa

D. Juli Castro Villapuerta

D. Antonio Lomas Torueto

D. Los Vecindades

D. Antonio Bermejo Torueto

D. Benigno Cabera Moruno

Juli Torueto Herrera

Manuel Castillo Aldana

Juli Torueto Torueto Alguiza

Quirico Bermejo Torueto

[Large handwritten signature]

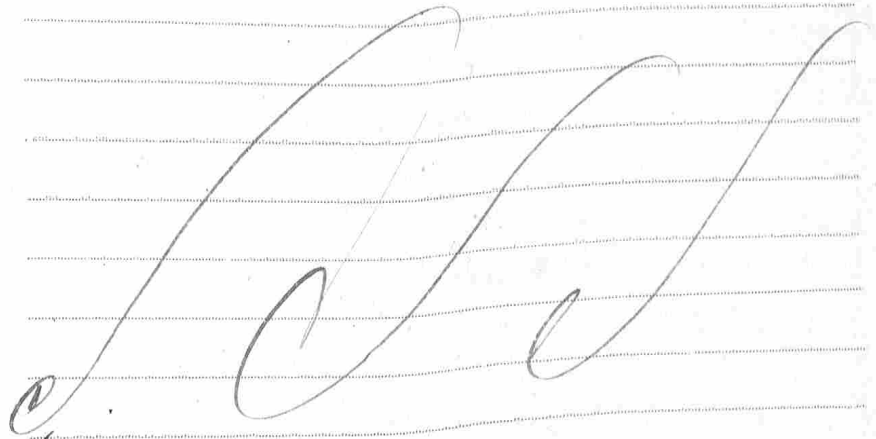
En la Villa de Malcocinado
á *20* de *Octubre* de mil
novecientos; previa convocatoria al
efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. *Juan*
Ruiz Duria se constituyeron en las
Salas Capitulares y en Junta municipal los Sres. Concejales
y Asociados que al margen se expresan, con objeto de proce-
der á la discusión y votación definitiva del presupuesto *or-*
dinario de este Municipio para el año económico
de mil *novecientos* *novecientos* *veinte* *uno* *mil*
veinte cuyo proyecto, formado por la
respectiva Comisión del Ayuntamiento, fué aprobado por éste
en sesión del día *catorce de Sept.* ha-
biéndose llenado las demás formalidades legales.

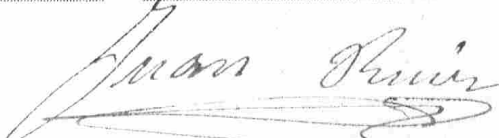
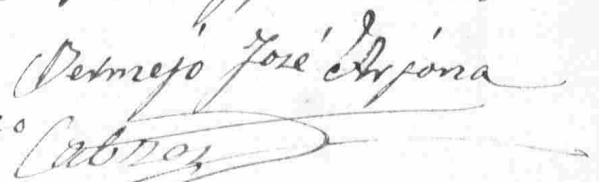

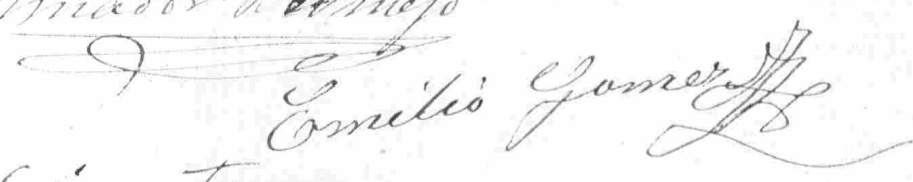

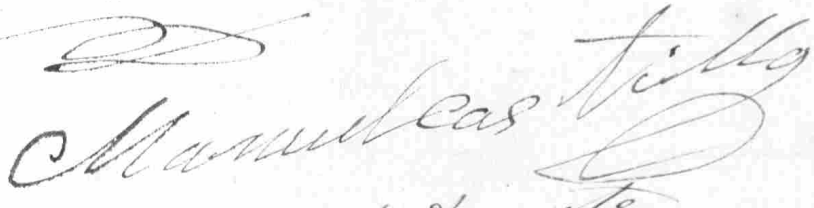
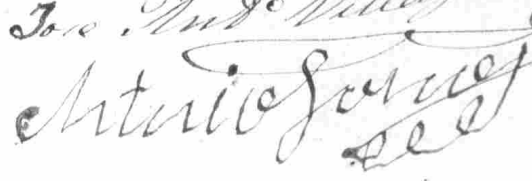
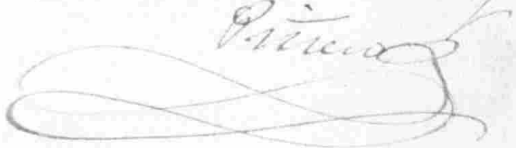
Abierta públicamente la sesión por el Sr. Presidente, yo
el infrascrito Secretario, de orden del mismo procedí á dar
lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de in-
gresos y gastos que en dicho proyecto se detallan; cuyos cré-
ditos fueron ámpliamente discutidos por la Junta; y encon-
trándolos ajustados á las disposiciones vigentes y á las nece-
sidades y recursos de la localidad, de conformidad se acordó
aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación, el re-
ferido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitiva-
mente los ingresos y gastos del mismo en los siguientes tér-
minos:

Capítulos.	CONCEPTOS	CONSIGNACIÓN	
		Pesetas	
PRESUPUESTO DE INGRESOS			
1.º	Propios	1.190	30
2.º	Montes	2.724	"
3.º	Impuestos	675	"
4.º	Beneficencia	"	"
5.º	Instrucción pública	"	"
6.º	Corrección pública	"	"
7.º	Extraordinarios	750	"
8.º	Resultas	"	"
9.º	Recursos legales para cubrir el déficit	9.356	32
10.º	Reintegros	"	"
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.		14.705	62
PRESUPUESTO DE GASTOS			
1.º	Gastos del Ayuntamiento	324	875
2.º	Policía de seguridad	817	50
3.º	Policía urbana y rural	150	"
4.º	Instrucción pública	2475	"
5.º	Beneficencia	670	"
6.º	Obras públicas	960	"
7.º	Corrección pública	196	"
8.º	Montes	"	"
9.º	Cargas	"	"
10.º	Obras de nueva construcción	3.278	37
11.º	Imprevistos	2.180	"
12.º	Resultas	300	"
13.º	Devoluciones	"	"
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.		14.705	62
RESUMEN			
Importan los Ingresos por todos conceptos		14.705	62
Idem los Gastos ídem ídem		14.705	62
(1)		<i>Agua</i>	

(1) Sobrante ó déficit.

Resultando de todo ello que la resolución de la Junta se halla absolutamente conforme con el proyecto presentado por el Ayuntamiento y visto lo dispuesto en el párrafo tercero, número cuarto de la Real orden circular de quince de enero de mil ochocientos setenta y nueve, la Junta acordó se hiciera saber al público en la forma ordinaria dicha resolución y que sin otro procedimiento se remitiera el presupuesto aprobado con su copia respectiva y certificación de la presente acta al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos que determina el artículo ciento cincuenta de la ley Municipal vigente.— Sin más asuntos de que tratar se levantó la sesión y firman los señores Concejales y Asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.



Manuel Dary  Juan Ruiz Porini y por Antonio
Porini y por Benigno Cabrer  Detmejo José Arjona
Verd  Amador Detmejo
José Vizcete  Emilio Gamero
 Juan Ruiz  Manuel Casillas
José Ant. de Villa Fuente
Antonio Garcia y  Antonio Garcia y


Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.



Additional handwritten text at the bottom of the page, also mostly illegible due to fading and bleed-through.

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento
en Junta municipal el 22 de Diciembre de 1900

En la Villa de Malcocinado á veinte y dos de Diciembre de
mil novecientos, previa convocatoria al efecto, se consti-
tuyeron en el Salvo de Sesiones de estas Casas Comis-
torales los Sres Concejales Arjona, Gouere, Hernandez,
Gouere Virueta, Vera Ruiz, Vera Barragan, Villafuente
y Ruiz Rodriguez y los Sres Asociados, Bernuero (Don
Antonio), Bernuero (Don Amador), Caberas, Virueta
Hernandez, Alguijo, Virueta Hernandez, Martin, Acosta,
Gouere Espino, Gouere Virueta, bajo la presidencia
del Sr Alcalde Don Juan Ruiz Buira, quien despues
se declaró abierta públicamente la Sesion y manifes-
tó á los concurrentes era como se expresaba en las
papeletas de convocatoria, de cuenta de una
comunicacion que el Sr Gobernador Civil de la provin-
cia á la que acompaña el presupuesto ordinario para
1901, se presenta que ha de consignarse en el cap.
9.º de gastos el 107/5 que se ha de satisfacer á la Ma-
estría por el arbitrio de pesas y medidas; que
así mismo hay necesidad de incluir la partida de
treiscientas sesenta y cinco pesetas en concepto de
retribucion convenida, además de la cuarta par-
te de sueldo de la Maestra D.ª Matilde Pardo, por
verificarla disfrutando por acuerdo del Ayuntamiento;
y que estos aumentos se deduzcan á juicio de
la Junta de los gastos voluntarios que mejor lo
conviene. La Junta penetra en un todo de lo
exponido por el Sr Presidente, pide se traigan

sobre la mesa de la Alcaldía los libros de acuerdo para examinar las actas por la que se le concediera á referida Sr^a Maestra D^{ca} Matilde Pardo las trescientas sesenta y cinco pesetas que además de las retribuciones legales bien disfrutadas; y en efecto examinados los libros, aparece el acta de una Sesión ordinaria celebrada en 21 de febrero de 1897, en la cual y entre otros puntos se aprueba el presupuesto adicional correspondiente, el cual no se remitió á la aprobación de la Superioridad y en el mismo se le consigna una gratificación de doscientas pesetas; así mismo en Sesión de 23 de Enero de 1898 aparece otra acta de Sesión en la cual se le concede á referida Sr^a, ciento sesenta y cinco pesetas y como adición á la misma Sesión se le da el carácter de permanentes. En este acto y con la v^{ca} del Sr^o Presidente hace uso de la palabra, el Concejal Don Emilio Gomez Bernander y en un breve y varonil discurso dice, que las trescientas sesenta y cinco pesetas que componen las dos gratificaciones concedidas á referida Señora, no considero pueda nunca llegar á ser retribuciones convenidas como se dice en la comunicación del Sr^o Gobernador, pues al tomar posesión del cargo lo hizo solo con las retribuciones legales; que sabe la importancia de los acuerdos del Ayuntamiento y cuando estos pueden revocarse ó no, pero formando historia sobre las concesiones de que se viene haciendo mérito, recuerda á la Corporación que tiene el gusto de dirigirle la palabra, el preámbulo de la

R. D. de 14 de Marzo de 1890, en el cual se dice, que los
Ayuntamientos no deben aumentar los capítulos
relativos al personal si para ello no tienen los
ingresos suficientes, pues con ellos se dá margen á
que se consiguieren ilusorios ó aumenten su déficit;
y como quiera que este Ayuntamiento nunca ha
podido confeccionar sus presupuestos sin un déficit
considerable, cree que aquellos acuerdos como grava-
ban los intereses generales sin una razón justifi-
cada debieron ser revocados como extralimitación
legal. Seguidamente pide la palabra el Concejal
Don José Arjona y dice, que entiende que la ley
no podía desconocer que compuesto de hombres
los Ayuntamientos, podían incurrir en errores
cometer equivocaciones y hasta, colocarse fuera
de la legalidad sin intención maliciosa, por pura
deficiencia de apreciación u otra causa, de igual
índole y en tales casos vea que la facultad de
subsanar el deshaciendo de enmendado el error
ó la equivocación, era esencial la personalidad
administrativa y jurídica de esos cuerpos pri-
vándoles de libertad para en aquello que más la
realza y enaltece; condenándolos sin medio nin-
guno de evitarlo á mirar impasibles el daño aca-
recado por sus disposiciones y á soportar la respu-
sabilidad que fatale é inexcusable, habían de sea-
sionarles la consumación de medidas que perju-
dicaban los intereses generales de sus administrados.
En su consecuencia entiende que debe existir alguna
disposición por la cual puedan revocarse los
acuerdos de referencia. Continuamente hace uso

Asociado Don Cuadros Bermejo y dice, que si es
perjuicio de abrigar los mismos juicios de sus
compañeros quienes á tenido el gusto de ser, crea
prudente acordarse la Corporación la consignación
de la partida de referencia, pues podrian
resultar ineficaces las reclamaciones que se
promovieren y además que no debe demorarse
la remisión del presupuesto por lo avanzado
de la época. La Corporación tras una larga
y detenida discusión y conforme en un todo
con lo expuesto por los tres Sres que han hecho
uso de la palabra, acuerda por unanimidad
consignar en el cap.º 9.º la cantidad de treinta
y siete pesetas cincuenta céntimos para pago
á la Hacienda del top.º de peras y medidas, cuya
cantidad se deducirán del presupuesto de gas-
tos imprevistos. Además se consigne la canti-
dad de trescientas sesenta y cinco pesetas que
unidas á las doscientas seis, veinticinco, forman
un total de quinientas setenta y una veinticin-
co como retribución á la Maestra por las
niñas no pobres de esta villa: Que no con-
tribuyendo ningun capítulo de gastos del presu-
puesto, se le deducan cantidad alguna por
estas cosas con más economía quizás de lo que
debieran, se cargue la misma cantidad de
trescientas sesenta y cinco pesetas al cap.º
9.º, art.º 5.º del presupuesto de ingresos.

Quedando pues fijados definitivamente los
ingresos y gastos del presupuesto ordinario.

para 1.901 en los siguientes terminos:

Capite	Conceptos.	Consignacion Pesetas.
<u>Presupuesto de Ingresos</u>		
1.	Propios.	1.190 30
2.	Montes.	2.724 "
3.	Impuestos.	675
4.	Beneficencia	"
5.	Instruccion publica	"
6.	Correccion publica	"
7.	Extraordinarios	750 "
8.	Presuntas	"
9.	Recursos legales para cubrir el Deficit	9.721 32
10.	Reintegros	"
<u>Total del Presupuesto de Ingresos</u>		<u>15.070 62</u>
<u>Presupuesto de Gastos</u>		
1.	Gastos del Ayuntamiento	3.448 75
2.	Policia de Seguridad	547 50
3.	Policia Urbana y rural	150 "
4.	Instruccion publica	2.840 "
5.	Beneficencia	670 "
6.	Obras publicas	960 "
7.	Correccion publica	196
9.	Cargas	3.315 87
10.	Obras de nueva construccion	2.180 "
11.	Imprevistos	762 50
<u>Total del presupuesto de gastos</u>		<u>15.070 62</u>
		Resul

haviendo de esto que la resolucion de la Junta se halla
en un todo conforme con el presupuesto rectificado segun
se habia ordenado, acordó se librara certificacion que
unida al presupuesto se remita al Sr. Gobernador civil
de la provincia a los efectos que determina el art.º
150 de la Ley municipal vigente. Con lo cual se le-
vanto la sesion de la que se extiende la presente acta
que firman los que daban de que certifico =

Juan Ruiz

Por mi y José Vicente Hernandez Alguiso
José Guaco Espino
José Guaco

José Ant. Villafuerte

Por mi y Francisco Acosta

Por mi y Enrique Gomez
Enrique Gomez

José Chona

Antonio Gomez

Vera

Manuel Vera

José Vizcete

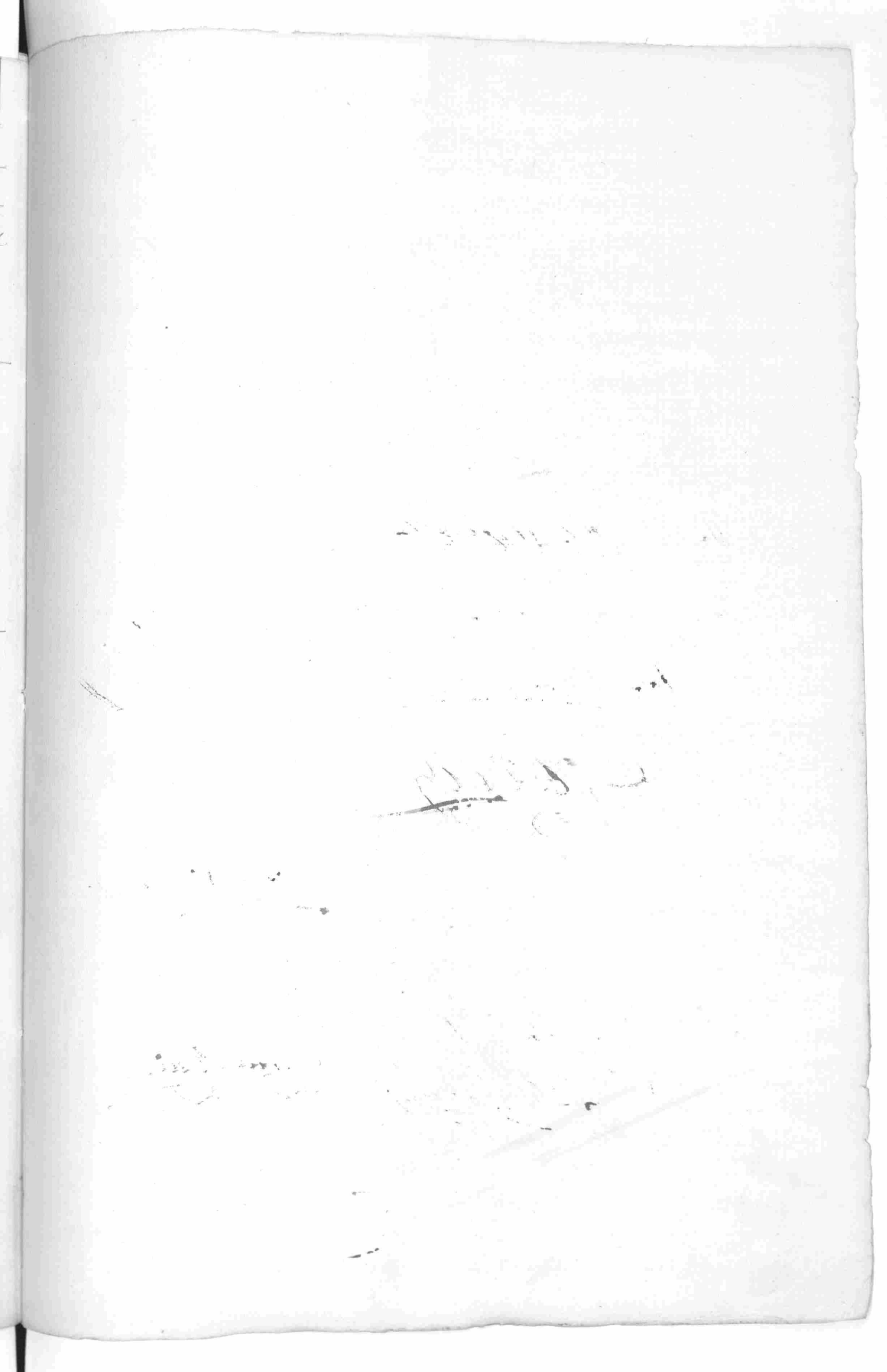
Por mi y Ant.º Bermes

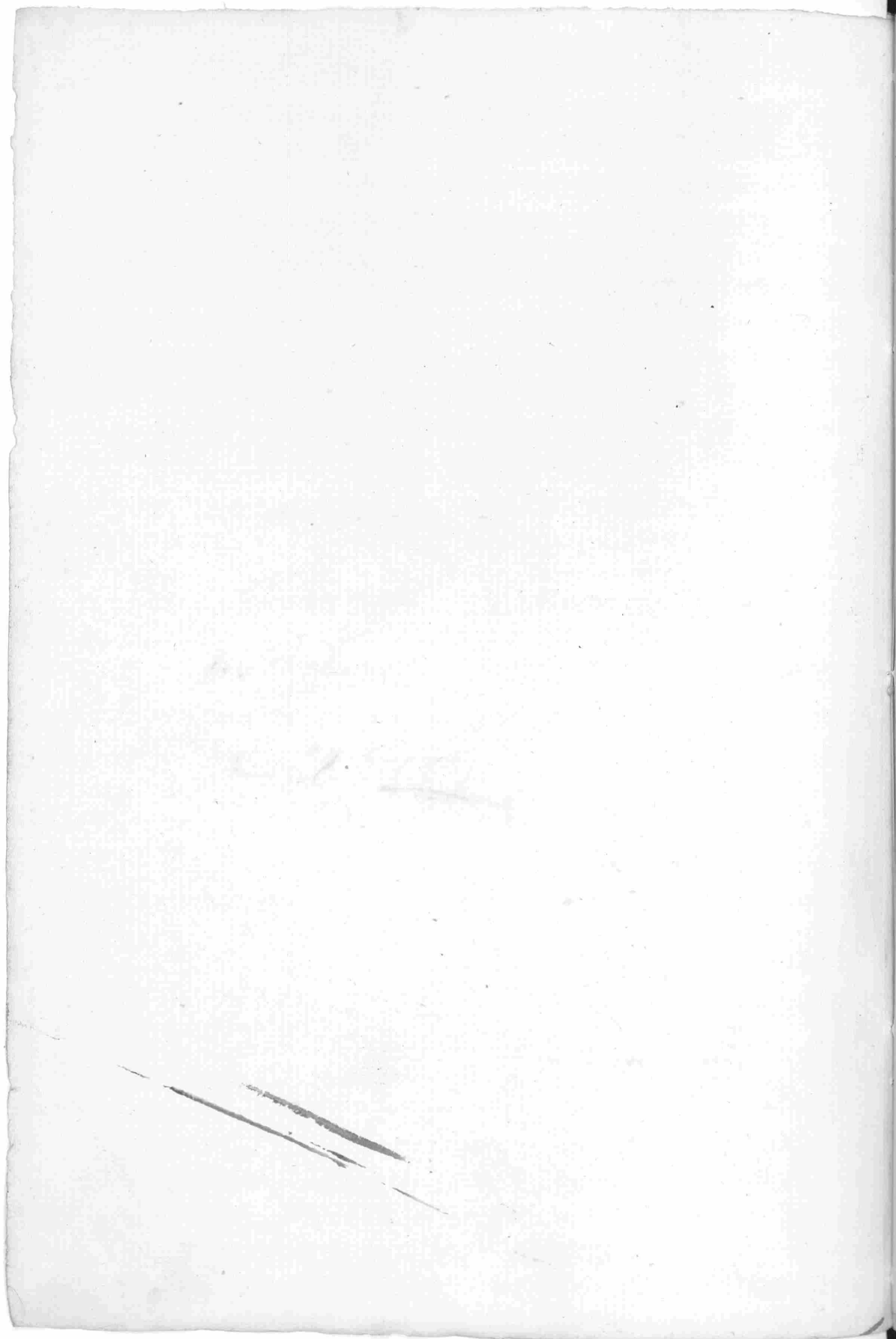
Por mi y Demingo Cabera

Por mi y Antonio Bermes
Amador Bermes

José Ruiz

Manuel Castañeda y Antonio Garcia y
Pineda





Acta para la Constitucion de la Junta Local de ganaderos y nombramiento de Presidente, Secretario y Visitador de Corraclas

En la Villa de Malvecinado siendo las ocho de la noche del dia ocho de Febrero de mil novecientos y previa convocatoria en efecto se reunió en el Salun de las ciones de estas Casas Consistoriales los ganaderos, D. José Gomez Espino, D. Antonio Gomez Viruete, D. Rafael Caberas Calero, D. Florentino Cabera Hernandez, D. Sebastian Calero Alejandro, D. Rafael Lorenso Canteras, D. José Viruete Hernandez Martin, D. Narciso Hernandez Salgado, D. Narciso Casado Caberas, D. Marcos Casado Caberas, D. Modesto Viruete Hernandez, y José Duran Gomez y Joaquín Rodriguez Romero, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Luis Berrios.

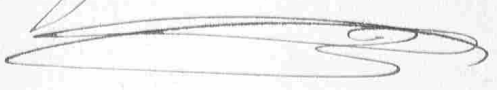
Por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesion y notándose que dar lectura de actas anteriores se manifestó que el objeto de la misma según se manifestó en la papetita de curso.


cautoria era constituir la Junta Local de ganaderos y por consecuencia de lo mismo el nombramiento de el Presidente y Secretario de la misma y Visitador.


Por unanimidad y previa su aprobacion se acuerda el nombramiento de Presidente a favor de Don Rafael Lorisano Contreras que el Secretario de esta Junta lo sea el Sr. D. Juan Antonio y que estando las circunstancias que concurren en el gaudero D. Esteban Lomas Vizcaino se acuerda proponerlo para que desempeñe el cargo de Visitador Local.


Acordado, los cargos y tomado posesion de los mismos por los nombrados se acuerda que se deduce certificacion de esta acta la cual se ha de remitir al Excmo. Sr. Presidente de la Asocion General de Ganaderos en concepto de propuesta al objeto de que remitan los oportunos nombramientos, pero habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el

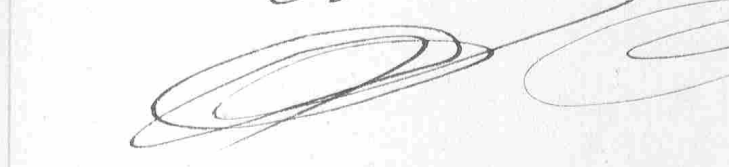
acto que firman los concurrentes de que
yo el infrascripto Secretario certifico

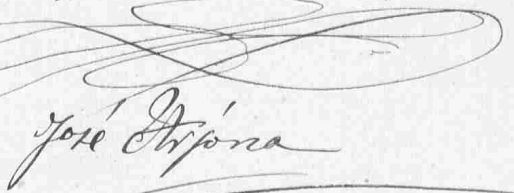
El Alcalde
Juan Priu


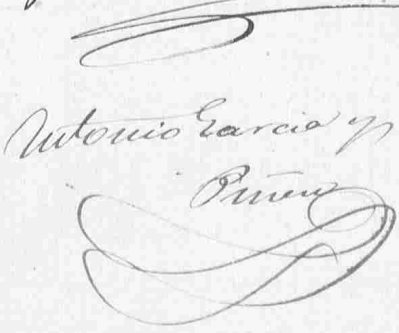
El Procurador nombrado
Rafael Soriano


El Vintador
Antonio Gomez


Don Sebastian Calero
Emilio Gomez


Don Ramon Hernandez


Rafael Calero


Jose Arpina


Antonio Garcia y
Priu




[Faint, illegible handwriting on aged paper]

Acta de la Junta municipal de Sanidad celebrada el día
28 de Mayo de 1900

En la Villa de Malcocinado, siendo las ocho de la noche del día veinte y ocho de Mayo de mil novecientos, se constituyeron en el Salon de sesiones de estas Casas Consistoriales los Señores de la Junta municipal de Sanidad compuesta del Médico Titular Don Tidorio Peña Berro, del Veterinario Don Juan Grueso Toruete, D. José Grueso Espino, Don Manuel Hernandez Carrerosa y D. José Toruete Hernandez Martos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Ruiz Párra, por quien se declaró habida la sesión para que oportunamente habian sido convocados y dada lectura del acta de la anterior quedó aprobada.

Por el Sr. Presidente se manifestó a la Corporación, que el objeto de esta reunión era como se expresaba en las papeletas de Convocatoria, dar cuenta del Cuestionario de la Dirección gral. de Sanidad y del de la Real Academia de Medicina referentes a los Fuentes de paludismo en España, y encargarles la importancia que este asunto encierra para la salud de los pueblos. En su consecuencia y por mi el Suplente Secretario se dió lectura íntegra de la Circular de este Gobierno Civil de la provincia fecha 2 de febrero y 7 de abril del año actual; así como de los cuestionarios de referencia y enterados y por unanimidad acuerdan informar. Que este terreno municipal debido a su poca extensión, lo cubren pocos arroyos, no existiendo en él lagunas ni pantanos: Que en un terreno próximamente dos kilómetros de la población y cuya cabida escasamente alcanza a dos fanegas, por su posición y abundancia de aguas, se forman lagunas de poca extensión las cua-

les son permanentes todo el año: Que huyendo en
este termino existe un rio y varias riveras, cuyo
caudal de agua se mantiene casi todo el año
no alcanzando a esta Region los efectos Paludicos
que por causa de su elevacion fudiera originados
siendo unicamente victima del Paludismo los ve-
cinos de esta Villa, que por obligarles sus labores
tienen que permanecer por unos dias en los lugares: Que
no existiendo en este termino municipal ^{ni en las que} el terreno
antes referido, donde unicamente puede desarro-
llarse el Paludismo, es por lo que dicho padeci-
miento alcanza a una fuerza espantosa muy
pequena, el numero de atacados relativamente
corto y la naturaleza de los casos benignos,
pues si bien adopta las diferentes formas del palu-
dismo en sus formas graves y perniciosas, puede
verdaderamente calcularse como termino medio,
que no resulta un atacado por año. La natu-
raleza de las aguas que riegan, y nutren este térmi-
no municipal son en su inmensa mayoria potables
y de excelente calidad, a excepcion de las que se en-
cuentran en el ya mencionado terreno pantanoso
que no se dedica al consumo, no existiendo en el
los vegetales que se desarrojan en aquellos por
pertenecer a particulares y tenerlos estos dedicados
a la siembra de cereales y en algunos trozos
o hortales, que riegan con aquellas aguas.
Inmediato a este sitio se encuentra la Dehesa
Real de este pueblo y otras de particulares en
yo abundante arbolado impiden el que dichos
vientos se despidan, alcanzando solo sus efec-
tos a aquellos que habitan en los caserios proxi-
mos. El Paludismo suele presentarse en este tér-
mino municipal en los meses de Julio Agosto
y Septiembre

No se ha observado nunca que se presen-
te el paludismo por sus efectos de rotaciones

El Paludismo no se ha conocido en los animales.

El Censo de poblacion segun el ultimo censo ha sido en 1.142 habitantes y el de 1888 1.120.

Las enfermedades mas comunes son las afecciones propias de estacion el grippe que se manifiesta con alguna intensidad dando el mayor contingente de mortalidad, muy especialmente en los varones las afecciones cardiacas debido quizas a la rudeza de las faenas agricolas a las cuales se dedican la mayoria de estos varones. No se ha tenido que adoptar medida extraordinaria higienica para combatir enfermedades que haya tomado caracter de epidemias.

Y estimo a la Junta haber contentado al cuestionario por el Por Presidente se dio por terminado el acto, no sin antes haber acordado se libras certificacion de este acto y se remita al Por Gobernador Civil de la provincia.

Firman los Señores de la Junta de que certifico Juan Quiroga

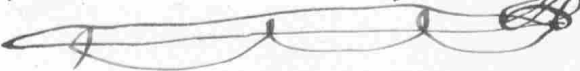
Manuel Hernandez



Guillermo Quiroga

Juan Quiroga

Jose Quiroga Espinoza



Antonio Garcia y



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Dirección General de Propiedades

SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES.

BADAJOS.

Región 18^o

Sección 1^a

Núm. 93



24 Junio 1900.

Como se interesa

El Alcalde

Juan Ruiz

Seguidamente fueron convocados para poner a ejecución la operación a que hace mención la presente comunicación los señores D. Emilio Gomez y D. Hernandez y D. pre

Debiendo proceder en el día de hoy al reconocimiento de la Dhesa

Doyal de esta Villa, de nominada Mamey

Quemadina, espero merecer de V. señores

citados a la Comisión

de Montes del Ayuntamiento

para que en su presencia la mencionada operación se

realice a la hora y en el lugar que se acordare

los cuales de la tarde

Dios

Arjana Castro indivi-
duos que componen
la Comision de asuntos
de esta Villa en prueba
de lo cual firman de
quyo el Secretario con
oficos: Emilio Gomez
Jose Arjona

Jose A. P. un la.
Maldonado 27 de
Junio de 1900

El Ayudante.

Juan Bautista
Garcia

Garcia

Don Alcalde Constitucional
de esta Villa.

Acta y En la Dchisa Real de la Villa de Malco-
cinado, denominada Maino y Quemadira,
reunidos los Señores D. Lidro Centenera, Ayu-
dante de la Sección facultativa de Montes de
la Dirección general de propiedades y dere-
chos del Estado, D. José Arjona Castro y Don
Emilio Gomer Hernandez, que constituyen
la Comisión de Montes de este Ayunta-
miento, la Comisaría de la Guardia civil del
Puerto de Aruaga, compuesta de los de
2ª clase Agustín Barrante y José
Rivera Arana, hacemos constar que
en el día de hoy se ha procedido al res-
nocimiento de la mencionada Dchisa,
haciéndose entrega provisional a la
Comisión de Montes, interin se exp-
ida por quien correspondo, la licen-
cia competente. Al terminarse el ac-
to, al manifestado el Sr. Ayudante
no encontrar daño apreciable. Para
que conste y avista los efectos oportunos

se extiende la presente por duplicado,
que firman todos los asistentes al ac-
to y se sella con el de la Ayudantia
el dia veinte y dos de junio de mil
novecientos.



El Ayudante

Juan Bautista

Don Antº Villafuerte

José Lopera

Orona

Emilio Gonzalez
José Chona

Sebastián Guerrero

Rafael

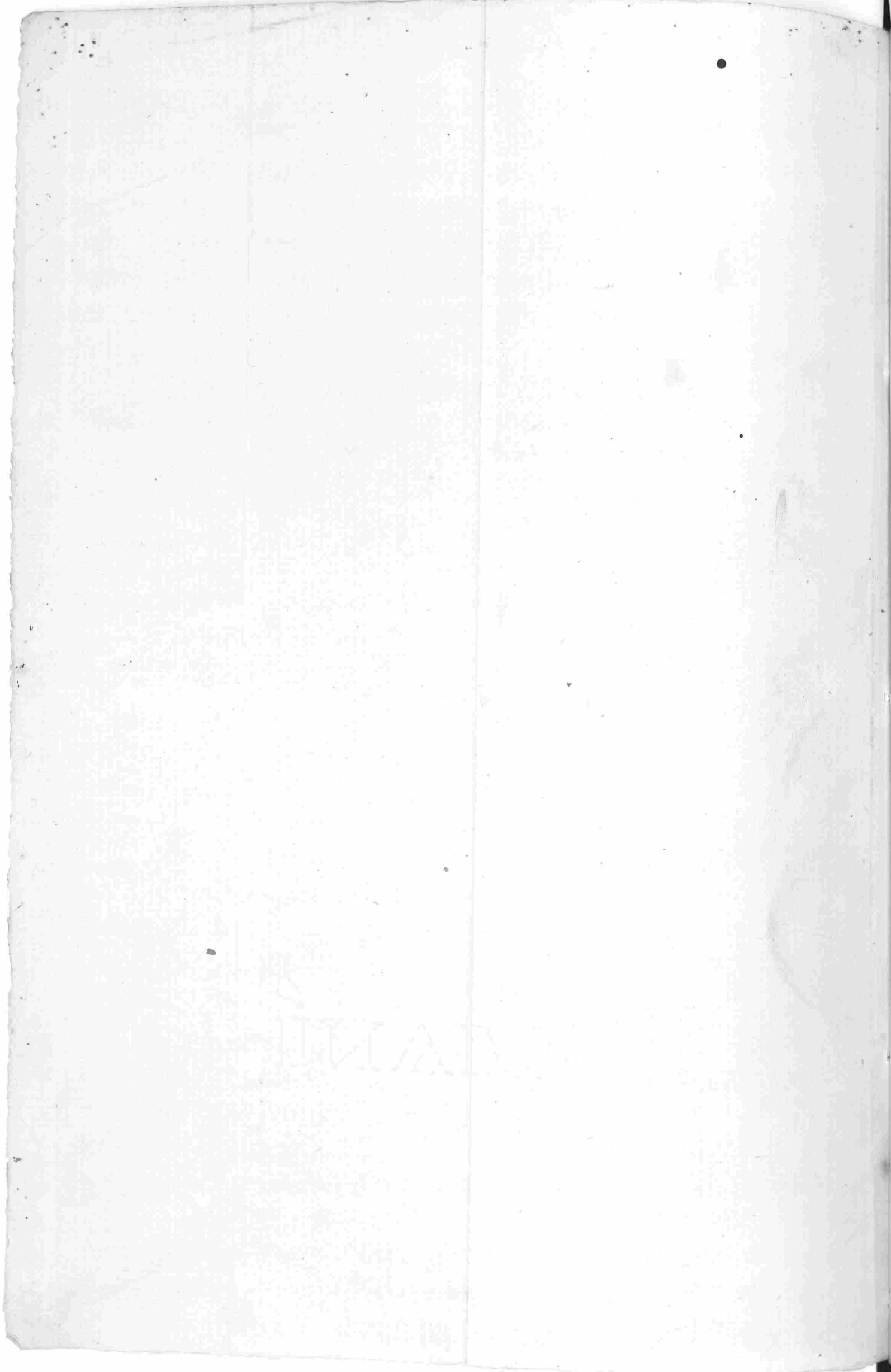
Antonio Garcia y

Primer

[Signature]

Handwritten scribbles and faint markings on the left side of the page.

Handwritten scribbles and faint markings in the upper middle section of the page.





En la villa de Malcocinado a veinte y tres de Junio de mil novecientos el Tenor D. Juan Ruiz Buira Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la misma ten representacion y por acuerdo tomado por el Municipio en sesion ordinaria del dia diez y siete del actual; y don Pascual de Gregorio y Primola en representacion y con poder legal debidamente autorizado ante el Notario publico don Don Rodriguez Quezada, de D. Manuel Sautoro de Rosa; ambos comparecientes son mayores de edad y se hallan en el completo goce de sus derechos civiles y capacidad legal necesaria para llevar a efecto el contrato que se dirá a cuyo fin el D. Pascual de Gregorio en nombre de D. Manuel Sautoro.

Dice

Primer Que traerá y colocará de su cuenta y riesgo un rollo de tone con nudas de bronze, menos la de remontoir; forma horizontal con treinta horas de marcha tomando las horas de repeticion y las medias solas; y (ademas) accesorios que a continuacion se expresan

1	Maquina n° 2	1.125 "
2	Por una esfera cristal transparente	
	Suma y sigue	1.125 "

	Plas	Es
Suma anterior	1,125	..
de una sola pieza y 10 ^{ma} gruesa moldu ra de hierro fundido dorada y un metro dia ^{to}	250	..
3 Un martillo con montaje	75	..
4 Por 120 libras plomo en pesas de 10 libras	24	..
5 Por 40 metros cuerda metalica gacha	100	..
6 Un engranaje de 8 ^{va} ruedas p ^{er} minutos	45	..
7 Dos volutas para doblar la cuerda	25	..
8 Una campana bronce de 90 kilos pero a 5. So p ^{er} el 1/2	495	..
Ueget del representante datos e instalacion	110	..
Total pesetas	2,369	..

Importan por tanto dicha su colocacion
las figuras de dos mil trescientas sesen-
ta y nueve pesetas

Segundo. Que referida cantidad de dos mil
trescientas sesenta y nueve pesetas ha
de abonarla el Ayuntamiento por ma-
no del Sr. Alcalde y con los fondos
del municipio en tres plazos y a saber:
el primero de setecientas noventa pe-
setas una vez terminada la colocacion
de precitado reloj; el segundo de
otra cantidad igual de setecientas
noventa pesetas al cumplir los seis
meses de su instalacion; y el ultimo
de setecientas ochenta y nueve pesetas
a los seis meses siguientes o sea al
año del primero.

Tercero. Será de cuenta del D^{no} Gattoro
los pasportes del reloj sus accesorios y
artefactos así como la colocación con-
pleta del mismo en las casas Ayun-
tamiento; y garantizará por un plazo
de cinco años consecutivos la buena
marcha de la maquinaria, y la cam-
paña por tres años; salvo rotura
originada por golpe caída o acci-
dente imprevisible.

Cuarto. Si al hacer entrega de la cam-
paña se que se trata cuyo peso queda
comprado en la anterior factura
resultan con menos o mas pero que
el indicado en aquella quedará
obligado a aborarse de mas o de
menos según resulte del repeso en
esta.

Quinto. El Don Juan Quiñones
Alcalde, en representación del Ayunta-
miento acepta las condiciones ante
normamente expresadas en este contrato
y se obliga a que sea de su cuenta
los gastos que en las obras de alba-
ñilería carpentería y herrería para
la expresada colocación fueren necesarios
haber, así como el transporte de la
campana desde la Estación de Gua-
dalcanal a esta villa, bajo cuyas
bases y condiciones celebró este

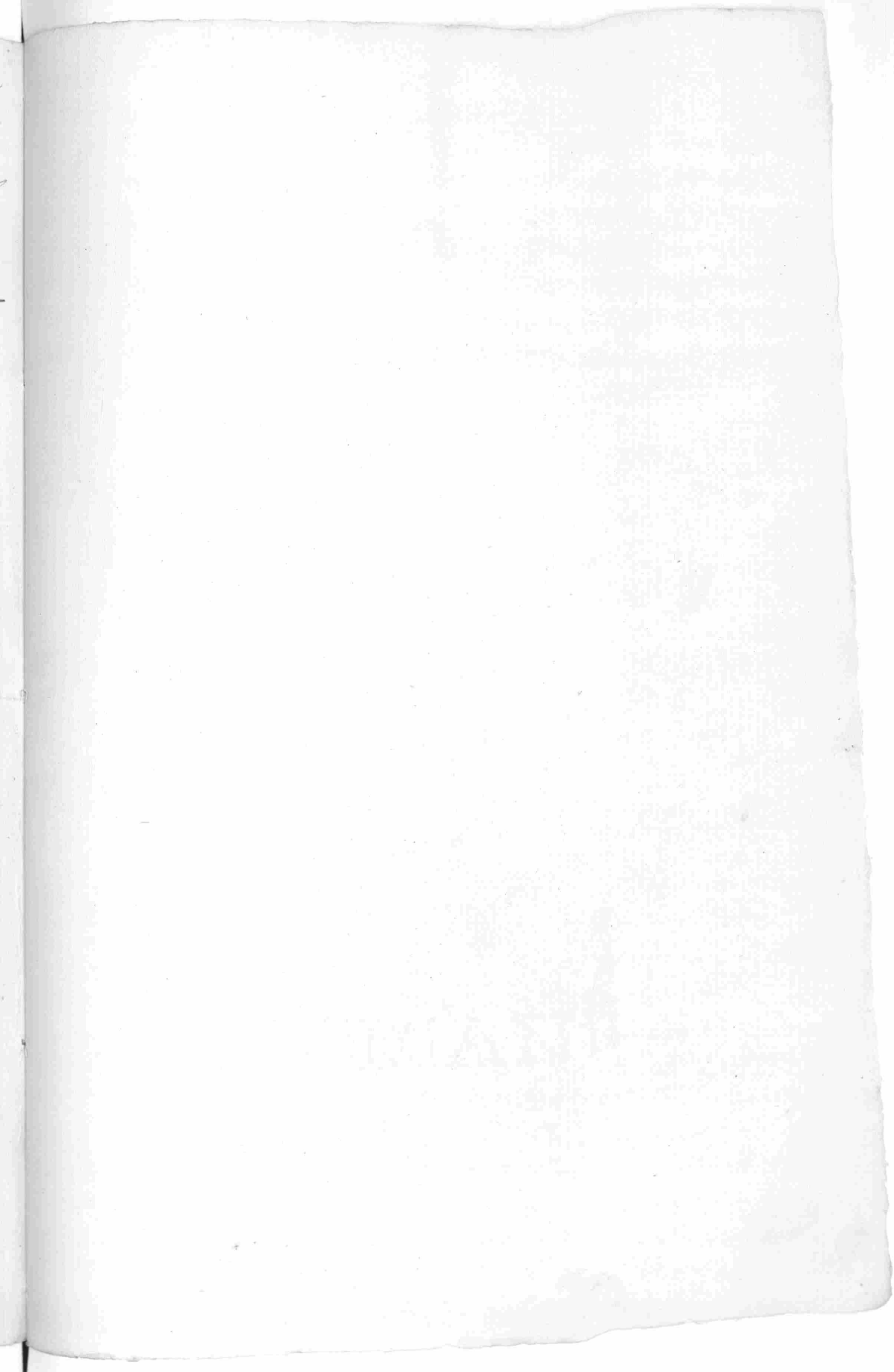
contrato que extienden por duplicado y firman las partes contratantes



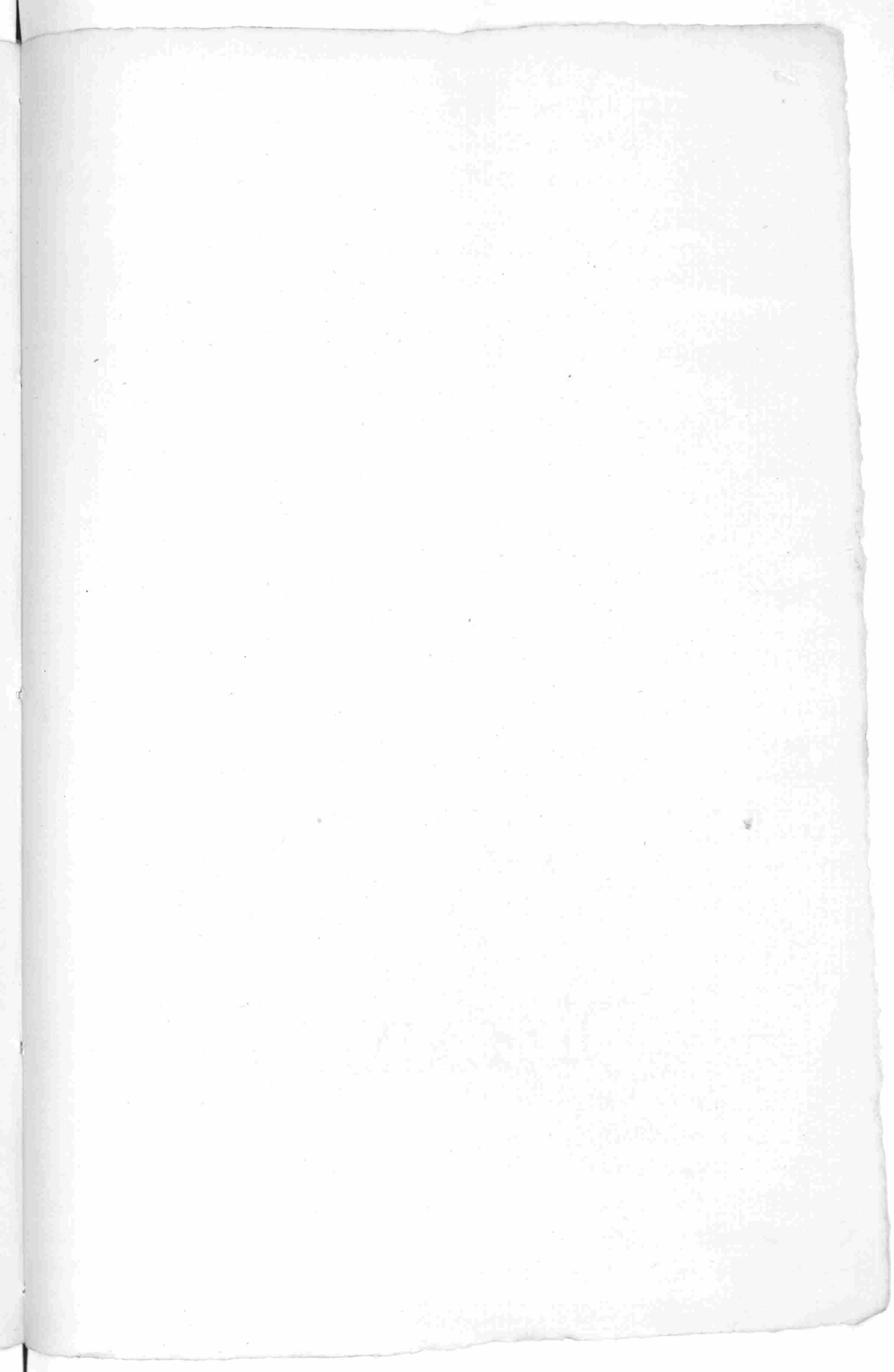
Juan Ruiz P. P. de Narvaes
Intero de
Pauel de Inegoray

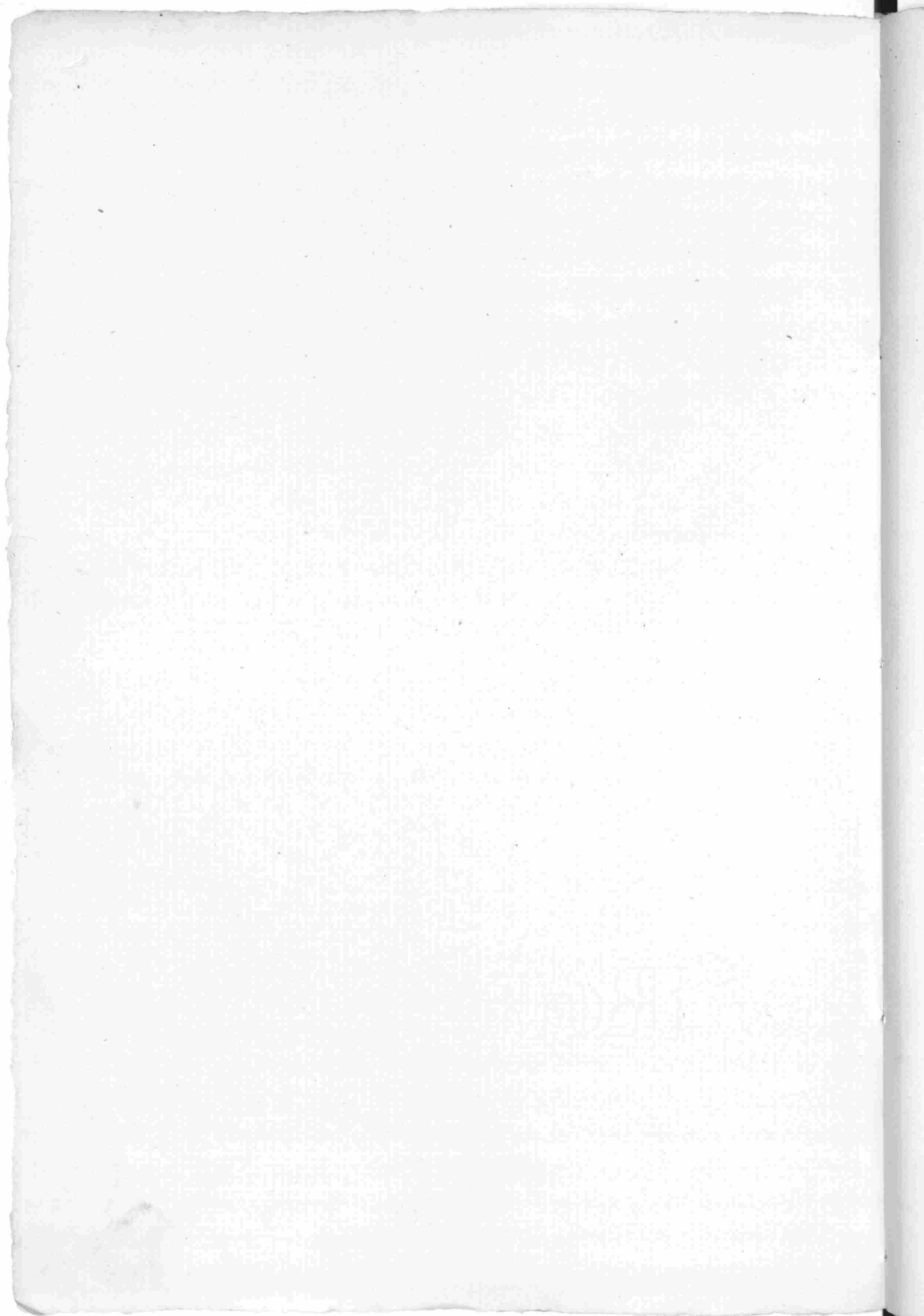
Otro sí decimos que el referido reloj debe quedar instalado dentro los quince primeros días de octubre próximo venidero

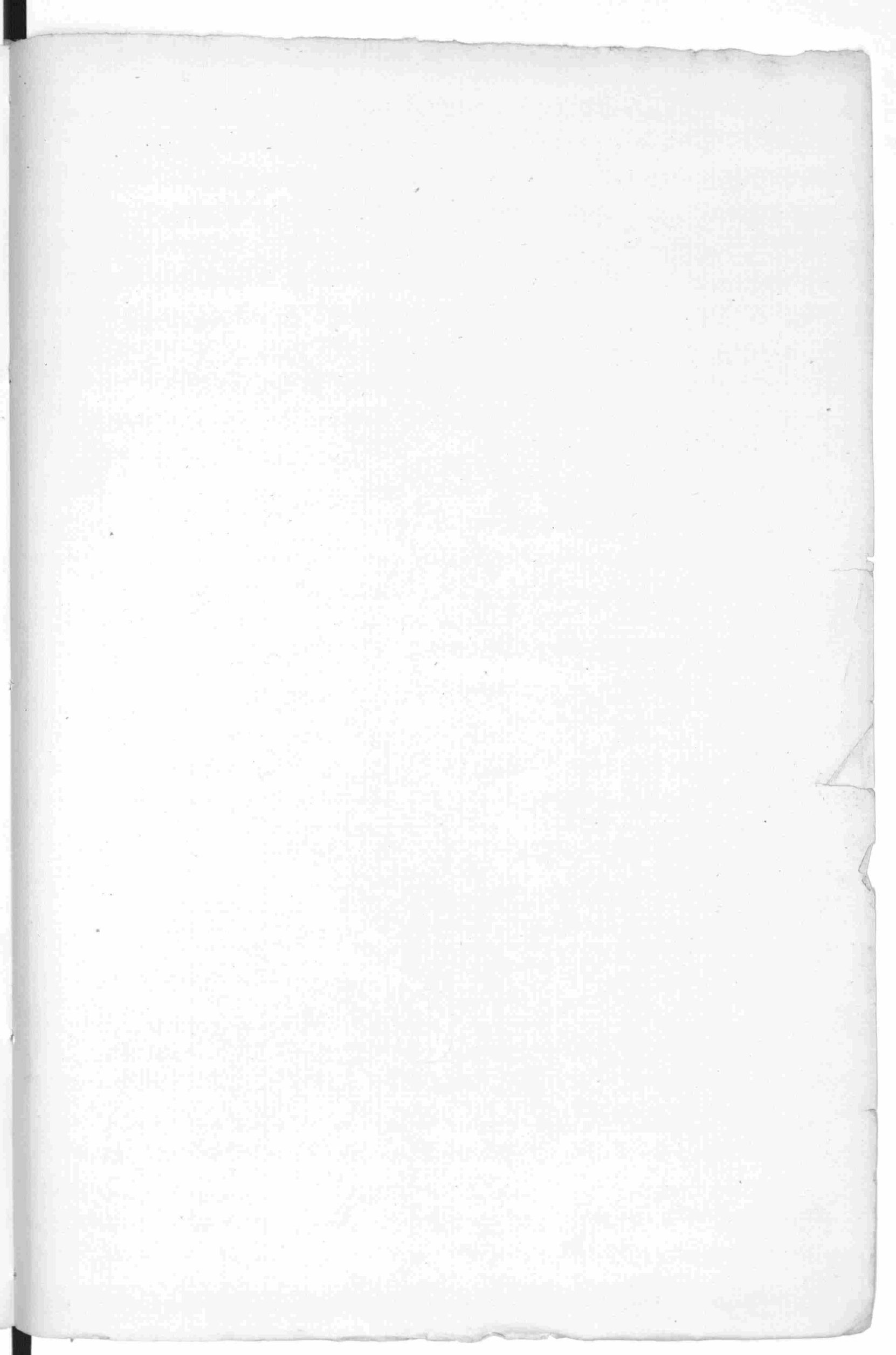
Ruiz de Inegoray

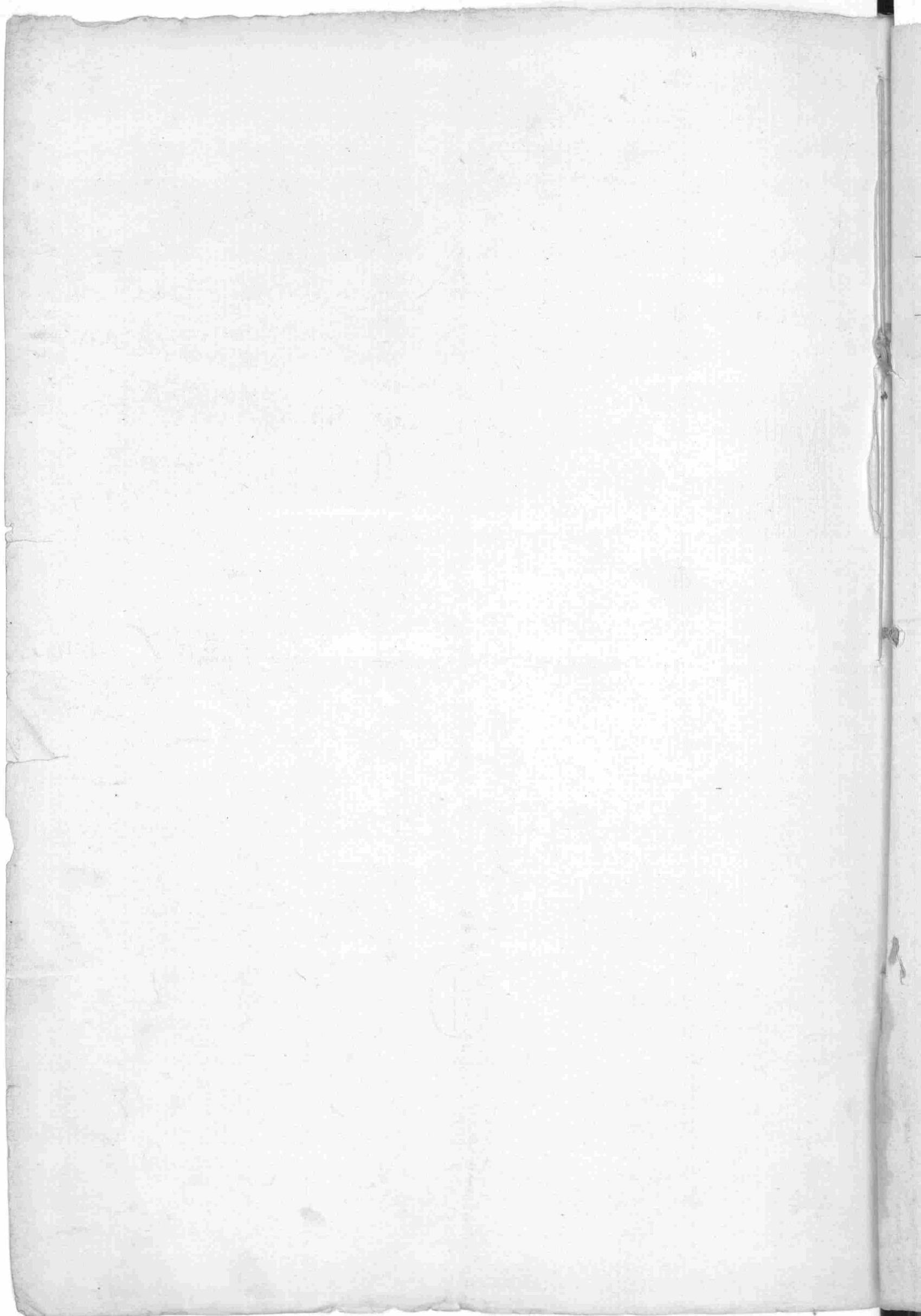


1871











Acta ~ En la Villa de Malcocinado, siendo las cuatro de la tarde del veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos se constituyeron en la Torre y cuarto del Relox los señores Concejales D. Jesús Ruiz Rodriguez, D. José Antonio Yllafuente Buira, Don José Arjona Castro Don Alonso Vera Barragan, Don Emilio Gomez Hernandez, Don Antonio Gomez Toruete Don Manuel Vera Ruiz, con el Alcalde Presidente Don Juan Ruiz Buira; los vecinos Don Manuel Carrivora Cayiagna; Don Guido Peña Berer, Medico Titular Don Pascual de Gregorio, Representante de D. Manuel Santos de Rosa, e instalador del Relox; el oficial de la misma casa Don José Santos e in-
 finidad de vecinos y revestido el Sr Cura Parroco Don Juan Antonio Ortiz Oleina, se dió principio á la vendicion del Relox, con lectura de las oraciones de ritual y terminada esta se pasó á la arstea donde se encuentra la campana la cual asi mismo fué vendida, apodrinando ambos actos el dicho Sr Alcalde y su sobrina Purificacion Calero Bermejo. Todo lo cual se hace constar por la presente acta que firman todos los que saben, haciendo

con unigo el infrascrito Secretario del Ayuntamiento de que certifico =

Juan Ruiz

Juan A. Ortíz

Alcaldé

Emilio Gomez

José Hipólito

José María Villafuerte

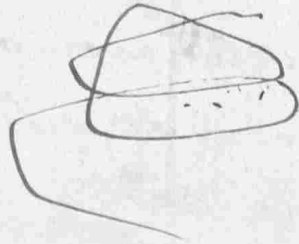
José Ruiz

José Pedro Benítez Manuel de Rego

Manuel Carrasco Pura Calero

José Santoro

Y notario público



certifico =

Antonio García y

Señor Piñero



41

1900
1901 2
20
22
12
642
128